

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS
SEMINARIO DE GRADUACION EN CIENCIAS JURIDICAS
PLAN 1993



LINEAMIENTOS JURÍDICOS PARA LA CREACION DE UNA
ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL ORNATO, SIEMBRA,
PODA Y TALA DE ARBOLES EN LA ZONA URBANA DEL
MUNICIPIO DE SAN MARCOS.

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE:

LICENCIADO (A) EN CIENCIAS JURIDICAS

PRESENTAN:

CRISTINA REBECA ORTIZ LOPEZ
VERONICA PATRICIA MURCIA HERNANDEZ
LUIS ALEXANDER JOVEL VALLADARES

LIC. JUAN CARLOS CASTELLON MURCIA
DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, JULIO 2010

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

INGENIERO RUFINO ANTONIO QUEZADA SÁNCHEZ
RECTOR

ARQUITECTO MIGUEL ANGEL PEREZ RAMOS
VICERRECTOR ACADEMICO

LICENCIADO OSCAR NOE NAVARRETE ROMERO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

LICENCIADO DOUGLAS VLADIMIR ALFARO SÁNCHEZ
SECRETARIA GENERAL

DOCTOR RENE MADECADEL PERLA JIMENEZ
FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DOCTOR JOSE HUMBERTO MORALES
DECANO

LICENCIADO OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS
VICEDECANO

LICENCIADO FRANCISCO ALBERTO GRANADOS
SECRETARIO

DR. JULIO OLIVO GRANADINO
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS

LICENCIADO JUAN CARLOS CASTELLON MURCIA
DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO

INDICE

INTRODUCCION	8
CAPITULO 1	11
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ENUNCIADO Y DELIMITACION.....	11
1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	11
1.2. ENUNCIADO DEL PROBLEMA	15
1.3. JUSTIFICACIÓN.....	16
1.4. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	17
1.4.1. <i>Teórica</i>	17
1.4.2. <i>Geográfica</i>	18
1.4.3. <i>Temporal</i>	18
1.5. OBJETIVOS.....	18
1.5.1. <i>Objetivo General</i>	18
1.5.2. <i>Objetivos Específicos</i>	18
1.6. PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO.....	19
1.6.1. <i>Tipo de investigación</i>	19
1.6.2. <i>Unidades de Análisis</i>	20
1.6.3. <i>Muestra</i>	21
1.7. TÉCNICA E INSTRUMENTOS	21
CAPITULO 2	23
MARCO HISTORICO RELACIONADO CON EL ORNATO, SIEMBRA, PODA Y TALA DE ARBOLES EN LA ZONAS URBANAS.	23
2.1. PREÁMBULO.....	23
2.2. HISTORIA UNIVERSAL DE LOS JARDINES.....	23
2.2.1. <i>Jardines egipcios y mesopotámicos</i>	24
2.2.2. <i>Jardines persas</i>	25
2.2.3. <i>Jardines de Grecia</i>	25
2.2.4. <i>Jardines Romanos</i>	26
2.2.5. <i>Jardines en la edad media</i>	26
2.2.6. <i>Jardines Renacentistas</i>	27
2.2.7. <i>El Jardín Francés</i>	28

2.2.8.	<i>Los jardines chinos</i>	29
2.2.9.	<i>El jardín japonés</i>	29
2.2.10.	<i>El jardín islámico</i>	29
2.3.	HISTORIA NACIONAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS.....	30
2.3.1.	<i>Antecedentes Históricos de la Ciudad de San Salvador</i>	30
2.3.2.	<i>Reformas Urbanas en el Centro Histórico</i>	32
2.4.	EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS.....	33
2.4.1.	<i>Historia</i>	33
2.4.2.	<i>División política administrativa</i>	34
2.4.3.	<i>Cerros Principales</i>	35
2.4.4.	<i>Industria y Comercio</i>	36
2.4.5.	<i>Vías de comunicación</i>	36
2.5.	HISTORIA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL SALVADOR.....	37
2.5.1.	<i>Los parques en el municipio de San Marcos</i>	42
CAPITULO 3		44
MARCO DOCTRINARIO CONCEPTUAL		44
3.1.	PREÁMBULO.....	44
3.2.	CONCEPTOS INDISPENSABLES PARA LA COMPRESIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN.	44
3.2.1.	<i>El Municipio</i>	45
3.2.2.	<i>Principios Doctrinarios que Informan la Actuación del Municipio</i>	53
3.2.3.	<i>Los Servicios Públicos Municipales</i>	63
3.2.3.1.	Importancia y Características de los Servicios Públicos Municipales.	63
3.2.3.2.	La Administración de los Servicios Públicos Municipales y formas de Prestación. .	65
3.2.4.	<i>Desarrollo Municipal y la participación ciudadana.</i>	69
3.2.5.	<i>El Dominio Público</i>	71
3.2.5.1.	Elementos que componen el Dominio Público	72
3.2.5.2.	Clasificación de los bienes de Dominio Público	74
3.2.5.3.	Características del Dominio Público.....	75
3.2.5.4.	Bienes Fiscales	76
3.2.6.	<i>De los espacios públicos su función e importancia</i>	77
3.2.6.1.	Teoría de las Ciudades	79
3.2.6.2.	Espacios Públicos	81
3.2.7.	<i>Ordenamiento Territorial y la Teoría del Geoísmo</i>	88

3.2.8.	<i>La siembra, poda y tala de árboles.</i>	92
3.2.8.1.	La siembra de árboles en Zonas Urbanas. Aspectos Técnicos.	92
3.2.8.2.	Poda y tala de árboles.	95
3.2.8.3.	Consideraciones sobre la poda y tala de árboles en las zonas urbanas.	95
3.2.8.4.	Tipos de poda	98
CAPITULO 4		101
MARCO JURÍDICO CUYUNTURAL		101
4.1.	PREÁMBULO.	101
4.2.	LEGISLACIÓN INTERNACIONAL.	102
4.2.1.	<i>Declaraciones</i>	103
4.2.1.1.	Declaración de las de las naciones unidas sobre el medio ambiente humano.	103
4.2.1.2.	La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.	105
4.2.2.	<i>Convenios y convenciones internacionales y regionales</i>	107
4.2.2.1.	Convenio sobre la diversidad biológica.	107
4.2.2.2.	Convenio regional para el manejo y conservación de los ecosistemas naturales forestales y el desarrollo de plantaciones forestales.	110
4.2.2.3.	Convenio centroamericano para la protección del ambiente.	111
4.2.2.4.	La Convención para la protección de la flora, de la fauna y de las bellezas escénicas naturales de los países de América.	112
4.2.3.	<i>Carta Iberoamericana de Autonomía Municipal</i>	114
4.3.	LEGISLACIÓN NACIONAL.	117
4.3.1.	<i>Constitución de la República de El Salvador.</i>	118
4.3.2.	<i>Código Municipal.</i>	122
4.3.3.	<i>Ley de medio ambiente</i>	124
4.3.4.	<i>Ley forestal.</i>	127
4.3.5.	<i>Análisis sobre la Relación competencia Municipal, la ley de Medio Ambiente y la Ley Forestal.</i>	129
4.3.6.	<i>Ley de Desarrollo y Ordenamiento del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños (LDOAMSSMA).</i>	131
4.3.7.	<i>Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños.</i>	135
4.3.8.	<i>Ordenanza del control del desarrollo urbano y de la construcción en el Municipio de San Marcos</i>	136
4.3.9.	<i>Instructivo para el cultivo de especies ornamentales en áreas urbanas</i>	138

CAPITULO 5	142
INVESTIGACIÓN DE CAMPO REALIZADA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS	142
5.1. PERFIL DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS.....	142
5.2. ADMINISTRACIÓN DE ZONAS VERDES	148
CAPITULO 6	160
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	160
6.1. CONCLUSIONES	160
6.2. RECOMENDACIONES.....	163
6.3. LINEAMIENTOS JURÍDICOS PARA LA CREACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA SIEMBRA, PODA Y TALA DE ÁRBOLES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS...	166
BIBLIOGRAFIA	172
ANEXOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.2

DEDICATORIA

A mi esposo:

Jerónimo Bernabé Castillo Fuentes

A mis padres:

Leticia López de Ortiz y Álvaro de Jesús Ortiz

A mi abuelita:

María Lucila Aguilar

A mis tíos:

Neftaly López y demás

A mis hermanos y hermanas

A mis primos:

Mirna Lisseth López de Melendez y demás

A mis maestros

Y

A todos mis familiares y amigos

Porque confiaron en mí, me brindaron su apoyo,

Su cariño, comprensión.

Porque me ayudaron y me animaron cuanta vez lo necesite,

Gracias a todos y cada uno

Pero sobre todo gracias a

Dios Todo Poderoso quien me dio la vida, su guía, el conocimiento y

sobre todo su amor.

Cristina Rebeca Ortiz de Castillo

INTRODUCCION

Nuestro trabajo de investigación partió de la falta de desarrollo de la competencia relacionada con el Ornato, Siembra, Poda y Tala de Árboles de las Zonas Urbanas del Municipio de San Marcos, con el objeto de poder desarrollar de los Lineamientos Jurídicos para la creación de una ordenanza reguladora del Ornato, Siembra, Poda y Tala de Árboles, en la zona urbana del municipio de San Marcos.

El presente documento consta de seis capítulos, de los cuales, en el capítulo uno hacemos referencia al Planteamiento, Enunciado y Delimitación del Problema de investigación, estableciendo como se desarrollaba antes de la Nueva Ley Forestal que entró en vigencia en el año dos mil dos, esta competencia, y como se establece posteriormente en dicha ley, que es donde específicamente le delega exclusivamente esta competencia a las municipalidades, y como la falta de desarrollo de esta competencia en la municipalidad de San Marcos, inciden en la administración y desarrollo efectivo de los espacios públicos de dicho municipio, por lo tanto nuestra investigación se justifica debido en la inexistencia de políticas adecuadas para el tratamiento de los espacios públicos y del tratamiento de las especies arbóreas, debido a ello la importancia de nuestra investigación en la que se plantea como objetivo general, Presentar un estudio sistemático de carácter socio-jurídico sobre el ornato, siembra, poda y tala de árboles en la zona urbana del municipio de San Marcos, el cual sirva de base para el establecimiento de lineamientos jurídicos generales para la creación de una ordenanza municipal de dichas competencias y permita plantear mecanismos de cooperación entre el Municipio y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y como objetivos específicos establecer los antecedentes históricos y jurídicos nacionales e internacionales del ornato, siembra, poda y tala de

Árboles en las zonas urbanas, identificar los procedimientos mediante los cuales la alcaldía municipal de San Marcos autoriza la siembra, poda y tala.

En el capítulo dos hacemos referencia al origen y desarrollo histórico de los espacios públicos en el ámbito internacional como nacional, determinando la evolución que ha tenido los jardines a lo largo de la historia, finalizando con la historia del municipio de San Marcos desde su fundación, las características físicas, y la evolución urbanística que ha tenido dicho municipio.

Así como también en el capítulo tres, se desarrollan los diferentes conceptos que le darán el sustento teórico al presente trabajo, entre estos lo relacionado con el municipio, la descentralización, la autonomía municipal, los servicios públicos municipales, el dominio público, las diferentes teorías relacionadas, así como también lo concerniente a las ciudades, los espacios públicos; zonas verdes, parques. El ordenamiento territorial y los tipos de especies se deben sembrar, es decir los criterios de selección paisajística, así como también respecto a los lugares donde tengan que sembrarse dichas especies, y sobre las Técnicas de Poda y Tala de árboles, estableciendo los objetivos para la realización de dicha actividad.

El capítulo cuatro desarrolla el análisis de la Legislación referente a la competencia racionada con la Siembra, Poda y Tala de Árboles, la cual comprende, además de los instrumentos internacionales y regionales, La Constitución de la República y la legislación secundaria tales como: la Ley Forestal como el instrumento más vinculado con la temática de estudio puesto que regula específicamente que dicha competencia la deberán de regular los municipios, a la Ley de Medio Ambiente, que desarrolla el precepto constitucional de la conservación, preservación del medio ambiente,

y el de normar la gestión ambiental en el país, creando para ello la Gestión Nacional del Medio Ambiente, integrada por el Ministerio de Medio Ambiente y las Unidades Ambientales de las Instituciones Autónomas y Municipales, el Código Municipal, que es el que establece las competencias de las municipalidades, Ley de Ordenamiento Territorial, que estipula el ordenamiento territorial, de las áreas urbanas y rurales de la Región Metropolitana de San Salvador, así como la constitución de los espacios públicos, es decir del sistema vial y de las zonas verdes, así como también su reglamento que desarrolla de forma amplia la Ley, El Instructivo para el Cultivo de Especies Ornamentales en áreas Verdes, el cual desarrolla la competencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, estableciendo a manera general un listado de las especies ornamentales adecuadas a sembrar en la zona urbana, y la Ordenanza de Ornato, Nomenclatura y Rótulos de la Ciudad de San Salvador, regulando aspectos sobre el ornato en los espacios públicos como las calles, aceras, arriates, parques, paseos públicos municipales.

El Capítulo cinco hace referencia a la investigación de campo, en el se hace un análisis de cómo se desarrolla esta competencia en la zona urbana del municipio de San Marcos, y como la falta de regulación sobre la misma afecta en el manejo de los espacios públicos del Municipio.

Por último se presentan las conclusiones y recomendaciones que consideramos necesarias, planteando los lineamientos jurídicos para la creación de una ordenanza reguladora del Ornato, Siembra, Poda y Tala de Árboles en la zona urbana del municipio de San Marcos, y se acompaña de la bibliografía consultada y de los pertinentes anexos.

CAPITULO 1

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ENUNCIADO Y DELIMITACION

1.1. Situación problemática

Los Recursos Naturales en un sentido amplio, son el conjunto de elementos y/o bienes que se obtienen de la naturaleza de forma no modificada y son capaces de satisfacer las necesidades humanas.¹ Los recursos naturales se clasifican en renovables o inagotables y en recursos naturales no renovables o agotables. Los *recursos naturales renovables* son aquellos recursos cuya existencia no se agota con su utilización, debido a que vuelven a su estado original o se regeneran a una tasa mayor a la tasa con que los recursos son disminuidos mediante su utilización. Esto significa que ciertos recursos renovables pueden dejar de serlo si su tasa de utilización es tan alta que evite su renovación. Algunos recursos renovables se clasifican como recursos perpetuos, debido a que por más intensa que sea su utilización, no es posible su agotamiento. En los recursos renovables podemos encontrar las fuentes de energía, aquellos materiales o fenómenos de la naturaleza capaces de suministrar energía en cualquiera de sus formas; ejemplo de recursos naturales renovables son los siguientes: el agua, suelo, flora, fauna, panorama, energía solar, eólica, hidroeléctrica, y oceánica.² Y los Recursos naturales *no renovables o agotables* que son aquellos cuya explotación lleva indefectiblemente a la extinción de la fuente productora por ejemplo el petróleo y los minerales, tales recursos nunca podrán regenerarse y la humanidad a largo plazo se verá enfrentada irresistiblemente a su desaparición; así por regla general los recursos naturales no renovables

¹ Alessandri & Compañía, abogados, Las Condes, Santiago, Chile. www.educambiente.cl

² Sawin, Janet. "Charting a New Energy Future." State of the World 2003. By Lester R. Brown. Boston: W. W. Norton & Company, Incorporated, 2003.

forman parte del patrimonio inalienable de la colectividad de un país. Pocos recursos no renovables como los metales son reutilizables en determinados casos y procesos no así los minerales, el gas natural, el petróleo, las rocas y el carbón mineral.³

Dentro de los recursos naturales renovables se destacan los recursos forestales que son un conjunto de elementos actual o potencialmente útiles de los bosques y otros, convencionalmente denominados productos forestales maderables y no maderables.⁴ El aprovechamiento y desarrollo de estos en las zonas urbanas puede regularse mediante, ordenanzas municipales que son normas aplicadas únicamente en el Municipio; en el cual se dictan y deben versar sobre asuntos de interés local.⁵

En El Salvador los propietarios de inmuebles con terrenos forestales siempre los han explotado excesivamente, lo que ha contribuido en gran manera a la degradación ambiental.

El crecimiento acelerado de la población y la construcción de viviendas han producido eliminación y han provocado la existencia de zonas verdes, zonas ecológicas y espacios públicos que forman el nuevo paisaje urbano, el cual por su falta de regulación en cuanto al ornato, siembra, poda y tala, ha causado el deterioro de los recursos forestales en las zonas urbanas de nuestro país. Fue hasta el año de 2002, que entro en vigencia la nueva Ley forestal, que tiene como finalidad establecer las bases para el desarrollo de una política forestal; que garantizara la conservación, mejoramiento,

³ Los recursos naturales. www.Teoría.ecologica.com

⁴ Instituto Salvadoreño de Administración Municipal Departamento Académico, Manual de Ordenanzas Municipales, mayo de 1990. Página 7 conceptos Importantes.

⁵ Ibídem, Instituto Salvadoreño de administración Municipal.

restauración y la extensión de los recursos forestales, mediante el aprovechamiento y manejo racional de los bosques y tierras de la nación.⁶ Regula de forma precisa los entes encargados de desarrollar la competencia sobre la siembra, tala y poda de árboles en las zonas urbanas, generando competencias compartidas entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y las municipalidades.

La Constitución de la República de El Salvador en su art. 117, establece el deber que tiene el Estado de proteger los recursos naturales y el medio ambiente en su conjunto, para garantizar el desarrollo sostenible, declarando además de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional y protección de los recursos naturales; además el Art.101, establece que debe haber una racional utilización de los recursos, y de conformidad al art. 113 del mismo cuerpo normativo se debe fomentar y proteger las asociaciones de tipo económico que tiendan a incrementar la riqueza nacional mediante un mejor aprovechamiento de los recursos naturales; en consecuencia es deber del Estado Salvadoreño, proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, entre estas las Municipalidades, que de conformidad al artículo 203, gozan de autonomía en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; la cual comprende de conformidad al Art. 204, entre otras atribuciones, decretar ordenanzas y reglamentos locales, esto específicamente en el ordinal 5° del mismo.⁷

A pesar de la regulación en diferentes instrumentos normativos, sobre el manejo y utilización de los recursos naturales en nuestro país. Aun falta

⁶Ministerio de Agricultura y Ganadería, temas relativos a la deforestación y prevención de la misma. Pág. Consultada el día 30 de abril de 2009. www.mag.gob.sv

⁷ Constitución de la República de El Salvador.

mucho por hacer con respecto de los mismos; con el objeto de proteger, conservar, restaurar y aprovechar racionalmente, la diversidad e integridad del medio ambiente, como obligación básica del estado, los municipios y los habitantes en general.⁸ En el Código Municipal se establece la autonomía de los municipios y la potestad de estos para decretar ordenanzas y reglamentos que regulen las materias de su competencia y la prestación de servicios. La facultad de emitir dichos instrumentos, y la obligación de los mismos de cumplir y hacerlos cumplir entre estos las ordenanzas que son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local.⁹ Entre estos, los servicios municipales, tales como; mantenimiento de las áreas públicas como los parques, aceras, zonas recreativas (dentro del mantenimiento de estos siembra, poda y tala de árboles) etc. Lo cual es competencia de la municipalidad de conformidad a lo establecido en la ley forestal, siendo el Ministerio de Agricultura y Ganadería quien deberá recomendará cuales son las especies adecuadas para ornato en la zona urbana (art. 14 y 15).¹⁰ A pesar de regulación existente poco o nada se ha hecho por parte de las municipalidades para regular lo relacionado a ornato, siembra, poda y tala de árboles en la zona urbana.

En la actualidad en el municipio de San Marcos, como en la gran mayoría de municipio de nuestro país, no existe una ordenanza reguladora de la siembra, poda y tala de árboles u otro cuerpo normativo que regule dichas competencias, por lo cual, se puede evidenciar el descuido que actualmente sufren los espacios públicos de dicho municipio(San Marcos), dejando claro

⁸ Ley de Medio Ambiente, Decreto Legislativo No. 233, Diario Oficial No. 79, Tomo No. 339, 4 de mayo de 1998.

⁹ Código Municipal, Decreto Legislativo No. 274, Diario Oficial No. 23, Tomo No. 290, 5 de Febrero de 1986. Con sus reformas hasta Enero de 2006.

¹⁰ Ley Forestal, Decreto Legislativo No. 852, publicada en Diario Oficial No. 110, Tomo No. 355, 17 de Junio de 2002.

que no se está dando cumplimiento a lo regulado en Art. 15, de la ley forestal sobre las competencias relacionadas al ornato, siembra, poda y tala de árboles en las zonas urbanas y por ende a los demás cuerpos normativos que regulan, la obligación de proteger y conservar los recursos naturales.

La falta de regulación del ornato, siembra, poda y tala de árboles en la zona urbana del municipio de San Marcos ha generado un descontrol en el manejo y aprovechamiento de los recursos forestales provocando por ende un total abandono de las zonas verdes, puesto que, en este caso queda a criterio del propietario la decisión de sembrar algún tipo de especie sin saber cuál sería la más adecuada, así como de podar o talar los árboles que se encuentran en su propiedad sin tomar en cuenta no solo el ornato de la ciudad sino que, además, sin aplicar las técnicas adecuadas para prevenir riesgos para los habitantes así como para los mismos árboles. Haciéndose necesario establecer los lineamientos básicos para la creación de una ordenanza municipal reguladora del ornato, siembra, poda y tala de árboles en la zona urbana del municipio de San Marcos, con el objeto de promover el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y desarrollo forestal, así como fomentar la participación de la municipalidad en conjunto con el Ministerio de Agricultura y Ganadería en dicho municipio.

En consecuencia nuestro problema de investigación se enuncia de la siguiente manera:

1.2. Enunciado del Problema

¿EN QUÉ MEDIDA LA FALTA DE REGULACIÓN DEL ORNATO, SIEMBRA, PODA Y TALA DE ÁRBOLES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS INFLUYE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

FORESTALES E IMPIDE EL DESARROLLO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PERTENECIENTES A DICHO MUNICIPIO?

1.3. Justificación

En muchos lugares de El Salvador, en la actualidad la degradación ambiental y el deterioro del paisaje natural se ha generado como efecto de la actitud del hombre frente al ambiente y del acelerado crecimiento de la población que han ido dejando huellas cada vez más fuertes de ese deterioro. En las zonas urbanas se ha generado una continua degradación de la vegetación, lo que conlleva a un mal manejo de los recursos forestales, aunado a esto la falta de la regulación apropiada por parte de algunos municipios; tal es el caso del municipio de San Marcos, pues, en dicho municipio no cuentan con la normativa necesaria, que regule el tratamiento de los espacios públicos, y el manejo ambiental relacionado con el ornato, siembra, poda y tala de árboles en las zonas urbanas de este, lo cual ha permitido que en dicho municipio se siembren árboles al antojo de cada uno de los habitantes siendo en la mayoría de los casos especies inadecuadas para las zonas urbanas, generando esto serios problemas debido al tamaño y formas de los arboles, la vistosidad agradable que genera al apreciar un árbol comúnmente se torna en angustia y preocupación para las personas que habitan y transitan cerca de estos, dado el peligro a que se exponen por el desprendimiento de ramas y a los efectos nocivos al pavimento originado por las raíces.

Podar es necesario no solo para conseguir formas artificiales en los arboles como en el caso de la jardinería, sino para aumentar el valor ornamental de los mismo al ser bien ejecutada y con la frecuencia adecuada. Además

realizar podas de limpieza contribuye a prevenir accidentes causados por la falta de tratamiento de las ramas viejas y secas. Sin embargo, la poda a menudo es practicada de manera inadecuada, ocasionando pudriciones de la madera, que acortan la vida de los árboles e incrementan el riesgo de rotura de ramas, pues quienes la practican lo hacen sin utilizar las técnicas adecuadas sin tomar las medidas de seguridad necesarias, poniendo en peligro la seguridad personal y el bienestar de la población.

En cuanto a la tala de árboles, esta debe practicarse en los casos que sean necesarios es decir cuando estos representen por su ubicación y extensión peligros para los habitantes. Tomando siempre las medidas necesarias y utilizando las técnicas adecuadas.

El Municipio de San Marcos se encuentra inmerso en un contexto urbanístico en el que se genera todo tipo de relaciones sociales, culturales, económicas y jurídicas, haciendo necesario un cuerpo legal que instruya y determine el manejo de las acciones a favor del medio ambiente y del derecho a un medio ambiente sano que poseen todos sus habitantes; basado en la normativa existente como lo es la Constitución, la ley forestal y El código municipal, a partir de la cual es la municipalidad quien tiene la competencia para proceder, con la asistencia del MAG a realizar dichas funciones, para lo cual se hace necesario la existencia de una ordenanza que norme tal proceder.

1.4. Delimitación del Problema

1.4.1. Teórica

Para el desarrollo de la presente investigación se abordaran diferentes términos que derivan del enunciado del problema, así como aquellos que

guardan relación con la problemática a investigar; del Derecho Ambiental y Municipal, lo que contribuirá a establecer el rumbo de la labor investigativa.

1.4.2. Geográfica

La investigación se llevara a cabo en la zona urbana del municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador. Específicamente en las colonias: El Milagro y en la Urbanización San Marcos.

1.4.3. Temporal

El alcance temporal de la investigación partirá del año 2005 hasta el año 2009. Periodo en que se investigara la forma en que por parte de la Municipalidad de San Marcos ha llevado a cabo lo relativo al ornato, siembra, tala y poda de árboles, ante la falta de una ordenanza municipal propia.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Presentar un estudio sistemático de carácter socio-jurídico sobre el ornato, siembra, poda y tala de árboles en la zona urbana del municipio de San Marcos, el cual sirva de base para el establecimiento de lineamientos jurídicos generales para la creación de una ordenanza municipal de dichas competencias y permita plantear mecanismos de cooperación entre el Municipio y el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

1.5.2. Objetivos Específicos

Establecer los antecedentes históricos, tanto nacionales como internacionales del ornato, siembra, poda y tala de árboles en las zonas urbanas.

Establecer los antecedentes jurídicos nacionales e internacionales del ornato, siembra, poda y tala de árboles en las zonas urbanas.

Realizar un análisis de la relación que existe entre la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, La Ley Forestal y El Código Municipal.

Identificar los procedimientos mediante los cuales la municipalidad de San Marcos autoriza la siembra, poda y tala de árboles en la zona urbana del mismo.

Establecer los factores que inciden en la falta de creación de una ordenanza municipal, reguladora del ornato, siembra, poda y tala de árboles en la zona urbana del municipio de San Marcos.

Verificar la eficacia del personal de la Alcaldía Municipal encargado del mantenimiento de los Espacios Públicos del Municipio de San Marcos.

Establecer los lineamientos para la formulación de una ordenanza que facilite la aplicación de las competencias relacionadas con el ornato, siembra, poda y tala de árboles en la zona urbana del Municipio de San Marcos.

1.6. Procedimiento Metodológico.

1.6.1. Tipo de investigación

La investigación se realizará en un primer momento de forma bibliográfica consistirá primordialmente en la presentación selectiva de lo que expertos ya han dicho o escrito sobre el tema que nos ocupa y que puede presentar la posible conexión de ideas entre varios autores o investigadores que finalmente reunida se interpreta y evalúa de forma imparcial.

A su vez también se hará uso del método de investigación documental ya que tiene como fin la utilización y revisión de investigaciones realizadas con anterioridad y que están relacionados con la temática de investigación o que contengan información importante que pueda ser ampliada o que puede responder a aspectos generales, especializados, cronológicos, geográficos o de cualquier otro tipo, sobre la relativo al ornato siembra, poda y tala de árboles, así como a la necesidad de que existan ordenanzas municipales en el Salvador.

La investigación también será empírica, ya que se visitarán instituciones relacionadas con el problema de investigación, entre estas el Departamento Territorial de la Alcaldía Municipal de San Marcos.

1.6.2. Unidades de Análisis

Serán unidades de análisis las siguientes:

a)-El personal de la Unidad de ordenamiento territorial de la Municipalidad de San Marcos, a quienes corresponde la solución de la problemática planteada.

Se entrevistara a las personas de este departamento encargadas de los procedimientos relacionados con el ornato, siembra, poda y tala de árboles. Se entrevistará con el objeto de verificar cual es el procedimiento a seguir

para solicitar un permiso, si se basan en alguna ley para el otorgamiento de permisos, y si cuentan con personal técnico para evaluar las zonas, como también para orientar a las personas en cuanto a que especies de árboles sembrar, como podarlos y en caso de tala que medidas deben tomar en cuenta para evitar riesgos para la población en general.

b)-La zona urbana del Municipio de San Marcos, específicamente las zonas más afectadas por el problema de falta de regulación del ornato, siembra, poda y tala de árboles.

Se procederá a realizar una investigación en la zona urbana, con el objeto de verificar el estado en que se encuentra en relación al ornato, las especies de árboles que se encuentran sembrados, si han sido podados y en qué forma. Así como también el grado de forestación en la zona.

1.6.3. Muestra

La muestra a tomar serán las colonias El Milagro, El Transito, y la Urbanización San Marcos. De las cuales se encuestará a quince habitantes por cada colonia.

1.7. Técnica e instrumentos

Las técnicas de investigación a utilizar será la entrevista, la cual será realizada a los funcionarios públicos de la Alcaldía Municipal de San Marcos y además a las personas que habitan en las colonias El Milagro, El Transito y la Urbanización San Marcos de dicho municipio para tratar de dar respuesta a la problemática existente.

Ademas será utilizada la técnica de lo observación que sin lugar a dudas

reviste mucha importancia, ya que consiste como su nombre lo indica en observar atentamente el paisajismo en algunas colonias tomando en cuenta el grado de protección y cuidado de los arboles que existen en dichas colonias, lo que nos permitirá tomar información y registrarla para su posterior análisis. Dicha técnica es un elemento fundamental en el proceso investigativo, pues, nos permitirá obtener el mayor numero de datos, relacionados a nuestro objeto de investigación.

CAPITULO 2

MARCO HISTORICO RELACIONADO CON EL ORNATO, SIEMBRA, PODA Y TALA DE ARBOLES EN LA ZONAS URBANAS.

SUMARIO:

2.1 Preámbulo. 2.2 Historia Universal de los Jardines. 2.2.1 Jardines egipcios y mesopotámicos. 2.1.2 Jardines de Grecia. 2.1.3 Jardines Romanos. 2.1.4 Jardines en la edad media. 2.1.5 Jardines Renacentistas. 2.1.6 El Jardín Francés. 2.1.7 Los jardines chinos. 2.1.8 El jardín japonés. 2.1.10 El jardín islámico. **2.2 Historia Nacional de los Espacios Públicos Urbanos.** 2.2.1 Antecedentes Históricos de la Ciudad de San Salvador. 2.2.2 Reformas Urbanas en el Centro Histórico. **2.3 Historia del Municipio de San Marcos.** 2.3.1 Toponimia. 2.3.2 División política administrativa. 2.3.3 Cerros Principales. 2.3.4 Industria y Comercio. 2.3.5 Vías de comunicación. **2.4 Historia de los Espacios Públicos en El Salvador**

2.1. Preámbulo

La historia de los jardines se remonta a miles de años antes de la era cristiana, sin embargo no es posible establecer con exactitud el lugar donde surgió por primera vez el cultivo y cuidado de los jardines. A continuación se hará una reseña histórica sobre los jardines y las áreas verdes como espacios públicos, en primer lugar en ámbito internacional y luego en el ámbito nacional. De igual manera se presentara la historia de las ciudades para finalizar con evolución histórica del Municipio de San Marcos

2.2. Historia Universal de los Jardines

A juzgar por el testimonio de la Biblia (Génesis II, versos 8 y 9), jardín era también el Edén habitado por Adán, Jardín de delicias que tenía que guardar y cultivar. El jardín seguramente aparece antes que el hombre.

Dios hizo brotar del suelo toda especie de arboles agradables de ver y produciendo frutos buenos de comer, y el árbol de la vida en medio del

jardín, y el árbol del conocimiento del bien y del mal. Un río salía del Edén para regar el jardín y desde allí se dividía en cuatro brazos.¹¹

El nombre del primer río es Pisón, que rodea todo el país de Havilah, donde se encuentra el oro; y el oro de ese país es bueno; allí es también donde se encuentra el bedelio y la piedra de ónix. El nombre del segundo es Gihon: es aquel que rodea toda la tierra de Etiopía. El nombre del tercero es el Tigris: es aquel que corre al oriente de Asur. El cuarto río es el Éufrates.

2.2.1. Jardines egipcios y mesopotámicos

El jardín nace cuando se busca la satisfacción corporal y espiritual inspirada por la presencia de la vida vegetal en un espacio recogido y pacífico. En Egipto y Mesopotamia se originaron los primeros jardines. En Egipto, domina su jardinería la utilidad, bien como alimento, bien como sombra mediante alineación de palmeras y estanques en que se crían peces comestibles. Los diseños son muy geométricos¹². En Mesopotamia, Los primeros pobladores de la Baja Mesopotamia pusieron en práctica técnicas para desecar las marismas fluviales de aquellas regiones pantanosas, con objeto de convertirlas en llanuras altamente productivas.

Los asirios y babilonios continuaron y desarrollaron las técnicas de sus antepasados, abriendo canales para el transporte de mercancías aunque Nabucodonosor II también lo planteó como medida de defensa para inundar el país si eran invadidos.

¹¹ Traducción del Nuevo Mundo de las Santas Escrituras, una traducción revisada basada en la versión de 1984 en inglés, 1987.

¹² Historia de los Jardines. www.infojardines.com fecha de consulta 20 de Octubre de 2009.

La habilidad de estos pueblos para manejar y conducir el agua, se manifiesta en los famosos jardines colgantes de Babilonia que Nabucodonosor II mandó plantar hacia el año 600 a.C.; éstos se basaban en terrazas escalonadas ahuecadas y llenas de tierra, donde se plantaban los árboles y vegetales que asomaban por fuera de los muros¹³.

2.2.2. Jardines persas

En la antigua Persia había unos jardines-paraíso, de solaz y recreo, de superficie cuadrada, y cerrados, empleando unas redes de riego. La cruz filar correspondía a los 4 ríos, Tigris, Éufrates, Guijón y Pisón, de carácter sacro dado que eran los responsables de la fertilidad de la región

2.2.3. Jardines de Grecia

Los jardines de Grecia solían ser parques arbolados en los que se celebraban reuniones políticas, filosóficas, académicas, etc. Este pueblo tuvo una preferencia mayor por los elementos arquitectónicos que por los vegetales¹⁴. Los griegos no utilizaban los jardines para el esparcimiento y el descanso, pues tenían de él un concepto religioso y funerario, por ello dedicaban su uso preferentemente al culto. El mismo simbolismo se manifestaba con los "bosques sagrados" y las avenidas próximas a los liceos y academias filosóficas, que eran recorridas por los discípulos de Platón y Aristóteles; en ellas se empleaban los árboles preferentemente plátano y las estatuas. Generalmente los griegos no eran partidarios de proyectar y desarrollar jardines, sino que eran más amantes de la naturaleza.

¹³ Asociación para la Cultura, el Arte y la Educación. www.natureduca.com/index.php fecha de consulta 20 de octubre de 2009.

¹⁴ Ibídem

2.2.4. Jardines Romanos

Los jardines romanos son los primeros de los que hay restos físicos, en las ruinas de sus ciudades, tuvieron un interés constante por las especies vegetales y en la aplicación de técnicas. Inventaron o incorporaron muchas herramientas típicas de jardinería, tenían enormes conocimientos de hidráulica y crearon las casas adosadas al jardín (Villas ajardinadas).

Los romanos desarrollaron un tipo de jardín acondicionado al funcionamiento de la casa; los espacios abiertos eran reducidos y a ellos se accedía por medio de pórticos y peristilos. Al principio, la ausencia de jardín se suplía mediante mosaicos en los suelos y frescos en las paredes; después evolucionó lentamente hasta la creación de imitaciones silvestres dentro de las viviendas, mediante la introducción de fuentes, setos y rocallas. Finalmente, la rivalidad de Roma con las capitales helenísticas se manifestó en la creación de amplios parques públicos, que obedecían también a un interés político de que los ciudadanos se despreocuparan de otras cuestiones que no fuera disfrutar del ocio, influenciado por la aglomeración humana de ciudades como Roma.

2.2.5. Jardines en la edad media

La edad media fue un periodo de "fermentación" en lo que a jardinería se refiere, llegando a un conocimiento amplio del cultivo de vegetales alimenticios, medicinales, etc. en castillos y monasterios.

En la Alta y Baja Edad Media, la iglesia tuvo un papel fundamental en la conservación y transmisión de muchas manifestaciones culturales, debido a los períodos tempestuosos y plagados de episodios bélicos que se vivían.

Así, los monasterios y conventos asumieron el papel de rescatar antiguos manuscritos y tradiciones, estudiando, conservando y manteniéndolas vivas, evitando su desaparición. Los monjes cultivaban en sus huertos para el propio sustento, frutas, hortalizas y plantas medicinales que preparaban según viejas recetas, además de otras especies ornamentales como rosas y azucenas. Muchas órdenes religiosas imponían el trabajo físico para el mantenimiento de la comunidad; por ello, en los monasterios el huerto era de grandes dimensiones, el cual se cuidaba amorosamente.

2.2.6. Jardines Renacentistas

En el Renacimiento se revivieron los conocimientos y cánones de perfección en las artes y las letras, las ciencias y las técnicas, que se abandonaron en las épocas pasadas.

El humanismo inicia su camino y se difunden esas ideas gracias a la imprenta; se propugna la libertad del individuo y su participación en la cultura, la exaltación de la sencillez, el equilibrio de las proporciones clásicas, y el rechazo al despotismo de la Edad Media. La vuelta al mundo clásico hace que la arquitectura penetre en el jardín. Se abren perspectivas geométricas, se sitúan fuentes con juegos de agua, escalinatas, estatuas y grutas artificiales, haciendo del jardín un elemento racional. Las flores escasean en favor de otros vegetales como el boj y el mirto, que son tallados con variadas formas. Estas expresiones quedaron identificadas en lo que se denominó "estilo italiano" de los siglos XVI y XVII, extendido a toda Europa, y cuya representación la ostentan los jardines de Villa Madama y Belvedere, de Rafael y Bramante.

En Italia, los jardines de esta época se inspiraron en los romanos, con elementos como las columnas, estatuas, topearía (setos recortados)... También se relaciona con la casa y el paisaje circundante, realzando terrazas y escaleras.

2.2.7. El Jardín Francés

En Francia, los castillos eran amplios, en zonas llanas, por lo que los jardines acordes con los mismos debían tener grandes dimensiones. Parterres con dibujos, fuentes, zonas de esparcimiento, estatuaria, plantas de maceta con flores de ornato... Ejemplos: André le Notre (paisajista) y el Palacio de Versalles.

El jardín italiano predominó durante un largo periodo de tiempo, hasta que un arquitecto francés llamando Le Notre comenzó a imponer una nueva concepción de jardín, que después sería denominado como "jardín francés" y que se impuso rápidamente. Le Notre toma en esencia las líneas maestras del jardín italiano, pero abre espacios, crea amplias perspectivas sin elementos que las interrumpa, hace predominar los planos de agua y estiliza parterres con formas geométricas muy acusadas. Ejemplo de este estilo fueron las residencias de los reyes franceses de Versalles, Marly y Saint Cloud.

En España, los jardines de la época creados por jardineros franceses, fueron desvirtuados en su pureza de estilo debido a restricciones impuestas por los reyes españoles; resultando perspectivas menos abiertas y más íntimas, a base de setos, patios y celosías. Ejemplo de estos estilos son Aranjuez y La Granja de San Ildefonso, que mezcla elementos italianos y franceses más bien barrocos.

2.2.8. Los jardines chinos

En China, el jardín obedece a la proyección de un concepto filosófico que tiene su base en el Tao. El Tao (vía) es una filosofía oriental muy antigua, que propugna la existencia de un principio ordenador y unificador del universo. Mediante este principio, los taoístas practican la reflexión y meditación contemplativa con el fin de superar las realidades cotidianas, y alcanzar finalmente la inmortalidad del Tao en que todo forma una unidad.

El jardín es pues el lugar ideal para el aislamiento y contemplación de los elementos indispensables del taoísmo: el agua y la tierra. A través de los senderos, agua en movimiento, pequeñas islas, puentes de madera y quioscos, al visitante se le conduce premeditadamente por espacios y rincones que sugieren distintos símbolos espirituales del Tao. A la vez, árboles, plantas y flores ocupan espacios especialmente estudiados para que produzcan los efectos y coloridos deseados según la época del año.

2.2.9. El jardín japonés

En Japón se crearon dos tipos de jardín con un estilo propio que expresaban sensibilidad y respeto por la naturaleza, aunque se inspiraron y adoptaron algunos elementos del jardín chino, tales como el agua, las rocas y los quioscos. El jardín denominado *taukiyama* agrupa agua y colinas suaves, mientras que el denominado *hiraniwa* está creado en un espacio llano y formado por arena, árboles y piedras. Ambos tipos incorporan los quioscos tan habituales de los jardines chinos.

2.2.10. El jardín islámico

En el mundo islámico, el jardín es expresión directa del paraíso que el texto sagrado del Corán promete a los musulmanes devotos, donde corre un río que da frescor y se producen deliciosas frutas, entre otros placeres.

La forma ideal del jardín musulmán (el Ryad), adopta forma rectangular, bastante alargada, en cuyo eje surge una acequia con surtidores. La deseada sombra de las tierras áridas y desérticas en donde nació el Islam, se representa en el jardín árabe mediante variados árboles y frutales, como naranjos, granados, cipreses y palmeras.

Para que surgiera el contraste con el paisaje árido de las tierras árabes, éstos desarrollaron sistemas de irrigación muy ingeniosos, tales como albercas, canales y depósitos subterráneos, que aplicaban al cultivo de árboles y flores, los cuales eran cuidados con gran esmero. Debido a preceptos religiosos, en los jardines árabes no existían estatuas o cualquier otro tipo de representación humana, aunque a veces sí se incorporaban figuras de animales. Algunos jardines que aún se conservan del antiguo mundo islámico, son los del palacio de las cuarenta columnas en Irán (Ispahán); o los de la Alhambra y Generalife de Granada, y el Patio de los Naranjos en la Mezquita de Córdoba, ambos en el sur de España.

2.3. Historia Nacional de los Espacios Públicos Urbanos.

2.3.1. Antecedentes Históricos de la Ciudad de San Salvador.

Después de dos décadas del siglo XVI el ayuntamiento ya instalado en un lugar llamado “LA BERMUDA” en el valle de Suchitoto, decidió, con la anuencia de la Real Audiencia de Guatemala, mover la vía de San Salvador, centro de la provincia del mismo nombre, al Valle conocido como LAS

HAMACAS, a los pies del Volcán Quezaltepeque. Un Valle de topografía accidental con lomas y pendientes, y cuya parte más baja esta hacia el Oriente de la ciudad.

El actual centro Histórico en un principio, fue diseñado como lugar de residencia de familias pudientes y del poder religioso de la época. Poco a poco fue adquiriendo el carácter de centro debido al apareamiento y expansión de algunos barrios. El centro histórico en un principio albergo la economía colonial (añil) y en un segundo momento modifco su infraestructura urbana para la movilización del capital emanado de la producción de café, que dio impulso a la manufactura que empezó a desarrollarse con la producción de loza, cerveza, jabón, telas y zapatos.

A inicios del siglo XX la ciudad había iniciado su expansión hacia el poniente, sobre las tierras altas del Valle de las Hamacas, sobre dos ejes principales: las actuales calles Rubén Darío y Manuel Arce. La población trabajadora, tanto inmigrantes como oriunda de la ciudad, se asienta en los antiguos barrios colonias y sus afueras, donde se han instalado las fábricas y los talleres, y se han iniciado un fenómeno socio arquitectónico nuevo: el mesón. En este periodo en que la ciudad todavía con su impronta colonial experimenta su primera gran expansión del XX, que implica la división horizontal clasista del suelo urbano, las clases propietarias abandonan su vivienda en el centro y los barrios de la ciudad sin renunciar a la propiedad del suelo ni de las edificaciones para trasladarse hacia el poniente del valle. Nacen nuevos barrios y colonias obreras al norte y oriente de la ciudad: todo ello pensado de una nueva manera: la urbanización definida y dirigida ya sea por las clases propietarias de las antiguas fincas agrícolas sobre todo productoras de café, así como también por las instancias gubernamentales. Este periodo de tan singular importancia, marca históricamente la aparición

de un nuevo centro urbano, ahora constituido por aquel espacio que ocupaba la ciudad colonial: su traza y sus barrios. Al mismo tiempo delimita históricamente su geografía, pues se diferencia en su proceso de formación y desarrollo de un nuevo fenómeno que está por iniciar: la metropolización de San Salvador.¹⁵

2.3.2. Reformas Urbanas en el Centro Histórico

A partir de los años 80, el centro capitalino (ahora llamado también “MICROCENTRO” por los planes de reordenamiento municipal), sufre una transformación física y especial debido a decisiones de índole políticas y partidistas.

El Alcalde demócratacristiano, Antonio Morales Erlich, inicia la llamada primera “reforma urbana” la cual consiste en la creación de las zonas peatonales en el Centro de San Salvador, que comprenden desde la Segunda Avenida Norte hasta la Tercera Avenida Sur (seis calles peatonales). Este fue un modelo importado de la ciudad de Caracas, Venezuela, donde fue aplicado por el también gobierno demócratacristiano.¹⁶ A medida que el municipio de San Salvador fue creciendo y expandiéndose como consecuencia del crecimiento acelerado de la población, se fueron creando nuevos asentamientos los cuales con el paso del tiempo se convirtieron en nuevos municipios, tal es el caso del municipio de San Marcos.

¹⁵ Pablo Arnoldo Guzmán, Monografía del Departamento de San Salvador, y sus Municipios, Instituto Geográfico Nacional Ing. Enero de 1990).

¹⁶ Alvarado Gómez Marilyn Yanira y otros. Estudio Monográfico del Municipio de San Marcos, casa de la cultura 2005.

2.4. El Municipio de San Marcos

2.4.1. Historia

Su nombre autóctono fue *Cutacuzcat*, que en náhuatl significa «Joya al pie de la montaña», (*cuta, cuhtan*: montaña; *cuzcat*: joya, alhaja), el cual proviene de Cuta, cuhtan, montaña y cuzcat que significa joya, alhaja, cuenta de collar (símbolo de preseña), según datos de los historiadores su origen se remonta entre el siglo once y doce de la era cristiana, en 1543 fue creado el primer cabildo de San Marcos o de Cutacuzcat abajo; en 1550, tenía una población 250 habitantes. En la época colonial (1577) San Marcos (*Cutacuzcat*) perteneció al Curato de San Antonio de San Salvador. En 1807 según el Corregidor Intendente Don Antonio Gutiérrez y Ulloa, San Marcos contaba con 910. Fue municipio del departamento de San Salvador entre 1824 y 1835, y, desde ese año hasta 1839, parte del Distrito Federal de Centro América. Desaparecida la Federación lo fue del distrito sur del departamento de San Salvador y según informe emitido el 23 de noviembre de 1860 su población era estimada en 1462 habitantes, el 7 de febrero de 1879 se le confirió el título de vía, dejando atrás su rango de pueblo y según decreto legislativo N° 80 de fecha 26 de septiembre de 1976 su título de ciudad. Y La población estimada de acuerdo al mes de Julio de 1982 fue de 40195 habitantes, de los cuales 19,671 pertenecían al sexo masculino y 20,524 pertenecían al sexo femenino. La densidad poblacional ascendió a 2732 habitantes, por Km² y El Rasgo etnográfico más notable es el mestizaje¹⁷.

¹⁷ Programa de las fiestas patronales de San Marcos del 2002

2.4.2. División política administrativa

Para su administración el Municipio se divide en 6 cantones cuyos originales caseríos se han transformado en modernas colonias la cuales en la actualidad son 119.; los cantones o zonas con sus respectivos caseríos y colonias se mencionan a continuación:

Casa de piedra, caserío casa de piedra;

Cerro Amatepec, Caserío Amatepec, colonia las delicias I y II, lotificacion los altos de San Marcos, colonia los andes I y II, El Mirador, Lotificación Florencia, Lotificación Delgado, lotificacion san Rafael, reparto Danilo, condominio residencial, mirador de san marcos, y lotificacion Galdámez;

El Pepeto: caseríos el pepeto y colonias santa María, Jiltepeque, Abrego, San Luis y Santa Fe, San Ignacio, San Francisco, Bella Vista, Santa Fe I y II, Las Araucarias, los Alpes I y II, El Cafetalito I y II, Buenos Aires, La Martina, Los Ángeles, Santa Rosa, Gálvez, El naranjito, Santa Isabel, Santo Domingo, El Carmen I II y III, Encarnación I y II, Urbanización de San Marcos, El Cenizal, comunidad 10 de octubre;

Guadalupe el Mango: caserío Guadalupe y El Mango, Nuevo Montecristo, Montecristo I y II, Las Mercedes, Brizas de San Marcos, Valencia, Grimaldi, las campanas norte y sur, Marlena, Marlena I y II, las colinas, San Antonio, Guadalupe, Guadalupe I y II, linda vista, Marabú, Santa Paula, Santa Leonor, Escalante, El Milagro, el transito I, II y III, Azucena, Sánchez Solano, lomas de San Carlos y Milagro Pedregal.

Los Planes de Renderos: Alcaine I y II, San Antonio I, II, VI y VII, Tepeyac, Bolívar, Santa Julia I, II y III, Villas de San Marcos, El Carmen, Valle de San

Marcos, El Campo, Perla escondida; Abarca, Residencial Sahara, San Cristóbal, San Emilio, y Loma Larga.

San José Ahucatitan: Condominio Cruz Roja, San José Ahucatitan, Residencial Autopista, Jardines de San Marcos I, II y III, Florencia San Marcos, Zona Franca, San Antonio III y IV, B° San José, Urbanización Santorini, Condominio Santorini, Lomas de San Jacinto.

El gobierno local lo ejerce un consejo municipal, integrado por un alcalde, un sindico, ocho concejales propietarios, cuatro concejales suplentes.¹⁸

2.4.3. Cerros Principales

San Jacinto: San Jacinto y está situado a 3.4 kilómetros al noreste de la ciudad de San Marcos; a la vez sirve de punto de referencia entre este municipio y los municipios de San Salvador y Soyapango. Su elevación es de 1,151.91 metros sobre el nivel del mar.

El clima es fresco y agradable pertenece al tipo de tierra caliente templada. El monto pluvial anual oscila entre 1850 y 2050mm.

La vegetación, está constituida por bosque húmedo subtropical. Las especies arbóreas más notables dentro del Municipio de San Marcos son: papaturro, conacaste, volador, morro, madre cacao, pepeto y roble.

Los tipos de rocas que existen dentro del municipio son: materiales piroclásticos y sedimentos volcánicos detríticos con materiales piroclásticos y corrientes de lava intercalados.

¹⁸ Alvarado Gómez, Marlyn Yanira, Estudio Monográfico del Municipio de San Marcos, Casa de la Cultura, 2005.

Sus suelos son rego soles, Lato soles Arcillo Rojizos y Anasoles, Alfisoles e Inceptisoles. (Fases alomadas, a montañosas accidentales); Andosoles y Regoles Inceptisoles y Entisoles(fase de onduladas a alomadas).

Población: De acuerdo al censo de población y vivienda de 2007, San Marcos tiene 63.209 habitantes (29,617 hombres y 33,592 mujeres).¹⁹

2.4.4. Industria y Comercio

Sobresalen fabricación de pastas alimenticias, velas, mármoles, especias y telas elaboradas a mano; en el comercio local existen: almacenes, tiendas y pulperías. Su comercialización la realiza con las cabeceras municipales de Panchimalco, Santo Tomas y San Salvador.

2.4.5. Vías de comunicación

La ciudad de San Marcos se comunica por carretera pavimentada por los municipios de Santo Tomas y San Salvador, y por carretera sin pavimentar con Panchimalco. Cantones y caseríos se enlazan por caminos vecinales a la cabecera municipal, siendo las calles más importantes del Municipio la 25 de abril Av. San José y C Principal; los barrios con que cuenta la ciudad son: San José, El calvario, y Concepción. Los servicios públicos con que cuenta la ciudad son: agua potable, alumbrado eléctrico, correos, telecomunicaciones, kindergarten, escuelas primarias, unidad de salud, juzgado de paz, comandancia local, mercado municipal y transporte colectivo.²⁰

¹⁹ Dirección General de Estadísticas y Censos, DIGESTYC

²⁰ Ibídem, obra citada página 2

2.5. Historia de los Espacios Públicos en El Salvador

El centro histórico de la Ciudad de San Salvador, se ve enmarcado por las primeras edificaciones que allí realizaron los colonos españoles, hace aproximadamente unos cuatro siglos atrás en la historia. Algunos de los edificios importantes que se ubican dentro de esta zona o distrito, son la Catedral, el Teatro Nacional, el Palacio Municipal, el Palacio Nacional, El Telégrafo y el Banco Agrícola Comercial. Hace ya más de cuatrocientos años finalmente llegaría a concretarse la construcción de la Plaza Mayor, que posteriormente se rebautizara como la Plaza de Armas y Plaza Dueñas hasta llegar a su denominación actual: Plaza Libertad.

Al frente de la ex Plaza Mayor, se erigieron posteriormente la iglesia El Rosario y en ella la primer parroquia. En el sector de estacionamiento de la Plaza se situó el Cabildo y los demás edificios de carácter público.

Muy próximos se construyeron portales destinados al comercio y más hacia la zona periférica las residencias de los españoles. Debido a tales características esta zona terminó convirtiéndose en la más importante en cuanto a política, economía, comercio y religión.

Desafortunadamente el paso de los terremotos ha sido verdaderamente cruel e intenso en esta región, por lo que casi no han sobrevivido las construcciones de aquella vieja época colonial, no obstante sí perduran aún hoy las de finales de siglo XIX y comienzos del XX.²¹

Cabe mencionar que en el año de 1951, se han hecho esfuerzos para regular el crecimiento de la ciudad, pues es en ese año que se creó la Ley de

²¹ Reservas. Net. www.reservas.net fecha de consulta 30 de abril de 2010.

Urbanismo y Construcción; dicha la Ley, se creó con el objeto de regular las nuevas construcciones, debido a que la forma desordenada en la que se venían desarrollando estas, había causado serios problemas y dificultades, es por ello que con esta se marca el desarrollo del ordenamiento territorial en los municipios.²²

En 1954 se creó el Ministerio de Obras Publicas (MOP) fue creado con el objeto de “Ordenar la ciudad y regular su crecimiento durante los próximos cuarenta años,..”, pero no se propusieron políticas y/o estrategias para orientar el futuro desarrollo urbano, no se coordinaron las inversiones gubernamentales, no se estudió la importancia de San Salvador con el desarrollo regional del contexto nacional y de su sistema de ciudades, y tampoco se propusieron soluciones a los problemas emergentes. Finalmente su implementación fue parcial.

El COAMSS: que es el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, formado por los 14 Concejos Municipales que conforman el AMSS: Antiguo Cuscatlán, Santa Tecla (que pertenecen al departamento de la Libertad), Apopa, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Delgado, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, San Marcos, San Martín, San Salvador y Soyapango (que pertenecen al departamento de San Salvador), los cuales se consideran una sola unidad urbanística. Por acuerdo del COAMSS, en 1990 fue creada la OPAMSS, que es un ente autónomo de carácter municipal.

La OPAMSS tiene a su cargo la investigación y análisis de los problemas de Desarrollo Urbano, y prestar asesoría al COAMSS por medio de programas y

²²Oficina de Planificación del área Metropolitana de San Salvador. www.opams.org.sv/ fecha de consulta 2 de mayo de 2010.

proyectos estratégicos de desarrollo y ordenamiento del AMSS., por Acuerdo del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS),

En sus esfuerzos de planificación la OPAMSS ha definido un marco territorial de planificación, definiendo zonas de protección que corresponden a áreas de recarga de mantos acuíferos en las partes altas de las cuencas. También ha propuesto que un 10% de la extensión de las áreas de parcelación y urbanización se dedique a la conservación.²³

Posteriormente a la creación de la OPAMSS, en 1993 fue creada la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y los Municipios Aledaños, la cual tiene por objeto regular el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano y rural del Área Metropolitana de San Salvador y Municipios Aledaños, mediante el mejor aprovechamiento de los recursos de las distintas zonas y la plena utilización de los instrumentos de planeación.

A continuación se mencionan parques y plazas del Centro Histórico de San Salvador:

Parque Infantil: Se encuentra ubicado sobre la 3ª Av. Norte y Alameda Juan Pablo II, San Salvador. Un verdadero pulmón y remanso de tranquilidad ubicado en el bullicioso centro de San Salvador. Inaugurado en 1892 para conmemorar los 400 años del descubrimiento de América, el lugar se convirtió en un verdadero atractivo para las familias salvadoreñas, ya que contaba con un hipódromo y años más tarde se le añadirían una pista de aterrizajes para aviones (la primera de El Salvador) y un autódromo. Durante

²³ Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, www.opamss.org.sv

esos años fue conocido como el Campo Marte, ya que el ejército lo utilizaba frecuentemente para sus exhibiciones y desfiles. En 1976, el parque sufre profundas remodelaciones y pasa a dedicarse a la niñez salvadoreña, de donde toma su nombre. Se añade un tren que recorre las cinco manzanas de terreno y varios juegos infantiles. Además sirve refugio de varias especies de aves silvestres, como los pericos y las chiltotas, y alberga árboles valiosos como el bálsamo.

El pequeño parque Bolívar, ubicado en el centro de San Salvador, cuenta además con una estatua ecuestre del patriota y libertador venezolano Simón Bolívar, recordado en toda América Latina por la defensa de un sistema democrático y justo; y por ser un excelente general en el campo de batalla. Actualmente, es ampliamente utilizado por los distintos movimientos religiosos para hacer prédicas, por lo que es una estampa común ver congregados pequeños grupos de personas. Asimismo, es muy popular por sus canchas deportivas y por sus juegos infantiles.

Reloj de Flores: fue construido en 1971 para darles la bienvenida a todos los visitantes que entraban por la zona oriental de la capital. La idea era tener un vistoso monumento como primera impresión de la ciudad, por lo que no se escatimaron esfuerzos. Su mecanismo fue importado desde Francia y costó la notable suma de 15 mil colones (unos 6 mil dólares, en aquella época).

Plaza Gerardo Barrios, El majestuoso Palacio Nacional, la simbólica Catedral Metropolitana y la Biblioteca Nacional de El Salvador Francisco Gavidia circundan esta magnífica plaza, en cuyo centro se levanta con gallardía la silueta del monumento del Capitán General Gerardo Barrios montado en un corcel. El monumento fue erigido en honor al Capitán General Gerardo Barrios, un destacado presidente salvadoreño durante el siglo XIX, y fue

inaugurado en 1909, construido por el italiano Francisco Durini, el pedestal es de granito y la figura principal es de bronce, el mismo material se utilizó para los bajorrelieves que describen dos de sus batallas militares y el del Escudo Nacional de El Salvador.

Plaza Morazán, es el más antiguo de los monumentos capitalinos. Fue inaugurado el 15 de marzo de 1882 en honor al héroe de la Patria centroamericana, el general Francisco Morazán, nacido en Honduras en 1792 y quien peleó por la unificación de todos los países centroamericanos. Su figura, esculpida por los hermanos Francisco y Lorenzo Durini, está de pie frente al Teatro Nacional. Bajo su figura, que porta el uniforme militar al que se dedicó, y su sable, permanecen sentadas las representaciones de las cinco repúblicas de Centroamérica y los altorrelieves de sus hazañas militares. Es un pequeño remanso de descanso en el ajetreado centro capitalino o para sentarse en una banca y alimentar a las cientos de palomas que revolotean en los alrededores.

Plaza Libertad, la cual ya se ha mencionado, es el corazón histórico de San Salvador y verdadero centro de la ciudad. Aún hoy en día después de 400 años, muchos capitalinos se siguen dando cita en la tarde a las bancas de la plaza y a disfrutar la sombra de los árboles. En su centro, se encuentra el Monumento a los Próceres, que fue erigido con motivo de celebrarse el centenario del primer grito de Independencia de Centroamérica del 5 de noviembre de 1811. Este soberbio monumento de la República, fue construido con estructuras de mármol, figuras, medallones y alegorías de bronce y en el pináculo se encuentra el ángel de la libertad coronado con laureles; la parte media del pedestal está adornada con medallones con las efigies de José Matías Delgado, Juan Manuel Rodríguez y Manuel José Arce. Preservadas de finales del siglo XIX y principios del XX.

Asimismo, en sus alrededores se encuentran los famosos Portales, hoy ocupada por locales comerciales, y que son de las construcciones más

Podemos notar que la mayoría de las plazas y parques que en la actualidad existen en el Centro Histórico de San Salvador, forman parte de la historia de nuestro país, y que estos son de gran ayuda para la población del centro urbano, pues los beneficios de poseer públicos en las ciudades son muchos.

2.5.1. Los parques en el municipio de San Marcos

Toda la experiencia vivida en el Municipio de San Salvador, es trasladada a otros municipios, y principalmente a aquellos que se encuentran ubicados en sus alrededores, es decir, a los más cercanos geográficamente. A pesar de ello el Centro Histórico del Municipio de San Marcos, no tiene las características comunes al modelo español de centros urbanos. Debido a su reordenamiento, que se ha hecho más de una vez, por lo cual se hace difícil la identificación de un centro histórico.

En el municipio de San Marcos, la historia de los parques es muy poca, pues el parque que existe en dicho municipio fue creado recientemente, con la cooperación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y la Alcaldía Municipal de San Marcos, a través de un acuerdo de cooperación entre ambos; el 4 de junio de 2008, a iniciativa de UNICEF en el marco del Proyecto, “Prevención, Atención y Reinserción de Adolescentes en Riesgo y Afectados por la Violencia y el Fenómeno de las Maras en el Salvador” dirigido a recuperar los espacios públicos para el disfrute de los derechos de la familia y en especial los derechos de los niños y adolescentes; específicamente en los municipios reconocidos como los más violentos en el país. Basado en el Plan de Acción de Programas de País, suscrito el 19 de

Diciembre de 2006, el cual provee detalladamente el marco de la cooperación de UNICEF con sus socios y el Plan de Gestión de País el cual establece el esquema dentro del cual UNICEF puede realizar Acuerdos de Cooperación con los gobiernos locales y organismos no gubernamentales dentro del país.

El proyecto del parque fue denominado: “San Marcos Participando por la Niñez y Adolescencia” y financiado con fondos provenientes de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID).

Como resultados del proyecto en marzo de 2009, se inauguró el parque con el nombre PARQUE RECREATIVO CUTACUZCAT (Joya al Pie de la Montaña), el cual hasta la fecha es el único parque existente en el municipio de San Marcos de conformidad a las Autoridades competentes de la Alcaldía Municipal del Municipio de San Marcos.

CAPITULO 3

MARCO DOCTRINARIO CONCEPTUAL

SUMARIO:

3.1. Preámbulo. 3.2. Conceptos Indispensables para la comprensión del tema objeto de investigación. 3.2.1
3.2.2. El Municipio. 3.2.3. Los Servicios Públicos Municipales. 3.2.3.1 Importancia de los Servicios Públicos Municipales. 3.2.3.2. La Administración de los Servicios Públicos Municipales. 3.2.4. El Desarrollo Municipal y la participación ciudadana.3.2.5. El Dominio Público. 3.2.5.1 Elementos que Componen el Dominio Público. 3.2.5.2. Clasificación de los Bienes de Dominio Público.3.2.5.3. Características del Dominio Público. 3.2.5.4. Bienes Fiscales. 3.2.6. De los espacios públicos su función e importancia. 3.2.6.1. Espacios Públicos. 3.2.7. Ordenamiento Territorial y la Teoría del Geoísmo. 3.2.8. La siembra, poda y tala de árboles. 3.2.8.1 La Siembra de árboles. 3.2.8.2. Poda y tala de árboles. 3.2.8.2.1. Consideraciones sobre la poda y tala de árboles en las zonas urbanas. 3.2.8.2.2. Tipos de poda.

3.1. Preámbulo

El presente apartado tiene como finalidad identificar todas aquellas doctrinas, teorías y/o conceptos comprendidos en el tema de investigación, que permita establecer e identificar cada uno de los componentes de la misma desde diferentes puntos de vista, los cuales servirán de soporte teórico, sustentado por algunos autores, siendo sumamente necesarios para lograr abordar con mayor profundidad y claridad el tema de investigación; partiendo desde este punto, entonces se aborda todo lo relacionado al Municipio, las características propias que este posee, siembra, poda y tala de árboles en zonas urbanas que es competencia exclusiva de la municipalidad respectiva, su finalidad y todo lo que permita tener entendimiento amplio del mismo.

3.2. Conceptos indispensables para la comprensión del tema de investigación.

Es indispensable el manejo de conceptos y aspectos teóricos que permitirán una mejor comprensión del tema objeto de estudio como son los siguientes:

De todos públicos de carácter territorial, el más interesante es el municipio, el cual a parece en Roma, como título concedido a ciertas ciudades por ella conquistadas, en donde se consideraba como municipio a una ciudad principal y libre gobernada por sus propias leyes que gozaba del derecho de soberanía romana y que estaba obligada a pagar a roma ciertos tributos, siendo este un ente público, territorial y primario, cuyo concepto se desarrolla a continuación:

3.2.1. El Municipio

En cuanto al Municipio se refiere este “es una persona jurídica de Derecho Público, constituida por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado que administra sus propios y particulares intereses y que depende siempre en mayor o menor grado de una entidad pública superior”,²⁴ cuando se plantea que administra sus propios intereses esto conlleva la toma de sus propias decisiones lo cual agrega dos características muy importantes y propias del municipio, razón por la cual se retoma el concepto de Alfonso Posada, quien define al Municipio como “la institución pública básica de la descentralización”.²⁵ Y sus elementos son la población, el territorio y la organización. Entre otras atribuciones municipales podemos mencionar la prestación de servicios municipales.²⁶

a) La Descentralización

²⁴ Alzadora Valdez, Mario, “El Municipio”, Editorial Galicia, 1997, Pág. 31

²⁵ Posada, Alfonso, “Conceptos municipalistas de la vida local”, IEAL, Madrid, 1979, www.municipium.com

²⁶ Castejón Paz, Benito y otro, Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración. Tomo I, 2ª. Edición, Madrid 1969.

Se define como “el proceso mediante el cual se transfieren competencias, recursos y capacidad de decisión entre diferentes niveles de organización del Gobierno Nacional y desde éste a otras entidades o a otros niveles de Gobierno”,²⁷ por lo tanto consiste en encomendar ciertas actividades administrativas a determinados entes, los cuales cabe recalcar guardan una relación muy cercana con el gobierno central pero que de ninguna forma puede ser jerárquica, a lo que el autor Gabino Fraga concluye que, “ el único carácter que se puede señalar como fundamental del régimen descentralización es el de que los funcionarios y empleados que lo integran gozan de una autonomía orgánica”²⁸, dicha autonomía constituye otra de las características propias del Municipio, y que por tanto no conlleva la sujeción a otros órganos. Esto en contraposición a un Estado centralizado, en el cual la toma de decisiones es exclusiva del gobierno central, en consecuencia los gobiernos locales actúan simplemente como agentes de ejecución, sin tener poder de decisión, de forma que la descentralización otorga un mayor poder a los gobiernos locales o municipales, que les permite tomar decisiones propias en el marco de su competencia.

La descentralización estatal puede clasificarse atendiendo a dos formas que son:

Orgánica o Subjetiva: Su finalidad constituye la búsqueda de mayor acierto en las actuaciones del ente, que una vez descentralizado se encuentra dotado de personalidad jurídica.

La modalidad a la que se hace referencia tiene dos sub modalidades;

²⁷ Zablah Touche, Eduardo, Secretaría Técnica de la Presidencia de El Salvador, “Política Nacional de Descentralización, San Salvador julio de 2007, Pág. 8.

²⁸ Fraga, Gabino. *Derecho administrativo*, 13ª ed., México, Porrúa, 1969

Descentralización territorial y Descentralización Institucional
Descentralización Territorial: reconoce un espacio geográfico, en tal sentido el ente al que se le atribuye es independiente del Órgano Ejecutivo, es aquí donde se enmarcan las municipalidades en cuanto tienen población, un territorio determinado y autonomía municipal, lo cual nos indica que en este tipo de descentralización se materializa a través del traslado de competencia a favor de entes establecidos en un territorio determinado, tal es el caso de la municipalidad.

Este tipo de descentralización también es llamada político-administrativa, por la cual se transfiere o traspasa de manera permanente y a través de una ley debidamente concertada y sustentada autoridad, competencias, funciones o servicios y recursos que antes eran ejercidos o administrados por entidades sectoriales centrales, a gobiernos locales con plena autonomía política, técnica, administrativa y financiera.

Obviamente las municipalidades, en uso de su plena autonomía, pueden a su vez:

1. Desconcentrarse en unidades menores más cercanas a la población;
2. Delegar determinadas competencias y funciones a mancomunidades de municipios o a otras figuras de asociación municipal, en la búsqueda de eficiencias productivas, así como a asociaciones vecinales o sectoriales;
3. Descentralizar funciones y servicios a la comunidad organizada o al sector privado, a través de diferentes modalidades de operación y entrega de servicios.

Descentralización Institucional: Se genera mediante la creación de entes a los que se les dota de autonomía, pero que se caracterizan por tener cada uno atribuciones distintas; en El Salvador se conocen como Instituciones Oficiales Autónomas.

Jerárquica o Burocrática: llamada desconcentración, en esta, el ente descentralizado carece de personalidad jurídica y es “mediante la cual un órgano público de rango superior asigna una competencia limitada a cierta materia o territorio a un órgano de su dependencia o subordinado, confiriéndole la autonomía técnica necesaria para que ejerza las funciones inherentes al encargo”²⁹.

b) Características de la Descentralización

- 1) Se da un traslado de competencias que tiene como punto de partida la administración central estatal personas jurídicas.
- 2) La Institución a la cual el Estado le traslada competencia es dotada de personalidad jurídica.
- 3) La asignación de un patrimonio propio y una gestión independiente de la administración central.
- 4) La única injerencia que el Estado o poder Central ejerce es de tutela.
- 5) Se basa en un principio de autarquía.

²⁹ Zablah Touche, Eduardo, Secretaría Técnica de la Presidencia de El Salvador, “Política Nacional de Descentralización, San Salvador julio de 2007, Pág. 9

La descentralización principalmente si se refiere a la municipalidad tiene como objetivo la mejor prestación de servicios públicos, claro esta de una forma separada y más cercana que la del poder central, pero sin desligarse del mismo, ya que como anteriormente se ha puntualizado el Estado ejerce la función de tutelaje.

El Estado salvadoreño no es la excepción ya que lo referente a la Administración Pública se hace efectivo a través de la herramienta de la descentralización mediante la cual se dota de competencia a entes como las municipalidades que actúan en un territorio determinado mediante la toma de decisiones e iniciativas propias.

Es pues la descentralización, una forma jurídica que constituye parte del Derecho Administrativo, que permite traer a la vida jurídica a entes públicos creados por los legisladores, que tienen características propias.

La descentralización presupone la existencia de entes autónomos que no están sujetos a la administración central y constituyen una forma de asegurar en parte esa autonomía, pero cualquiera que sea la combinación de estructuras o formas de descentralización que se establezcan en un país determinado, el gobierno local efectivo, requiere un gobierno central efectivo y viceversa, por tanto el gobierno central debe mantener responsabilidades para ejecutar funciones en las cuales tiene ventajas comparativas, mientras apoya en forma desconcentrada a los gobiernos locales y al personal de campo en la ejecución de esas funciones.

Tal enfoque exige un fuerte mecanismo institucional y una responsabilidad compartida entre el nivel central y el nivel local, en donde la temática de los procesos de descentralización no debe limitarse por tanto a los arreglos

organizacionales a nivel local, sino antes bien debe ser analizada en un contexto más amplio de toda la estructura de relaciones entre el gobierno central y las instancias intermedias y locales.

c) Autonomía:

Esta consiste en la capacidad que se tiene para auto administrarse y la libertad de gobernarse o la condición de un pueblo que tiene independencia política.

La autonomía consiste entonces en la independencia que se tiene frente a otros y que permite tomar decisiones sin injerencia, se tiene por tanto la libertad de decidir; es por ello que esta característica es muy importante en el municipio por lo que se hace necesario profundizar en la autonomía del municipio.

d) Autonomía Municipal:

Cuando hacemos alusión a ésta nos referimos a “la capacidad con la que cuenta la municipalidad para auto regularse, auto dirigirse y planificar los recursos con los que cuenta según los intereses del Estado. El municipio autónomo tiene la posibilidad de gestionar y resolver los asuntos de carácter local que le competen; para lo cual cuenta con la potestad de elegir sus autoridades democráticamente”.³⁰ Por tanto existe familiaridad, entre el concepto de independencia en un sentido amplio, pues entendido de una forma general o global, su alcance comprende aspectos administrativos,

³⁰ Observatorio de Autonomía Municipal, fundación DEMUNCA. www.odam-ca.org. fecha de consulta 28/abril/ 2010.

económicos, sociales, políticos, con lo cual la independencia se puede entender como cierta autonomía, que genera uno de los derechos más fundamentales de los pueblos, cual es la soberanía, en este particular una soberanía local dentro de un territorio nacional; bajo este razonamiento, se entenderá por autonomía municipal a aquella facultad que tienen los gobiernos locales para regirse por sus propias leyes y administrar sus propios recursos bajo un mismo interés del conglomerado social que compone su circunscripción territorial, frente a un gobierno central.

Principio de autonomía local, constituye el derecho y deber de los gobiernos locales para gestionar los asuntos públicos bajo su responsabilidad y en beneficio de sus ciudadanos y ciudadanas y “debe ser reconocido como fundamento constitucional que se sitúa en la base democrática del poder, la descentralización y la participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos.”³¹

Este derecho será ejercido por representantes elegidos por sufragio libre, directo, secreto y universal, en ese sentido la autonomía local se sitúa en la base democrática del poder, esto es en el mandato entregado por la ciudadanía; lo que implica también, gobiernos locales participativos, eficientes, inclusivos, que buscan equilibrar las necesidades económicas y sociales del presente y del futuro, sin vulnerar al medioambiente en ese territorio determinado, pero con miras a garantizar el bien de la colectividad .

e) Aspectos propios de la autonomía municipal

³¹ Carta Iberoamericana de Autonomía Municipal, III Foro Iberoamericano de Gobiernos Locales, celebrado en San Salvador los días 4 y 5 de septiembre de 2009. Pág. 3. www.foromalia-lisboa.com

Personalidad jurídica: lo cual implica que las municipalidades se convierten en sujetos de derecho y por tanto pueden actuar por sí, ya sea ejerciendo sus derechos así como adquirir obligaciones y cumpliendo las que por su naturaleza les corresponden.

Patrimonio Propio: cada municipio tiene sus propios bienes e ingresos, que genera mediante la recolección de impuestos municipales destinados para la realización de sus fines.

Capacidad normativa propia: pueden crear sus propias normas jurídicas que son de obligatorio cumplimiento en el ámbito territorial correspondiente sobre el cual ejercen su competencia.

Autonomía política: tiene la capacidad de elegir a sus propias autoridades, de manera que es la población que lo compone quien elegí a las autoridades para que gobiernen.

Autonomía administrativa: esto debido a que tiene sus propios órganos de gobierno, que son responsables de organizarse de acuerdo a sus necesidades y con la finalidad de prestar los servicios públicos indispensables para la localidad; de ésta se desprende también la capacidad para designar y remover a los servidores públicos Municipales.

Autonomía financiera: están facultados para generar sus propios recursos económicos para garantizar la satisfacción de las necesidades de sus pobladores, siendo posible mediante la imposición de contribuciones y aunado a ello crea su presupuesto de entradas.

f) *Competencia Municipal*

Es definida "como la administración de los asuntos municipales, es decir, la de aquellos asuntos que sólo convienen a esa municipalidad sin extenderse más allá de ella."³² Se entiende que al municipio le compete todo aquello que está dentro de su jurisdicción territorial.

Los gobiernos municipales tienen competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socioeconómico y en la conservación de los recursos forestales de su circunscripción territorial, el gobierno municipal tiene por tanto la obligación de garantizar el desarrollo conservación y controlar el uso de los mismos, como base del desarrollo del municipio y del país.

3.2.2. Principios Doctrinarios que Informan la Actuación del Municipio.

- Principio de igualdad.

EL Derecho a la vida y a la igualdad de los seres humanos son, sin lugar a dudas, los pilares sobre los que se asienta nuestro sistema civilizatorio, específicamente el derecho. La igualdad es uno de los derechos sin el cual no podría ser entendido el orden político, por consiguiente, la sujeción de la Administración Pública al principio de Igualdad se impone, como a los restantes poderes públicos. Y encuentra su aplicación directa en la administración del servicio público en que todos administrados tienen en igualdad de condiciones, derechos a las mismas prestaciones, sin que pueda establecerse discriminaciones injustificadas en las tarifas.³³

³² Ibídem obra citada. Pág.70

³³ Parada, Ramón. Derecho Administrativo I, Parte General duodécima edición, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A. Madrid 2000 Barcelona.

Toda la actividad administrativa debe estar inspirada en la igualdad de todos ante la ley, tanto en sentido material como formal, por sus repercusiones sobre la libertad y la propiedad privada. Por otro lado, debe permitir el acceso a la asistencia y los servicios públicos sin la existencia de discriminaciones injustificadas. Para lo cual en la actuación administrativa se pueden plantear tratamientos diferenciados para conseguir resultados que promuevan la igualdad real; no debe olvidarse que éste es uno de los presupuestos del Estado de Bienestar.³⁴

- El principio de legalidad:

Se sostiene que la administración Pública debe de subordinarse en su acción no solo a la ley, sino que fundamentalmente ha de tener en vista los intereses superiores que se plasman en la letra y el espíritu de la constitución política. En esto consiste, el llamado proceso de constitucionalización de la Administración Pública, que corresponde a una etapa de evolución y superación del llamado principio de separación de funciones o poderes, fundamento básico del concepto de legalidad en los ordenamientos políticos de corte liberal.³⁵

Toda la actividad administrativa está sujeta al principio de legalidad conforme al cual la administración debe actuar con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, lo que viene a significar, en principio, el sometimiento al Ordenamiento Jurídico.

³⁴ Escuela de Administración Regional, Principios de organización y actuación de la Administración Pública Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Administraciones Públicas, 2009

³⁵ Silva, Enrique. Cima Derecho Administrativo Chileno y comparado. Introducción y Fuentes. cuarta edición, 1992.

Lo que caracteriza este principio en la realidad actual son una serie de rasgos tales como: La imprescindible sumisión de la actuación administrativa a las disposiciones generales, ya sean legales o reglamentarias; Las competencias y formas de actuación administrativa precisan una norma atributiva concreta, impidiéndose auto atribuciones por vía de hecho de una competencia o atribución de hecho amparándose en la no existencia de norma clara. Este principio, junto con los preceptos constitucionales en que se basa, es origen de derechos y obligaciones para los ciudadanos y para las Administraciones Públicas, más allá de meras declaraciones programáticas³⁶.

- Principio de buena fe

Las relaciones que se establecen entre la Administración Pública y los ciudadanos están regidas por el principio de buena fe. Supone el mantenimiento de la confianza del ciudadano respecto de la Administración por cuanto ésta mantiene en su proceder la actitud de rectitud tanto jurídica como ética esperada.³⁷

Este principio rige las relaciones entre la Administración y los administradores, de la misma forma que, como principio general del Derecho, rige las relaciones entre los particulares.

Pues bien la administración viola la buena fe cuando falta a la confianza que ha despertado en el administrado procediendo en contra de sus propios

³⁶ *Ibidem*, Escuela de Administración Regional

³⁷ *Ibidem*.

actos. Pero un administrado no puede invocar este principio más que en determinadas condiciones: en primer lugar el acto en el que ha confiado no debe de ser nulo por razón de la incompetencia de su autor o por cualquiera otras causas. Es necesario, además que el administrado tenga un motivo serio para creer en la validez del acto al que ha ajustado su conducta. En fin, solo puede invocar el principio de la buena fe aquel que ha sido inducido, en perjuicio de sus intereses, a tomar medidas que no pueda dejar sin efecto.³⁸

- Principio del Interés Público:

El interés público, es el pilar de la actuación de la administración, sirve de justificación a toda la actividad administrativa. Atraves de este principio podemos decir que es la manera de conseguir establecer otros principios de ética en el derecho administrativo. La subordinación de la actuación administrativa al interés general es la garantía máxima del ciudadano frente a la actuación de la administración. El interés público o general es el que justifica toda la actuación administrativa y representa a la vez un límite a la misma. Sin interés general no existe servicio público, ya que este responde no a la voluntad más o menos generosa de la administración, si no a la percepción que tiene esta de cuáles son los intereses generales. Aunque se utilicen medios de gestión privada no hay que pensar que estamos saliendo del círculo del interés general, sino todo lo contrario, lo que se intenta a través de estos métodos más eficaces (en algunos casos); es responder mejor a los ciudadanos en la prestación del servicio y, por tanto, responder mejor al interés público.³⁹

³⁸ Ibídem, Parada, Ramón.

³⁹ Martha Franch I Saguer, el interés Público: La ética Pública del derecho Administrativo. Universidad de Barcelona. <http://www.bibliojuridica.org>

- Principio de Subsidiariedad

Es importante reseñar que el principio de subsidiariedad no se refiere solamente al reparto de competencias entre los diferentes niveles jerárquicos y/o funcionales de una estructura social sino que constituye la expresión de un determinado concepto participativo de todos los grupos de dicha estructura en la vida de la misma. La subsidiariedad supone, en primer término, reconocimiento de la autonomía de cada colectivo de la estructura para establecer sus objetivos y decidir los procesos con que intentar alcanzarlos, pero también implica diálogo y participación de todos los miembros (individuales y colectivos) del grupo social en la definición de los objetivos globales, en el diseño de las estrategias para conseguirlos, en su ejecución y en su evaluación así como el respeto de los instrumentos de autorregulación y correglamentación. Este principio, de necesaria aplicación en la política social, tiene por objeto el reparto y la limitación de las competencias para la ordenación de los grupos sociales. Además, ordena las relaciones de las sociedades intermedias.⁴⁰

El principio de subsidiariedad pretende establecer mecanismos de protección contra la preponderancia de los niveles jerárquicos superiores. Implica que las tareas y obligaciones siempre deben ser desempeñadas por el nivel más bajo de la sociedad que sea capaz de cargar con la responsabilidad y/o resolver el problema. Este principio conlleva que el gobierno sólo tenga que intervenir como regulador de asuntos privados si el

⁴⁰ Apuntes para la Formación Política, vol. I, IFEDEC, Caracas, 1982, pag. 358-361.
www.democraciaparticipativa.net

sistema privado no consigue reconocer como suyos los objetivos sociales compartidos. El concepto de la subsidiariedad refuerza la responsabilidad, la obligación de rendir cuentas y la autoconfianza, no sólo en los niveles más bajos o descentralizados de la administración pública, los servicios y los gobiernos locales, sino también en las organizaciones de la sociedad civil, comunidades, hogares e individuos. Este está ligado a una descentralización efectiva de la capacidad resolutive e implica un cierto grado de corresponsabilidad descentralizada, autoconfianza y capacidad resolutive autónoma que permitan la autogestión, soberanía económico-financiera y un mayor grado de independencia de los niveles de decisión.⁴¹

En relación a este principio, corresponde al Estado, asumir aquellas actividades necesarias o claramente convenientes para el país que, siendo propias del ámbito de los particulares, en la práctica no puedan ser cubiertas por éstos. Dicha función estatal de suplencia del Estado, especialmente prioritaria en las áreas sociales más importantes para el país debe, a la vez, ejercerse de modo que se estimule a los particulares para que aborden esas actividades o incrementen su iniciativa en ellas. Consecuentemente, corresponde al Estado velar por el acceso de toda la población a los beneficios de la nutrición infantil, la salud, la educación, el medio ambiente sano y otras áreas de similar importancia social, conforme lo exija el bien común y con debido respeto a los derechos de las personas y al principio de subsidiariedad.⁴²

- Principio de Solidaridad:

⁴¹ Principios Básicos en Política Social. www.gtz.pdf pág. Consultada en 20/08/10

⁴² Fernando Saieh Alonso, El Principio de Subsidiariedad y su Aplicación en Chile. Santiago de Chile, 2005 www.alertaaustral.cl

La solidaridad está interrelacionada con la obligatoriedad de los sistemas sociales. El apoyo mutuo y la solidaridad se han convertido en uno de los valores más fundamentales y en un principio básico que incumbe a todos los estados y a todos los niveles de la sociedad. A pesar de la diversidad de sus expresiones, la ayuda mutua y el apoyo solidario se han convertido en pilares decisivos para la estabilidad tanto económica como social. La solidaridad se ha establecido a través de la operativización del principio solidario que representa una potente herramienta de redistribución a nivel de la sociedad.⁴³

- Principio de coordinación

La Coordinación como principio regulado persigue la consecución de un resultado, el funcionamiento eficaz de las administraciones públicas, debe derivar de la adecuada integración del ejercicio de las competencias por parte de los órganos administrativos, tanto cuando se produce en el seno de una administración pública, cuando como dichas competencias pertenecen a distintas administraciones.

La Coordinación como título competencial atribuido indirectamente al estado, es decir, expresamente, coordinación o coordinación general, o a una comunidad autónoma, se desarrolla mediante distintas técnicas jurídicas que definen el ordenamiento aplicable, y que deben siempre respetar el margen de decisión (esto es, el ejercicio de la propia competencia) de la entidad coordinada. En este sentido la coordinación constituye un concepto complejo y hasta contradictorio, ante la dificultad de conciliar en la práctica las

⁴³ Ibidem. www.gtz.pdf

facultades de ,mando, dirección, decisión o resolución ultima, con el respeto del ámbito competencial del sujeto sobre el cual se ejercen, dado que inciden en el ámbito de gestión de sus intereses propios.⁴⁴

La coordinación entre órganos administrativos; se trata del establecimiento de técnicas de coordinación entre órganos de una misma Administración Pública y, en su caso, con los de otra organización administrativa mediante técnicas orgánicas y funcionales. Las técnicas orgánicas consisten en la existencia de órganos específicos y de carácter permanente con clara función coordinadora, como por ejemplo las Comisiones Delegadas del Gobierno. Las técnicas funcionales conllevan la creación de órganos colegiados, presididos por un coordinador, o reuniones periódicas de titulares de órganos inferiores presididas por un superior jerárquico. Además se puede dar la coordinación de las Entidades Locales por el Estado y por las Comunidades Autónomas y Coordinación del Estado y las Comunidades Autónomas.

Entre las normas técnicas de coordinación podemos mencionar las siguientes:

La fijación de normas básicas comunes para las entidades coordinadas: Si la competencia sobre las bases o legislación básica permite ejercer funciones de coordinación, parece razonable entender que la atribución de la coordinación como título competencial específico debe de permitir el establecimiento de una normativa básica como elemento de integración.

⁴⁴ Marc Tarres Vives Doctor, Normas Técnicas y ordenamiento Jurídico, valencia 2003, pág. 158-160

Leyes de Armonización: esto permite al estado dictar leyes que establezcan los principios necesarios para armonizar las disposiciones normativas de las comunidades autónomas, aun en el caso de materias atribuidas a la competencia de estas, cuando así lo exija el interés general.

Planes generales (Económicos, de Ordenación del Territorio o Urbanismo) o sectoriales (Ambientales, Hidrológicos, de obras): La facultad de coordinar corresponde a la entidad titular de la competencia material a la que corresponde la aprobación del plan.⁴⁵

- Principio de cooperación y colaboración.

La cooperación es una forma de coordinación voluntaria entre diversos Entes Públicos dotados de potestades autónomas, que interactúan desde una posición de igualdad para alcanzar el cumplimiento de sus objetivos.

La Cooperación se realiza respetando las competencias propias de los órganos o entes que cooperan, no requiere una regulación específica, sino que deriva de un deber general de colaboración que exige el buen funcionamiento del sistema.

La Cooperación como particular forma organizativa y ciertos tipos de actividades que tienden a satisfacer exigencias de armonización para fines determinados, entre sujetos dotados de poderes públicos, sin que en ellos surjan relaciones de jerarquía.

⁴⁵ *Ibidem*, L. Tolibar Alas.

La Cooperación solo es posible allí donde existe una autonomía suficientemente garantizada y en el sentido de que el esquema cooperativo ha de actuar de forma puntual como complemento del esquema de separación y no como sustitutivo del mismo.⁴⁶

Cuándo el estado va adquiriendo mayor injerencia en la vida privada y cuando, como consecuencia, se le van presentando problemas para cuya resolución se requiere una preparación técnica de que carecen los funcionarios políticos y los empleados administrativos de la carrera. Ante la imposibilidad del estado de emplear organismos especializados que le recargarían considerablemente la tarea y el presupuesto de la administración, se autoriza a organizaciones privadas su colaboración haciéndolas participar en el ejercicio de la función administrativa.⁴⁷

La colaboración privada está emergiendo a través de muy diversos causas jurídicos; incluso, advierte Gonzales Varas, *“puede que no obligue al colaborador con la administración vínculo alguno, no obstante lo cual puede constatarse que, de hecho, aquel está ayudando a realizar una función pública”*. Además, esta nueva cooperación pone de manifiesto la progresiva erosión de la frontera entre lo público y privado o, si se prefiere, una reconsideración de la correlación entre estado y sociedad.⁴⁸

Las conferencias sectoriales

⁴⁶ L. Tolivar Alas, El control del Estado sobre las Comunidades Autónomas, Madrid, Instituto de Estudio de Administración Local, 1981

⁴⁷ Blanca Vilma Ayala de Frohlich, EL control administrativo sobre los entes descentralizados, Tesis Doctoral. Universidad de El Salvador mayo 1979

⁴⁸ Marc Tarres Vives Doctor en Derecho de la Universidad de Girona, Normas Técnicas y ordenamiento Jurídico, valencia 2003, pag 158-160

Se trata de órganos colegiados que se reúnen para asegurar la coherencia de la actuación de las Administraciones Públicas y su colaboración.

Los convenios de colaboración

Son pactos bilaterales, o multilaterales, que se concreta en un acuerdo de voluntades que da lugar a un convenio o contrato. Una variante serían los convenios celebrados entre dos, o más, Comunidades Autónomas.⁴⁹

3.2.3. Los Servicios Públicos Municipales

Son todas aquellas actividades que realiza el municipio de manera uniforme y continua, para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad. Son ejemplos de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, mercados, panteones, rastros, calles, parques y transportes.

Los servicios públicos juegan un papel muy importante dentro de las funciones que desempeña la municipalidad, ya que a través de ellos se refleja la buena marcha de la administración y se responde a las demandas planteadas por la comunidad para mejorar sus condiciones de vida. Por lo tanto, es recomendable que las autoridades municipales promuevan el establecimiento de servicios públicos en el territorio municipal.

3.2.3.1. Importancia y Características de los Servicios Públicos Municipales.

La prestación de los servicios públicos son una muestra definitiva para elevar el nivel de vida de los habitantes, esto significa que en la medida que se

⁴⁹ Ibídem, Escuela de Administración Regional

incrementen los servicios se mejoraran las condiciones materiales de desarrollo de las comunidades.

En el municipio el acercamiento entre el pueblo y el gobierno, plantean una dimensión social en la atención a las necesidades reales y la pronta respuesta de las autoridades generan un impacto social positivo o negativo. Es decir, que la evaluación del papel del gobierno municipal se realiza por la población en base a la calidad o nivel de eficiencia de los servicios que presta, por tanto los servicios públicos son el fin último y el medio para una estrategia de imagen gubernamental, pues el desempeño de una administración municipal se puede conocer por la cantidad y calidad de los servicios públicos prestados ya que mediante éstos el gobierno muestra su función imparcial ante los habitantes, pues son características fundamentales de los servicios, las siguientes:

a) Planeación de los servicios Públicos Municipales

Es a través de la planeación como las municipalidades podrán mejorar sus sistemas operativos y aplicar con mayor eficiencia los recursos financieros que lo gobierno estatal, les transfieren para el desarrollo municipal, ante la escasez de recursos, la planeación apoyará y orientará en orden de importancia para indicar los servicios de qué tipo, clase o nivel del municipio deben otorgárseles.

b) Continuidad y permanencia

Esto quiere decir que un servicio público debe ser proporcionado de manera regular y continua, que no haya interrupciones en su prestación.

c) Uniformidad

El incremento de las necesidades determina a su vez el incremento de los servicios públicos en forma uniforme en lo que se refiere a medida y calidad.

d) Igualdad

El servicio deberá prestarse igualmente a todos los habitantes de la comunidad debe representar un beneficio colectivo.

e) Adecuaciones

Significa que el servicio público debe responder en cantidad y calidad a las necesidades de los habitantes, se hace indispensable para ello contar con el equipo, personal e instalación más suficientes para cubrir las demandas que presente la comunidad.

3.2.3.2. La Administración de los Servicios Públicos Municipales y formas de Prestación.

a) La administración:

La prestación de servicios públicos estará basada en el conocimiento de aquellos servicios que realmente necesita la comunidad, es entonces cuando la municipalidad ha considerado todas las posibilidades y previsiones para establecer un servicio público; además ha contemplado aspectos tales como:

- Saber si un servicio es esencial, imprescindible o no.
- Si es obligatorio, porque la ley lo prevé;
- Si es exclusivo, porque es atendido por encargo; y

- Si es el servicio propio e impropio, cuando las necesidades colectivas así lo exijan.

La eficiencia de la administración de los servicios públicos debe contemplar al mismo tiempo tres elementos: *Área administrativa responsable*, que será la que cumpla con las funciones de planeación, organización y mantenimiento de los servicios públicos; *Recursos Humanos Especializados*, es imprescindible que el personal que opera y proporciona mantenimiento a los servicios públicos sea calificado e incluso especializado para lograr la eficiencia de éstos y cumplir con oportunidad a las expectativas de la ciudadanía; y *recurso Materiales*; es necesario que los recursos materiales con que cuente el municipio sean suficientes para cubrir la demanda de cantidad y calidad del servicio.

b) Formas de Prestación:

Los servicios públicos son el soporte fundamental para mejorar el nivel de vida de los habitantes y por tanto se debe brindarlos con oportunidad y eficiencia.

La selección de cualquiera de las formas o modalidades de prestación que adopten los municipios, se hace tomando en consideración los recursos disponibles, así como la capacidad técnica, humana y financiera de la municipalidad, para asegurar que sea continua, adecuada y equitativa la prestación de los servicios públicos, ya que es responsabilidad de las autoridades locales su reglamentación y vigilancia en la operación y administración de todo servicio público municipal.

Las posibles formas de administración de los servicios públicos municipales, son las siguientes:

- Administración Directa.

Esta forma de administración de los servicios públicos municipales es la máxima expresión de la capacidad técnica y administrativa de las municipalidades, ya que significa que éstos, contando con una adecuada planeación, programación, financiamiento y recursos propios, se encarguen directamente de la prestación de un servicio público. Bajo esta forma, la municipalidad deberá girar instrucciones al órgano administrativo responsable de los servicios públicos, para que tome las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los servicios. Y además, el costo de su establecimiento, operación, y mantenimiento debe ser cubierto con recursos municipales.

La municipalidad deberá analizar a fondo su capacidad técnica y financiera, para poder determinar la conveniencia de asumir la responsabilidad de la administración directa de algún servicio público municipal.

- Administración Indirecta.

Esta forma es una alternativa que instrumenta la municipalidad cuando tiene problemas económicos, técnicos o humanos, para prestar algún servicio. Y dentro de esta se encuentran distintas formas que se mencionan a continuación:

La Concesión: Es una forma de la administración indirecta en la cual la municipalidad realiza un contrato en el que transfiere a una persona física o moral el derecho y la responsabilidad de prestar un servicio público

municipal. Lo cual puede suceder debido a problemas económicos, técnicos, materiales o humanos que se presentan durante su administración, y para evitar que la población se vea afectada por esta situación, el municipio como autoridad otorgante firma un contrato, sin perder la autoridad municipal.

Colaboración: Es aquella en la que la comunidad y la municipalidad, en coordinación estrecha, contribuyen para el financiamiento, operación, conservación y mantenimiento de un servicio público municipal.

De esta manera se pueden realizar acciones concretas, por ejemplo: el financiamiento compartido del servicio, el trabajo colectivo para la realización de una obra o mantenimiento de un servicio, la vigilancia de su correcto funcionamiento y otras.

Esta forma de administración garantiza en sí misma una activa participación de la comunidad en el cuidado y buen funcionamiento de un servicio público y una conciencia del beneficio que de éste se deriva.

Corresponde a las autoridades municipales: reglamentar la operación de los servicios públicos bajo la forma de colaboración; garantizar una participación constante de los órganos de colaboración comunitaria, mediante un trabajo bien ejecutado y una estrecha coordinación con las autoridades municipales.

Convenio Estado – Municipio: Es un mecanismo administrativo de coordinación del municipio, con el Estado. El convenio tiene por objeto transferir total o parcialmente, la prestación de un servicio público que por razones de insuficiencia de recursos, tanto financieros como técnicos y humanos, le resulte difícil atender en forma directa. En estos convenios de colaboración Estado-Municipio se destaca el tipo de servicios públicos

sujetos a convenios, las acciones que se comprometen a desarrollar, los deberes y obligaciones de ambos, las bases tanto económicas como laborales de los servidores públicos y los beneficios directos que tiene la municipalidad como autoridad máxima del municipio, entre otros aspectos.

Asociación Intermunicipal: Consiste en la unión de dos o más municipios en, la cual tiene por objeto únicamente la prestación de algún servicio público que un municipio esté imposibilitado de prestar aisladamente por la complejidad o insuficiencia de recursos.

Esta forma de prestación de servicios tiene como propósito lograr que las municipalidades, previo acuerdos de cabildo y con base en las leyes locales, concreten esfuerzos y se coordinen para contar con mejores servicios en centros de población, pero pertenecientes a municipios distintos.⁵⁰

3.2.4. Desarrollo Municipal y la participación ciudadana.

El desarrollo municipal es muy importante para todos sus habitantes y es el resultado de la interrelación del gobierno municipal con sus habitantes y el gobierno central, ya que se considera que los aspectos básicos para desarrollo municipal son el aspecto de gobierno, el aspecto político y el aspecto de manejo de las fuerzas sociales.

El impulso al municipio se convierte en una necesidad imperiosa que permite contrarrestar los efectos devastadores que las crisis a las que están sometidas constantemente en la actualidad, “que llevan al municipio a momentos verdaderamente críticos, es por ello que existen quienes

⁵⁰ www.e-local.gob.mx pag. Consultada el 30 de abril de 2010.

sostienen que apostarle al desarrollo municipal es apostarle a una estrategia anti crisis.”⁵¹

Una de las principales tareas de los gobiernos municipales es la promoción de la participación ciudadana en la solución de problemas locales, correspondiéndole de manera especial incentivar a los habitantes en participar en la solución de los problemas del municipio, ya que si el interés común de la población del municipio y de su gobierno local es su desarrollo, deben establecerse los mecanismos de participación necesarios para que ambos concurren en un mismo esfuerzo. Para que cumpla con esta función se debe de promover sesiones abiertas, consulta popular, mediante Asociaciones Comunales, Comisiones y otras.

El desarrollo local se está entendiendo cada vez más como un proceso participativo donde la población y gobierno local acuerdan tanto la identificación de sus prioridades en los Planes de “Desarrollo Participativo, como la gestión y seguimiento de los mismos a través de la creación de condiciones favorables para la democratización de los procesos de desarrollo local.”⁵²

El desarrollo municipal es un proceso participativo constitutivo por un conjunto articulado de objetivos, estrategias y procedimientos institucionalizados que permiten articular el diálogo constructivo entre las autoridades municipales y la ciudadanía organizada dentro de una estrategia

⁵¹ Olmedo Carranza, Raúl, Desarrollo Municipal. www.bibliojuridica.org

⁵² Research Triangle Institute (RTI) y Agencia para el Desarrollo Internacional del Gobierno de Estados Unidos de América (USAID). Liderazgo Democrático. Pág. 5.

permanente y circular de participación que afecta en forma secuencial las etapas del desarrollo local.

El espacio del desarrollo local, donde pueden darse y observarse los avances en el desarrollo humano son los municipios, ya que es aquí donde se articulan las decisiones y las acciones de la población y de sus gobiernos para aprovechar y potenciar los recursos, bienes y servicios que se generan en el territorio.

Los municipios son los espacios que poseen una “dimensión más nítida de escala humana, vale decir, una escala donde lo social no anula lo individual sino que, por el contrario, lo individual puede potenciar lo social”.⁵³

La importancia del municipio en el desarrollo local sustentable radica en la satisfacción de las necesidades de todo aquello que de manera mediata y cercana afecta a la población, mediante el fortalecimiento de diversas estrategias de acción que buscan potenciar el espacio local y construir comunidades sustentables, equitativas y seguras; el municipio debe convertirse en un impulsor y promotor de su propio desarrollo, generador de riqueza y bienestar para todos sus habitantes.

3.2.5. El Dominio Público

La concepción de dominio público está fundada en exposiciones doctrinales y jurisprudenciales que tratan de delimitarlo a partir de dos perspectivas: desde una posición de derecho natural, en la que se argumenta que existen objetos que por naturaleza no pueden ser susceptibles de apropiación del

⁵³ Ibíd. Pág. 9.

hombre; y desde una segunda perspectiva mayoritaria, que sostiene que existe un dominio público establecido por determinación de la ley, es decir, que el mismo se da como resultado de obras públicas. En ese orden de ideas, Miguel S. Marienhoff considera en su tratado de derecho administrativo que el dominio público es una masa o “conjunto de bienes que se encuentran sometidos a un régimen jurídico especial de derecho público, es decir, constituye un conjunto de bienes de propiedad del Estado lato sensu, afectados por ley al uso directo o indirecto de los habitantes.”⁵⁴

“Es a través de la Teoría del Dominio Público es que se determina la autoridad y dominio que tiene un ente estatal, que en este caso es la municipalidad sobre bienes propiedad del Estado”⁵⁵ y que como anteriormente se ha mencionado es en éstos que será de obligatorio cumplimiento las normas jurídicas de la municipalidad, entre ellas ordenanzas, reglamentos y decretos, que regulan los diferentes aspectos relacionados con las necesidades de sus habitantes y dentro de las cuales comprende la regulación en materia ambiental, que debe de regular todo lo atinente a la siembra poda y tala de árboles, los cuales a su vez forman parte del ornato que la municipalidad tiene como parte de sus obligaciones en atención al dominio que ejerce sobre los mismos.

3.2.5.1. Elementos que componen el Dominio Público

a) elemento subjetivo: es considerado el más importante, pues para que un bien pueda ser considerado como parte del dominio público, se debe saber quién es el sujeto titular del mismo; evidentemente los bienes de

⁵⁴Ob. Cit. Marienhoff, Miguel S, Tratado de Derecho Administrativo V, Dominio Público, 4a. ed., actualizada. Buenos Aires, 1998.

⁵⁵ María Diez, Manuel, Manual de Derecho Administrativo, Tomo II., Editorial Plus Ultra, Buenos Aires Argentina, 1979. Pág. 305

dominio público, no son res nullius, en el sentido que cualquier persona puede apropiarse de ellos, pues no habría razón para la existencia de dominio público; más bien, debe afirmarse, que ningún particular, puede ser titular de dominio público, pues este se ha otorgado exclusivamente al Estado, latu sensu, es decir, el titular de los bienes dominiales del Estado comprendiendo en dicho concepto tanto al Estado en forma centralizada, como los entes descentralizados, sea por el territorio, los municipios, o por sus funciones, las instituciones autónomas, éstas en tanto que los bienes sobre los cuales recae parte o la totalidad de su actividad, formen parte de su patrimonio.

b) elemento objetivo: se refiere a que el dominio público constituye efectivamente un conjunto de bienes que puede ser determinado o indeterminado pues la condición jurídica de esos bienes, depende de la voluntad del legislador, en tanto se trate de bienes naturales o, si tratándose de bienes denominados artificiales, les declare tal calidad; es por tal razón, que ese conjunto de bienes podrá variar aumentando o disminuyendo.

c) elemento teleológico: hace referencia al destino de los bienes que conforman el dominio público; dicho elemento se entiende a partir del uso que se haga de los mencionados bienes, en este sentido por tratarse de bienes nacionales, su uso en principio es realizado por el estado, en cuyo caso existe un uso público del bien que se utiliza con el solo objeto de cumplir con una función pública, pero por otro lado, el uso público también puede ser ejercido por la colectividad, cuando de forma directa o indirecta obtiene del mismo una cierta utilidad, tal como es el caso de las calles, puentes, etc. Cabe recalcar que este elemento también es llamado finalista.

d) Finalmente existe un elemento normativo o legal: que consiste en que los bienes deberán ser sometidos a un régimen de derecho público, pero este sometimiento a dicho régimen, solo puede resultar de una disposición de la autoridad competente, es decir, el ente público con competencia normativa, que establece que dichos bienes, son bienes nacionales. En tal sentido debe existir un régimen legal en el que determine la existencia de la propiedad pública del Estado sobre los bienes que componen el dominio público, así como sus características y limitaciones, sin dejar fuera la finalidad para la que están destinados.

3.2.5.2. Clasificación de los bienes de Dominio Público

Atendiendo al punto de vista subjetivo: pueden ser bienes de la nación:

- a) los bienes que están bajo el dominio directo del órgano ejecutivo;
- b) los bienes de las municipalidades, es decir aquellos administrados por el gobierno local;
- c) Los bienes de las entidades autónomas y por lo tanto están bajo la administración de dichas entidades.

En atención a su formación:

- a) Bienes naturales, tal como su nombre lo indica son aquellos creados por la naturaleza;
- b) Bienes artificiales, que resultan de la actividad humana.

En atención a la jurisdicción que los rige:

- a) Jurisdicción Nacional;
- b) Jurisdicción Municipal.

Considerando su materialidad:

- a) Materiales o cosas corpóreas;
- b) Incorporales, derechos.

Y finalmente se clasifican en atención a su composición material:

- a) Terrestres
- b) Marítimo
- c) fluvial
- d) lacustre
- e) Aéreos
- f) Mixtos.

3.2.5.3. Características del Dominio Público

Inalienabilidad: De todas las características del dominio público es la más distintiva y propia e implica que los bienes de dominio público no pueden ser objeto de transmisión o cesión, por tal razón no son enajenables o transmisibles a otra persona, por convenio o contrato, ya que son objeto de una afectación, pero el Estado podrá disponer de ellos una vez desafectados, pero por ningún motivo podrán ser:

- a) No pueden ser objeto de Hipoteca, ni afectados por servidumbre del Derecho Privado, usufructo y otros derechos reales.
- b) Tampoco podrá ser objeto de reivindicaciones o acciones petitorias.

Son inembargables: el Dominio Público tampoco es susceptible de embargo ni, en general, cabe ningún tipo de ejecución o apremio sobre bienes de esta naturaleza;⁵⁶ tendiente a restringir el uso directo o indirecto de un bien de uso público. Lo cual se explica por su destino de uso común, en virtud de lo cual, su apropiación por ciertos particulares con exclusión de los demás, ocasionara un evidente perjuicio a la comunidad.⁵⁷

Imprescriptibilidad: su finalidad es conservar el dominio público en su integridad de los bienes de uso directo de la colectividad y tal como anteriormente se menciono, estos bienes están fuera del comercio y por ninguna circunstancia pueden ser adquiridos por prescripción adquisitiva, ya que ésta constituye un modo de adquisición de la propiedad por el transcurso del tiempo.⁵⁸

Entre los bienes nacionales además de los bienes de uso público se encuentran los *bienes fiscales*, de los cuales trataremos a continuación:

3.2.5.4. Bienes Fiscales

Son los llamados bienes fiscales, los que constituyen el patrimonio privado del Estado, pertenecen a él, en cuanto sujeto de relaciones patrimoniales privadas. Cabe señalar que a diferencia de los bienes nacionales de uso público, los bienes fiscales están dentro del comercio humano y pueden adquirirse por prescripción, es decir que a diferencia de los bienes nacionales de uso público, estos pueden ser enajenados y embargados.

⁵⁶ Manuel María Díez, Manual de Derecho Administrativo.

⁵⁷ Crespo a. Marcos A, Lecciones de Hacienda Pública Municipal. Caracas Marzo/10 www.eumed.net

⁵⁸ *Ibidem*, página 53

Clases de Bienes Fiscales:

- Los bienes muebles e inmuebles afectos al funcionamiento de los servicios públicos.
- Los bienes que componen las herencias en las que sucede el Fisco, como heredero intestado: herencias yacentes que se transforman en herencias vacantes.
- Las nuevas islas que se forman en el mar territorial o en ríos y lagos navegables por buques de más de 100 toneladas.
- Los impuestos y contribuciones.
- Las tierras que, ubicadas dentro del territorio nacional, carecen de otro dueño.⁵⁹

3.2.6. De los espacios públicos su función e importancia

Los espacios públicos actualmente juegan un papel muy importante para el desarrollo y convivencia de la población de un lugar determinado, ya que les permiten desenvolverse e interactuar dentro de un espacio con características propias, el cual es el siguiente:

a) Ciudad:

“Una ciudad es una comunidad de asentamiento, es decir, un espacio social donde un colectivo humano reside, se organiza y se reproduce socialmente.

⁵⁹ *Ibíd*em, lecciones de hacienda pública, pagina 54.

Como toda comunidad humana contará con sus propias pautas de organización, con su propia política, puesto que quienes participan de la vida de la ciudad forman parte de un colectivo.”⁶⁰

Características de la ciudad

- En ella están ubicados diversos grupos familiares que realizan las actividades de cuidado y atenciones básicas para las mujeres y los hombres, pero que implican los factores concurrencia y recurrencia de estos grupos; quedando descartados como ciudades aquellos de carácter especializado donde se realizan tareas determinadas, pero donde no se ubican grupos familiares, como en el caso de campamentos militares, lugares de carácter religioso, etc.

- Tiene un carácter permanente, ya que se trata de un asentamiento con una organización estable del espacio social, “con una arquitectura de carácter permanente, realizada con medios técnicos adecuados para esta perdurabilidad.”⁶¹

- Es sedentario, en tanto no produce todos los alimentos necesarios para la subsistencia de los grupos que la habitan, de manera que siempre precisa de un "espacio rural", en el que se producen aquellos suministros alimentarios que abastecen a quienes residen en la ciudad.

⁶⁰ Otero Vidal, Montserrat, ¿Qué es una ciudad? Aportaciones para su definición desde la prehistoria. Scripta Nova “Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales. Universidad de Barcelona Vol. VII, núm. 146, 1 de agosto de 2003. www.ub.es

⁶¹ *Ibid.*

- Se caracteriza por la ubicación de lugares de encuentro, como espacios sociales, donde se realizan prácticas sociales, estos lugares de encuentro pueden vincularse a diversas actividades, a la realización de actos ceremoniales, incluyendo espacios destinados al ocio, la facilitación de la comunicación, el esparcimiento y la transmisión de la información.

En definitiva, la ciudad constituye un núcleo urbano, con alta densidad de población y que sin lugar a dudas forma un complejo demográfico, económico, psicológico y político en el que se ejercen actividades de tipo económico vinculadas con la industria y los servicios.

3.2.6.1. Teoría de las Ciudades

Existe también una teoría filosófica sobre la ciudad, la cual fue establecida por **Giovanni Papini** ésta a partir de la noción de morada como axioma central para una teoría de la ciudad; la primera parte del axioma recoge la relación esencial entre la noción de morada y la de temporalidad, considerando a la morada como el punto de partida de las ciudades, y según uno de los postulados de su teoría “Nadie vive en una ciudad o sea la ciudad no es morada, ya que considera que un humano podrá morar en algún fragmento de la ciudad, mas o menos pequeño, mas o menos grande, pero nunca en la ciudad,” ya que la ciudad es un medio trascendente a la capacidad humana de desplazarse y de actuar.”⁶²

⁶² Mirolí, Alejandro, La Teoría de la Ciudad de Geovanni Papini, La maquina del tiempo, revista de literatura, www.lamaquinadeltiempo.com

En el segundo postulado sostiene que las ciudades no son actores, en el sentido que la ciudad no opera ninguna determinación cultural, social, o política.

Finalmente en el último de sus postulados afirma que las ciudades no surgen de ninguna determinación natural, ya que la ciudad no es una continuación humana de la madriguera o el nido de los animales.

Definir que debe de entenderse por ciudad es una tarea en la que no han llegado a ponerse de acuerdo quienes han abordado el tema, pero a pesar de ello reconocemos una de éstas cuando la tenemos ante nuestros ojos; dentro de ella comprende otros asentamientos más pequeños como son:

b) Los Barrios

Estos constituyen pequeños asentamientos o subdivisiones de una ciudad o pueblo, que dependerá ya sea de una decisión administrativa, una decisión urbanística y en atención a la proximidad o historia o debido también a contrariedades con otros asentamientos pequeños al igual que éstos.

Constituye un territorio donde una comunidad urbana salvaguarda sus tradiciones, costumbres y su historia, debido a los nexos establecidos entre los grupos familiares que lo habitan, los cuales trascienden de una simple relación vecinal, sino de colaboración y el compartir el gusto por la elaboración de objetos artesanales y en definitiva por su identidad cultural propia. Si bien es cierto, forma parte de una ciudad tiene sus propias características que lo identifican como tal.

c) Las Colonias

Estas se originan como resultado de proyectos residenciales, que constituyen una subdivisión o una comunidad planeada que se diseña para organizarse separadamente de la ciudad, pero que en definitiva aunque se pretenda lo anteriormente mencionado, sigue siendo parte de la ciudad, aunque si bien es cierto se distingue por generar una nueva ubicación muy diferente de lo que son los barrios ya existentes en una ciudad, en la cual sus habitantes tienen un nivel social similar.

Por las características que posee, la colonia responde más que todo a una estrategia monetaria, mediante la cual se incrementa el valor del suelo en un espacio cerrado y protegido a diferencia de los barrios. Es por ello que es considerada como un signo de distinción elitista que tiende a modificar todo el entorno.

3.2.6.2. Espacios Públicos

Son considerados como escenario de la vida urbana y constituyen un factor que desde la dimensión física, colabora en satisfacer las necesidades de pertenencia, identidad y sociabilidad de la población más allá de la esfera de lo privado. Es la calle, lugar destinado predominantemente para la circulación y comunicación; las plazas y parques, destinados al esparcimiento, distensión y encuentro, patio de juegos, áreas peatonales, áreas recreativas y deportivas, avenidas, pasajes, estacionamientos. Todos estos componentes cumplen roles diferentes, tienen distinta accesibilidad y características.

“Espacio público es el lugar donde cualquier persona tiene el derecho de circular, en oposición a los espacios privados, donde el paso puede ser

restringido, generalmente por criterios de propiedad privada, reserva gubernamental u otros.”⁶³

Los espacios públicos en cada municipio, ya sea una ciudad, un barrio, una colonia, son de mucha importancia y cumplen una función especial, ya que constituye el lugar donde cualquier persona tiene el derecho de circular, en oposición a los espacios privados, donde el paso puede ser restringido, generalmente por criterios de propiedad privada, reserva gubernamental u otros, estos espacios abarcan por regla general, las vías de circulación abiertas como son: calles, plazas, carreteras, parques, así como ciertos edificios públicos, como estacionamientos, bibliotecas públicas, u otros.

Richard Florida⁶⁴, en su teoría sobre las clases creativas, afirma que los espacios públicos han sido históricamente una parte integral de nuestras ciudades, en buena medida su razón de ser, de este modo, este elemento básico en la vida urbana se ha interiorizado como algo consustancial con la existencia de las ciudades, independiente de opciones políticas o de los procesos socioeconómicos, el fenómeno de la metropolización de las ciudades, su transformación en estructuras difusas, ha provocado una transformación de los espacios públicos; con base en esto, se ha generado una discusión en la cual se sostiene que debe de dársele la importancia que le corresponde a los espacios públicos en razón de su propia función, ya que no solo sirven como conexión entre un lugar y otro, ya sea dentro del mismo territorio (de lo urbano a lo rural o viceversa), sino que los elementos de los espacios públicos anteriormente citados tienen a su vez sus propios

⁶³ Habermas, Jurgen, Historia y Crítica de la opinión pública. La transformación de la vida pública. Editorial Gustavo Gili, México y Barcelona 1886.

⁶⁴ Dr. Florida, Richard. “*The Rise of the Creative Class: And How It's Transforming Work, Leisure, Community and Everyday Life*. New York 2002.

componentes que coadyuvan al paisajismo, ornato, mejor calidad de vida, entre otros, tal es el caso de los arboles, que con el urbanismo acelerado que tiene como principal causa el crecimiento poblacional y la migración, constantemente son talados para construir zonas residenciales.

En algunos espacios públicos de las ciudades existen árboles, aunque lo adecuado sería que existieran en todas, también existen de manera agrupada, que constituyen los parques.

También los representantes del interaccionismo, entre ellos Manuel Delgado, quien retoma las teorías de otros autores, “sostiene como eje central a los espacios públicos, ya que constituyen espacios de comunicación pura, en el cual se dan numerosas interacciones, tanto entre los concurrentes y el lugar, como con los concurrentes entre sí.”⁶⁵ Son para él lugares de paso donde caminan innumerables actores, constituyendo por tanto un tránsito, donde cada uno se apropia de manera diferencial de un territorio, pero no sin ser influenciado por las reglas del lugar y por el tránsito de otros, razón por la cual considera que hay que prestar especial atención a los recorridos de los sujetos por determinados lugares, no por los efectos que produce ese lugar en los sujetos, sino en cómo esos sujetos utilizan los espacios.

a) Zonas Verdes

Estas son lugares arbolados y con vegetación, propicios para el esparcimiento y la recreación en un espacio y lugar determinado, como podría ser el caso de un municipio y su característica principal es que son de

⁶⁵ Giménez, José, Los Cuerpos y los espacios: Una aproximación para el estudio de los espacios públicos, Universidad Nacional de la Plata, Argentina, www.hombredel2000@yahoo.com.ar

uso público y por tanto toda persona puede apersonarse a ellos y compartir en un entorno familiar, donde el aire que se respira es fresco debido a la cantidad de árboles que poseen, los cuales en la actualidad y debido al desarrollo urbanístico constituyen pequeños pulmones en las ciudades.

Dentro del conjunto de zonas verdes existen diferentes tipos como son los siguientes: los parques, zonas ecológicas, jardines públicos, alamedas y corredores viales, algunos cementerios, ya que no son todos los que poseen amplia vegetación, causes de ríos, entre otros, que forman parte del espacio público de las zonas urbanas, las cuales deben estar definidas con base a los planes de ordenamiento territorial.

Es decir que las zonas verdes son el conjunto de espacios para el entretenimiento y ocio que podemos encontrar, que también se denomina espacio libre y tal como anteriormente se menciona son de diferentes tipos, como entre ellos también se encuentran las zonas deportivas, cines; pero a los que tienen una predominancia vegetal se denominan espacios o zonas verdes.

Funciones:

Los espacios verdes cumplen funciones ambientales dentro de la sociedad que los hacen indispensables en el desarrollo de la vida cotidiana del hombre urbano actual. Estas funciones se pueden clasificar en:

- Sanitarias.
- Psico-sociales.
- Recreativas.

- Ecológica.
- Estética

Función sanitaria:

Se dice que las zonas verdes cumplen una función sanitaria, esto porque los espacios verdes han de tener características que sean agradables al ser humano y por tanto que permitan una estancia placentera para los que hacen uso de éstas, han de ser confortables, por esta razón decimos que los espacios verdes aportan confort, ya que tienen como elementos principales: temperatura agradable, humedad y viento, pero sobretodo la vegetación filtra los rayos solares, teniendo como resultado efectos positivos, ya que por un lado el suelo se calienta menos evitando así la erosión; pérdida de agua y por otro lado el follaje de los árboles contribuye de gran manera, ya que el agua depositada en las hojas se evapora contribuyendo así a refrescar regulando el clima en las ciudades, haciéndolo más agradable. Reduce la velocidad del viento y lo filtra absorbiendo los contaminantes de aire y proporcionando el oxígeno necesario para nuestra vida y reduciendo además la contaminación sonora.

Si de identificar las diferentes formas en que las zonas verdes contribuyen a la salud de los seres humanos se trata, se identificarían muchas y las que anteriormente se han citado solo forman parte de algunas de ellas, aunada a las anteriores la función primordial de las zonas verdes aparte de otras funciones es la de servir como pulmón de la ciudad, esto es absorbiendo el dióxido de carbono producido principalmente por la contaminación y lo transforman en oxígeno, esencial para la vida humana y el resto de seres vivos.

Sin lugar a dudas las zonas o espacio verdes cumplen una función muy importante para la vida de los seres humanos sobre todo en ambientes urbanos como los de las grandes ciudades, donde cada día el aire que se respira es menos fresco y menos limpio, y además contribuyen en aspectos que muchas veces pasan desapercibidos como es el caso de la contaminación por ruidos.

Función Psico-social.

El ser humano es muy perceptible, razón por la cual cada espacio influye en el estado de ánimo de las personas, y las zonas verdes por las características influyen de manera muy positiva debido a su aspecto, la luminosidad, el colorido de las plantas y sus flores, los aromas, los sonidos, la flora, cada uno de ellos es un elemento que producen esa sensación de relajación y de paz interior a nivel cerebral. Queremos tener árboles a nuestro alrededor porque nos hacen la vida más agradable. La mayoría de nosotros respondemos a la presencia de árboles no sólo admirando su belleza. En una arboleda nos sentimos serenos, sosegados, descansados y tranquilos; nos sentimos como en casa. Los pacientes en hospitales han mostrado recuperarse más rápidamente de cirugías cuando desde sus habitaciones se ven árboles. La fuerte relación entre personas y árboles es más evidente en la resistencia de una comunidad de vecinos a que se talen árboles con motivo del ensanchamiento de las calles. O cuando observamos los heroicos esfuerzos de personas y organizaciones para salvar árboles singularmente grandes o históricos en una comunidad

En las zonas urbanas el ambiente comprende un constante movimiento y agitación donde la mayoría de personas sufren de estrés debido al ámbito tensionado de las grandes ciudades, esta es razón suficiente para que busquen espacios que les permitan obtener un momento de relajación tanto

mental como psicológica. Además, de los beneficios psicológicos, podemos mencionar que las áreas verdes revaloran la propiedad residencial.

Función Recreativa.

La relajación no simplemente se consigue a través de un descanso corporal y mental en un lugar cuyas condiciones se prestan para tal función, sino que también la población urbana requiere de espacios de reunión y entretenimiento, de aislamiento, donde poder pasear, charlar, practicar deporte y todo ello será posible con una buena coherencia de las formas y colores de la vegetación que posean las zonas verdes en las ciudades.

Función Ecológica

Siendo la vegetación el componente esencial en de algunas áreas verdes, las cuales son denominadas zonas o áreas ecológicas; en atención a la función que cumplen en las áreas urbanas, estas se pueden encontrar combinadas con las áreas recreativas o de manera separada. Estas son de gran importancia en las ciudades, pues en ellas se dan procesos naturales que contribuyen al mejorar la calidad ambiental.

Función Estética

Las zonas o espacios verdes, dan color pero sobre todo vida a las ciudades donde predomina el asfalto y las construcciones; los árboles son el soporte de la estructura urbana, ya que proporcionan sombra y fondos que a su vez permiten tener un contraste paisajístico que se ve acentuado por las flores, que dan vistosidad.

b) Parque

El terreno situado en el interior de una población que se destina a prados, jardines y arbolado sirviendo como lugar de esparcimiento, recreación y relajamiento de los ciudadanos; poseído generalmente y mantenido por un gobierno local. Pero debido al urbanismo y al crecimiento poblacional, cada vez es más difícil la conservación de árboles y bosques, aunado a estos la falta de preocupación por reforestar mediante la siembra de nuevos árboles.

3.2.7. Ordenamiento Territorial y la Teoría del Geoísmo

Dentro de las colonias es necesaria la existencia de las zonas verdes con el objetivo de crear un lugar de estancia y recreación, de regulación del microclima local y como aporte a la imagen urbana de una colonia y/o residencial, logrando así un equilibrio entre el crecimiento habitacional y la exigencia de interacción social de los habitantes. Estas deben de estar dotadas de vegetación y elementos naturales complementarios, es decir de un área ecológica, y para el desarrollo de las actividades de recreación e interacción social de un área recreativa. Esto a su vez está íntimamente relacionado con el adecuado ordenamiento territorial; entendido éste como la definición de los diferentes usos de las zonas que conforman el espacio físico de un territorio determinado, de acuerdo a sus características intrínsecas y a los objetivos de desarrollo que se espera alcanzar dentro de un horizonte de tiempo predeterminado, El ordenamiento territorial se ha convertido en una de las principales políticas públicas para incidir en procesos de urbanización y desarrollo, y sobre todo para tratar de prevenir un mayor deterioro ambiental en algunos países

El ordenamiento territorial se considera que tiene su punto de partida en la teoría del geoísmo, implementada por parte del arquitecto español Antonio Lamela quién la propuso en el año 1976, “el geoísmo como teoría del

ordenamiento territorial, es un proyecto de planificación sostenible del territorio desde lo local a lo global⁶⁶, con una visión de todo lo integral que sea posible, aunque empezando por aquellos aspectos aislados que puedan ser más relevantes, pretende entonces, diseñar una estrategia territorial mundial capaz de contribuir a afrontar retos planetarios como el cambio climático, la disminución de los bosques tropicales, la sobreexplotación de los océanos, el aumento de las desigualdades, las crecientes migraciones internacionales, etc.

Esta teoría la propuso a partir de pensar en un mundo cada vez más globalizado, ya que su finalidad primordial es estructurar el conjunto de conocimientos y de prácticas con implicaciones territoriales de ámbito mundial, particularmente las políticas nacionales en campos como el medioambiental, los recursos naturales, las infraestructuras, lo social, lo económico, lo urbano y lo cultural, teniendo en cuenta también las escalas subnacionales. Busca generar uniones y evitar disfunciones, para optimizar la satisfacción de la calidad de vida de las generaciones actuales y futuras, todo ello prestando la máxima atención a la conservación de la naturaleza.

Hay que tomar en cuenta que garantizaría la ubicación de cada cosa en un lugar adecuado, de forma integral que permita conservar los árboles en lugares adecuados específicamente para ello y en lugares donde además de contribuir a la estética del lugar contribuyan grandemente a funcionar como respiraderos inmersos en el asfalto de las aceras, dando color y vida a las ciudades, ya que proporcionan sombra, fondos paisajísticos y aire.

Los árboles filtran los rayos solares y se logra con ello varios efectos, por un lado el suelo sombreado se calienta menos por lo que pierde menos agua y

⁶⁶ La Teoría del Geoísmo (ordenamiento territorial), www.es.wikipedia.org. Fecha de Consulta día 28 de mayo de 2009.

por otro lado el agua depositada en las hojas se evapora contribuyendo así a refrescar el ambiente.

Todo lo anteriormente expresado no será posible, sino existe un verdadero ordenamiento territorial, pero sobre todo si no existen instrumentos legales que garanticen, la siembra, poda y tala de árboles en las **zonas urbanas**, considerándose como tales a las que tienen elevada densidad de población; ya que el punto para definir si una zona es urbana resulta un poco arbitrario. Aunque en muchas naciones se considera como zona urbana aquella localidad que tiene al menos 20000 habitantes.

Además se han tomado parámetros tales como: La forma y el aspecto de la aglomeración, H. Dörries sostiene que una ciudad se reconoce "por su forma más o menos ordenada, cerrada, agrupada alrededor del núcleo fácil de distinguir y con un aspecto muy variado, acompañada de los elementos más diversos.⁶⁷ Los sectores urbanos, incluyen a las grandes masas concentradas que no se interesan, al menos en forma inmediata, por la obtención de materias primas, alimenticias, textiles o de confort en general, sino que están vinculadas a los transportes, a las industrias, al comercio, a la instrucción de la población, a la administración del Estado o simplemente a vivir en la ciudad.⁶⁸

Para Richthofen, una ciudad es "un agrupamiento cuyos medios de existencia normales consisten en la concentración de formas de trabajo que

⁶⁷ DÖRRIES, H.: *Der Gegenwärtige standt der Stadtgeographie*, 1930. Cit. por SORRE, M.: *Les fondaments de la Géographie Humaine, L'habitat*, vol. III, París, A. Colin, 1952, pág. 182.

⁶⁸ AUROUSSEAU, M.: "The distribution of population: a constructive problem", *The Geographical Review*, New York, vol. XI, núm. 4, octubre 1921, págs. 563-592. Cit. por DCKINSON, R. E.: *Ciudad, región y regionalismo*, trad. cast. por Angel Abascal, Barcelona, Editorial Omega, 1961, pág. 42

no están consagradas a la agricultura, sino particularmente al comercio y a la industria.⁶⁹

En el caso de nuestro país, se puede diferenciar el área urbana de lo rural por el centro de población no menor de veinte mil, que sirva de asiento a sus autoridades y además que esta debe contar con servicios básicos de educación, centros de salud pública, delegación de la Policía Nacional Civil, Juzgado de paz y primera instancia, servicios de telecomunicaciones de transporte público de pasajeros, de energía y alumbrado eléctrico de abastecimiento de agua potable, de alcantarillados, parques o sitios recreativos y turísticos,⁷⁰ siendo necesaria la existencia de parque o sitios recreativos para determinar lo urbano, debemos tomar a consideración la necesidad de dar mantenimiento a dichos espacios.

La siembra de nuevos árboles traerá consigo muchos beneficios, tales como paisajísticos con respecto a la estética de los espacios, haciéndolos más agradables y habitables, además introducirá diversidad, verdor, vistosidad y belleza y sin lugar a dudas proporcionará albergue para aves y fauna silvestre. En las zonas urbanas por tener características propias, se debe planificar los lugares para la siembra, el tipo de árboles, ya sea por la forma de vida de los mismos y que puedan subsistir en éste tipo de ambientes, además que tengan un crecimiento adecuado al lugar donde se encuentran ubicados, considerando en sí la descripción del lugar de plantación y las características del árbol, con el objeto de maximizar los beneficios y minimizar los costos asociados al manejo de los ejemplares y de los posibles

⁶⁹ RICHTHOFEN, F.: *Vorlesungen über allgemeine Siedlungs- und Verkehrsgeographie*, 1908. Cit. por BEAUJEU GARNIER, J. y CHABOT, G.: *Traité de Géographie urbaine*, París, A. Colin, 1963. Trad. Cast. Barcelona, Vicens Vives, 1970, Pág. 30

⁷⁰ Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos. Decreto legislativo n° 1050 de fecha 14/11/2002.

daños que pueden provocar éstos en su entorno urbano. “Constituyéndose la selección en una herramienta de gran utilidad que permite incorporar a las especies arbóreas en forma armónica.”⁷¹

Deben tomarse en cuenta “medidas específicos para la selección de árboles o plantas, para siembra en las zonas urbanas”,⁷² tal como las clasifican algunos autores, entre ellos Krishnamurthy L. y J. Rente Nascimento, que a continuación se detallan.

3.2.8. La siembra, poda y tala de árboles.

3.2.8.1. La siembra de árboles en Zonas Urbanas. Aspectos Técnicos.

La siembra es la, “acción y efecto de sembrar y tiempo en que se siembra”, y consiste en la plantación de semillas, enterramiento de trozos de raíz o tallos, además se define como el sistema de reproducción de casi todas las plantas herbáceas como los cereales, leguminosas, hortalizas, pratenses, etc.

Existen diferentes aspectos que hay que tomar en cu para conseguir resultados apropiados para las planta.

Aspectos técnicos y característicos a considerar para la selección de las especies de plantas, para la siembra en las zonas urbanas.

- Altura: el árbol o planta debe de ser apropiado al espacio donde se

⁷¹ Escobar, Patricio Sepúlveda, “Arbolado Viario: Características y Propuesta de Especies a utilizar en la Región Metropolitana”, Proyecto de Título, presentado a la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago, Septiembre de 2005.

⁷² Krishnamurthy L. y J. Rente Nascimento, Áreas Verdes Urbanas en Latinoamérica y el Caribe, 1997, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo. Impreso en México, Págs. 39 y siguientes.

plantara para su desarrollo y permanencia, tomando en cuenta el diámetro y la altura de la copa.

- Diámetro del tronco: esto es muy importante que se tome en cuenta, ya que dependiendo del tipo de planta se sabe aproximadamente el diámetro al que puede llegar, en razón de ello se determina la superficie y lugar apropiado para su siembra.

- Forma de la copa: existen arboles que tienden a tener copas que no extienden su follaje y otros que si y a la vez existen sitios urbanos que no admiten del tipo de copa extendida.

- Sistema radicular: implica el cerciorarse que el tipo de raíz de los árboles que se plantarán no se caractericen por el crecimiento y propagación que puedan dañar los pavimentos de carreteras, tuberías y aceras.

- Longevidad: esto atiende a capacidad que pueda tener el árbol o planta de adaptarse a las condiciones del lugar o que le permita mantener una vitalidad longeva en un medio hostil.

- Rusticidad: significa que la especie debe poseer capacidad para desarrollarse en espacios reducidos o limitados, con el suelo poco aireado y en general con capacidad para sobrevivir en condiciones adversas en relación al suelo, en fin debe ser resistente.

- Crecimiento acelerado: característica importante es que debe tener un crecimiento rápido sin necesidad de tantos cuidados.

- Follaje vistoso: considerando que su ambiente es una zona urbana, estos deben de tener un follaje vistoso tanto en su forma como en su color, ya que está íntimamente relacionado con la estética.

- Seguridad: los árboles no deben de ser sinónimo de de peligros o accidente, por tanto deben de ser árboles cuya madera no sea frágil y por lo tanto no pueda sucumbir ante los vientos y lluvias o por el peso de su follaje.

Estas son algunos de los aspectos técnicos y características más importantes consideradas por los autores anteriormente citados, en atención a que según sus investigaciones la plantación de árboles urbanos es a menudo efectuada con poca atención o aprecio por las características y calidad de las condiciones de crecimiento bajo la superficie, las influencias negativas de la compactación del suelo, las cuales pueden ser minimizadas con la aplicación de nuevas técnicas de establecimiento de árboles, que incluyen una nueva manera de planeación de áreas verdes urbanas. Haciendo hincapié en que el mantenimiento de las áreas verdes urbanas está orientado a asegurar los propósitos multifuncionales de las mismas, por lo tanto, debe ser puesta especial atención en la detección del vigor de los árboles y en aquellos que son peligrosos, así como la planeación y manejo de las áreas verdes urbanas que incluye los inventarios de árboles, los cuales, entre otras cosas, son un instrumento muy útil para mantener control del vigor de éstos árboles.

José Elías Bonells sostiene que los árboles que se siembran en las zonas urbanas “deben reunir entonces características propias”⁷³ que permitan su

⁷³ Bonells, José Elías, “La gestión moderna del arbolado urbano de las ciudades”, www.sevilla.org. Fecha de Consulta día 30 de mayo de 2009.

sobrevivencia y adecuación al paisajismo, mediante la clasificación para su ubicación en Avenidas, Calles, Plazas, Autopistas, Andenes, entre otros.

3.2.8.2. Poda y tala de árboles.

La **poda** consiste en la supresión de algunas partes de las plantas ya sea hojas, ramas, raíces, yemas, flores, etc., realizado con el fin de obtener un resultado determinado en lo referente a seguridad, salud, estética o productividad de la planta.

En Cuanto a la **tala** de árboles, dicha acción consiste en cortar árboles en el pie o base del tronco, que la define como: la acción y efecto de derribar especies vegetales.

La tala puede realizarse sobre árboles aislados; sobre ejemplares y especies seleccionados según algún criterio, en cuyo caso se denomina "tala selectiva"; o bien sobre todos los ejemplares arbóreos existentes en un bosque, lo cual se llama "tala rasa".

La tala de árboles según sea el caso puede responder a un manejo racional o sustentable de los bosques, si la misma se realiza con el criterio de conservarlo de lo contrario ocasionara problemas ambientales. Pero lamentablemente la aplicación o puesta en práctica de criterios conservacionistas, es prácticamente nula.

3.2.8.3. Consideraciones sobre la poda y tala de árboles en las zonas urbanas.

Christophe Drénou, sostiene que la poda no debe de ser sistemática, debe de hacerse de una forma metódica, por lo tanto no se poda más que cuando existen buenas razones para podar, ya que excepto en algunas ocasiones particulares, ningún corte hace bien al árbol; los árboles se desarrollan muy bien en los bosques o aislados desde hace millones de años, mucho antes de la aparición de la especie humana. Estos poseen su propio mecanismo de poda eliminando las ramas que no necesitan, pero ésta ha sido sustituida por la poda artificial, que constituye una técnica muy delicada con la que se pone en juego el futuro del árbol sino se realiza de forma correcta, actualmente se lleva a cabo diferentes tipos de poda tales como: “poda larga, poda corta, poda de formación de reforma, de reducción, de acercamiento, de aligeramiento, de cohabitación, de acompañamiento, de renovación, en fin una proliferación terminológica, muchas veces molesta afirma el autor, pero que es reflejo de un problema complejo, entre el árbol ornamental y poda.”⁷⁴

Por tanto la poda persigue un objetivo y para conseguirlo, la poda tiene una serie de técnicas adecuadas, unas son generales y otras concretas según la especie, en tal sentido no se debe podar por podar ni tampoco hacerlo si no se conoce la técnica adecuada para ese fin y esa especie, ya que incurriría en una mala poda y existiría una gran probabilidad de daños irreparables para el árbol.

En consecuencia si es un método de poda adecuado y basado en las necesidades de conservación del árbol, cuando este tenga ramas secas, enfermas, con plagas; así como la adaptación a las necesidades de los humanos en casos concretos, además debiéndose tomar en cuenta la época

⁷⁴ Drénou, Christophe, y otros, “La poda de los árboles ornamentales. Del por qué al como Págs. 29, [www. books.google.com.sv](http://www.books.google.com.sv) Fecha de consulta día 2 de junio de 2009.

en que se realiza la poda, esto claro esto, si lo hace una persona conocedora de técnicas de poda, sabrá la época correcta.

Pero lo más conveniente es siempre buscar una forma alternativa a la poda propiamente dicha, por ejemplo el aclaramiento, cuya finalidad es liberar a la rama de buena parte de sus ramificaciones y se obtienen buenos resultados. La mala poda es a menudo el resultado de plantar un árbol incorrecto en un lugar incorrecto, ya que cuando el árbol desarrolla más vegetación que la del espacio reservado a su crecimiento, el árbol es mutilado. “La arboricultura moderna es una disciplina que ha tenido un gran desarrollo en los últimos años y se sigue investigando sobre el comportamiento fisiológico del árbol ante las agresiones que se le provocan.”⁷⁵

Otro factor importante en cuanto a los árboles de las zonas urbanas es la tala, que actualmente está a la orden del día, por tanto dicho concepto no es nuevo y hace alusión a la acción y efecto de cortar y derribar árboles por el pie o la eliminación de la copa por cortes efectuados en el tronco a distintas alturas.

En cuanto a la tala de árboles, también se debe seguir parámetros que indiquen la necesidad o justificación y no simplemente por talarlos, simplemente porque salen de espacio que deberían de ocupar en las ciudades. Estos deben talarse si representan un riesgo inminente, que de acuerdo al estado de este no es posible realizar tratamientos correctivos, no quedando más remedio que eliminarlos, para determinar las medidas a tomar con un árbol en específico que cause algún tipo de peligro para las personas, la propiedad privada o las líneas de servicio público, se debe evaluar

⁷⁵ Bonells, José Elías, Ob. Cit. Pág.

técnicamente dicho árbol tomando en consideración las características que este presenta, por ejemplo; hay que verificar si el árbol presenta cavidades o madera podrida en el tronco o ramas principales, si existen hongos en la base del árbol, si hay grietas o rajaduras en el tronco o en uniones de las ramas, han caído o muerto otros árboles adyacentes, ha desarrollado el tronco una marcada inclinación, se han roto, herido o dañado raíces al disminuir el nivel del suelo, instalar pavimento, reparar aceras o excavar zanjas.

De tal manera que debe darse un conjunto de interrelaciones entre los habitantes de cada municipio y los árboles o plantas que están ubicados en los espacios públicos.

3.2.8.4. Tipos de poda

La poda es una labor muy importante tal como anteriormente se ha hecho referencia, razón por la cual debe realizarse con base a fundamentos apropiados y con especificaciones técnicas.

En árboles ornamentales existen 3 tipos de poda:

1. Poda de formación

La poda de formación es la que se le realiza a los árboles durante los primeros años de vida y posteriores a la plantación, tiene mucha importancia debido a que ésta le permitirá que se desarrolle adecuadamente y cabe recalcar que no implica un corte a gran escala sino más bien cortes moderados y sus objetivos son dos:

- Conducir el árbol para obtener una estructura de ramas principales fuertes y bien distribuidas.

- Situar la copa a cierta altura del suelo.

Según la especie, requerirá más poda de formación o menos, por ejemplo, un Abeto necesita una mínima poda de este tipo.

2. *Poda de mantenimiento*

Esta se realiza una vez que tenemos el árbol bien formado, es decir, con la copa a una cierta altura, con sus ramas principales y secundarias elegidas y bien dispuestas, constituye además el único tipo de poda que habrá que practicarle al árbol durante toda la vida. Esta poda consiste en eliminar elementos indeseables como ramas secas, protuberancias, “chupones, ramas con riesgo de rotura, ramas que estorben el paso de personas o toquen cables o edificios, aclarar la copa de ramaje excesivo, etc.”⁷⁶

Dentro de la poda de mantenimiento también se incluye una poda especial llamada ***tipiaría***, consiste en dar recortes frecuentes para mantener el perfil de los árboles o arbustos en formas geométricas o artísticas. Este tipo de poda no es recomendable ya que no permite al árbol su crecimiento natural y rompe su estructura evitando que el árbol cumpla con su función en la naturaleza.

3. *Podas excepcionales*

⁷⁶ Alonso de la Paz, Francisco Javier, El Jardín Salvaje con árboles y arbustos, Editorial AGATA, Madrid España, marzo de 1998.

Este tercer tipo de poda está totalmente desaconsejada por los especialistas y como su nombre lo indica debe usarse de forma excepcional, sin embargo es bastante frecuente de ver tanto en arbolado urbano como en jardines privados. Para esta se utiliza como instrumento una moto sierra.

- El terciado: consiste en cortar todas las ramas del árbol dejando aproximadamente un tercio de su longitud.
- El desmochado: es más salvaje todavía puesto que se cortan las ramas a ras del tronco.

En la mayoría de los municipios de nuestro país no se aplican las técnicas adecuadas tanto de poda como de tala de los arboles, en la mayoría de los casos por desconocimiento de estas; debido a la falta de información por parte de las instituciones encargados de concientizar a la población.

Una de las formas de implementar dichas técnicas es creando los mecanismos necesarios tales como capacitaciones dirigidas al personal encargado de llevar a cabo dichas tareas, así como además informando a la población en general de la importancia de utilizar las técnicas adecuadas tanto para la poda así como también para la tala de árboles de la zona urbana del municipio de San Marcos.

Además creando acuerdos de cooperación entre el municipio de San Marcos y El Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el objeto de que este último recomienda las especies adecuadas para la siembra en la zona urbana del municipio, en conformidad a un estudio previo del tipo de suelo y al clima, y que además de capacitación técnica a las personas encargadas de realizar la poda y tala de árboles; en cuanto a las técnicas y herramientas a utilizar para el mantenimiento adecuado de cada una de las especies de arbóreas.

CAPITULO 4

MARCO JURÍDICO CUYUNTURAL

SUMARIO:

4.1. Preámbulo. **4.2. Legislación Internacional,** 4.2.1. Declaraciones. 4.2.1.1. Declaración de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente humano 4.2.2. La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.4.2.2. Convenios y convenciones Internacionales. 4.3.2.1. Convenio Sobre la Biodiversidad Biológica. 4.3.2.2. Convenio regional para el manejo y conservación de los ecosistemas naturales forestales y el desarrollo de plantaciones forestales.4.2.2.2. Convenio Centroamericano para la protección del ambiente. 4.2.2.3. La Convención para la protección de la flora, de la fauna y de las bellezas escénicas naturales de los países de América.4.2.3. Carta Iberoamericana de Autonomía. **4.3. Legislación Nacional.** 4.3.1. Constitución de la República de El Salvador 4.3.2. Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 4.3.3. Ley Forestal, 4.3.4. Código Municipal. 4.3.5. Ley de Desarrollo y Ordenamiento del Área Metropolitana de San Salvador y sus Municipios aledaños. 4.3.6. Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento del Área Metropolitana de San Salvador y sus Municipios aledaños. 4.3.7. Ordenanza del control del desarrollo urbano y de la construcción en el Municipio de San Marcos. 4.3.8. Instructivo para el cultivo de especies ornamentales en áreas urbanas

4.1. Preámbulo

El objetivo de éste capítulo, es identificar la normativa que regula todo lo relacionado con el ornato, siembra, poda y tala de árboles en el Municipio de San Marcos del departamento de San Salvador, tomando como punto de partida los convenios y tratados internacionales suscrito por nuestro país en materia ambiental y que toda institución estatal ésta obligada a velar por su cumplimiento, la Constitución de la República, que es la norma primaria del sistema normativo salvadoreño, y finalmente la normativa secundaria que cumple el papel de desarrollar los aspectos contenidos en la Constitución y en este caso en especifico la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales que regula lo que se refiere a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente, el Código Municipal, que según el mismo “ tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, funcionamiento y ejercicio de las facultades autónomas de los municipios”, la

Ley Forestal, que tiene como finalidad establecer las disposiciones necesarias que permitan el incremento, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales con que cuenta El Salvador, de forma sostenible, y además se debe tomar en cuenta el instructivo para el cultivo de especies ornamentales en áreas urbanas, éste emitido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y con el propósito de establecer parámetros para la siembra, poda y tala de árboles.

En su conjunto todas estas disposiciones legales constituyen un marco normativo de protección a los recursos naturales, especialmente al componente forestal, que sin duda alguna comprende nuestro objeto de estudio sobre ornato, siembra, poda y tala de árboles, ya que El Salvador posee actualmente una cubierta forestal reducida, a “pesar que en el pasado fue un país densamente boscoso, donde ocurrieron procesos de tala masiva para la producción de añil, café y algodón. En el presente, el país sólo posee pequeñas superficies residuales de bosques tropicales latifoliados; reducidas áreas de manglares (principalmente *Rhizophora mangle* y *Laguncularia racemosa*); zonas dispersas de bosques de coníferas (sobre todo *Pinus oocarpa* y *Pinus caribea*) y bosques mixtos (coníferas y robles del género *Quercus*).”⁷⁷

4.2. Legislación Internacional.

El Salvador ha suscrito instrumentos internacionales entre ellos: convenios, tratados, declaraciones y acuerdos, destinados a garantizar la protección del ya deteriorado medioambiente, en ese sentido éstos constituyen parte del

⁷⁷ Tomaselli, Iván y Cuellar, Nelson, FAO, Informe Nacional El Salvador, www.FAO.org. Fecha de Consulta día 27 de junio de 2009.

fundamento normativo de la presente investigación; ya que al hablar de la siembra, poda y tala de árboles aunque ésta refiera a un lugar o localidad específica como es el Municipio de San Marcos, se hace alusión a un componente importantes del medio ambiente, que la municipalidad está obligada a salvaguardar, mediante la implementación de planes y la creación de ordenanzas, que tengan como objetivo garantizar un adecuado ornato, que en consecuencia contribuirá a la conservación del medio ambiente y la calidad de vida de sus habitantes, ya que éstos constituyen normas del derecho internacional y de la república según lo regula el art. 144 de la Cn. y en consecuencia el Estado a través de sus instituciones tiene la obligación de garantizar su efectivo cumplimiento.

4.2.1. Declaraciones

4.2.1.1. Declaración de las de las naciones unidas sobre el medio ambiente humano.

Es aquí donde por primera vez se reconoce en forma explícita el derecho de los seres humanos a un medio ambiente sano, celebrada en Estocolmo Suecia, del 5 al 16 de junio del año 1972.

En el principio 1, la declaración señala textualmente: El hombre tiene el derecho fundamental *a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad* tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras.

Lo anterior es complementado con lo contenido en el Principio 2, que enmarca *el medio ambiente* en su totalidad; al regular que los recursos naturales de la Tierra, incluido la flora, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga.

Dicha declaración reviste de gran importancia en el aspecto relativo a la conservación de los componentes del medio ambiente y concretamente de la flora (Principio 4) que enmarca “el conjunto de las plantas que crecen en una región”⁷⁸ lo que implica que incluye toda una variedad de árboles en un lugar específico y que sin lugar a dudas por la forma de convivencia humana y de su asentamiento en lugares urbanos (esto se evidencia en el principio 15, que sostiene que debe de planificarse los asentamientos humanos y la urbanización para evitar que se produzcan efectos perjudiciales en el medio ambiente) tiene una íntima relación con la siembra, poda y tala de árboles que a su vez son parte del ornato propio de un lugar como es el caso de las municipalidades en El Salvador.

En sus 24 principios enfatiza de manera clara y precisa la importancia que debe dársele a la protección del medio ambiente humano en todos los pueblos del mundo como premisa fundamental para el goce de los derechos humanos y sobre todo con el objetivo de crear conciencia en la protección del medio ambiente como garantía de subsistencia de las futuras generaciones, ya que recalca que de lo contrario se heredaría uno no apto para la sobrevivencia de las mismas (Principio 2, la protección del medio ambiente debe darse en beneficio de las presentes y futuras generaciones).

⁷⁸García Pelayo y Gros, Ramón, Pequeño Larousse Ilustrado, Ediciones Larousse México 1994. Pág. 472.

Acentúa que debe confiarse a las instituciones nacionales competentes según corresponda, la tarea de planificar, disponer o intervenir en la utilización de los recursos ambientales con el fin de mejorar la calidad del medio ambiente en el que se desenvuelve el ser humano (Principio 17).

Finalmente en el principio 24 hace un llamado a todos los estados a poner en práctica los principios contenidos en la misma para contribuir a la conservación y protección del medio ambiente, que permitirá que los seres se desarrollen en un medio adecuado tanto para las presentes y futuras generaciones del mundo.

4.2.1.2. La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

Se adoptó en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, llevada a cabo en Río de Janeiro, en junio de 1992. Como un conjunto de principios. Y busca reafirmar y desarrollar la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Estocolmo, 1972). Esto con el principal objetivo de alcanzar el desarrollo sostenible, reconociendo el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza (Principio 1).

Señala además, la necesidad de erradicar la pobreza (Principio 5) y de modificar los patrones de consumo y producción que resultan ambientalmente insostenibles (Principio 8). Reconoce la especial situación en que se encuentran los países en desarrollo (Principio 6) y hace explícito el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, frente a la salud y la integridad de ecosistemas, y se fundamenta en las distintas contribuciones a la degradación ambiental global (Principio 7). Teniendo en

cuenta que el logro del desarrollo sostenible involucra directamente a los ciudadanos, contempla también, una serie de mecanismos que buscan que los interesados tengan acceso a la información, a los procesos de toma de decisiones y a los procedimientos judiciales y administrativos pertinentes (Principio 10).

La Declaración reconoce la necesidad de formulación de instrumentos legales tanto a nivel nacional como internacional que regulen de manera adecuada la protección del medio ambiente (Principios 11 y 13). Reconociendo los impactos que sobre el medio ambiente tiene el desarrollo económico, se señala la necesidad de un sistema económico internacional que permita el “crecimiento económico y desarrollo sostenible de todos los países” y donde las disposiciones comerciales con fines ambientales no constituyan un medio de discriminación ni una barrera para el comercio internacional (Principio 12). En este mismo sentido, se exhorta a los países a internalizar los costos ambientales y crear instrumentos económicos partiendo del principio de él que contamina paga (Principio 16). La Declaración establece como medidas de cautela para la protección ambiental, la aplicación del principio de precaución (Principio 15) y la evaluación de impactos ambientales (Principio 17), cuando haya riesgo de daños considerables al medio ambiente. Se reconoce el papel que juegan en la conservación del medio ambiente los principales grupos dentro de la sociedad. En este sentido, se señala la necesidad de fomentar el reconocimiento y la participación de las mujeres (Principio 20), los jóvenes (Principio 21), y las comunidades indígenas y tradicionales (Principio 22), para alcanzar el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

Establece además que los Estados deberán respetar las disposiciones de derecho internacional que protegen al medio ambiente en épocas de conflicto

armado, y cooperar en su ulterior desarrollo, según sea necesario y La paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables. Y finalmente en el principio 27 establece que los Estados y las personas deberán cooperar de buena fe y con espíritu de solidaridad en la aplicación de los principios consagrados en esta Declaración y en el ulterior desarrollo del derecho internacional en la esfera del desarrollo sostenible.

4.2.2. Convenios y convenciones internacionales y regionales

4.2.2.1. Convenio sobre la diversidad biológica.

Es el primer acuerdo mundial sobre diversidad biológica, y ratificado por 191 países actualmente. Este convenio tiene tres objetivos principales los cuales son: La conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de los componentes de la diversidad biológica, y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos.

Uno de los mayores logros de dicho convenio es que aborda a la diversidad biológica desde un enfoque integral, al definirla en sus tres dimensiones: genes, ecosistemas y especies. Para el Convenio la diversidad biológica es: “la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.”

Contiene metas de gran alcance y aborda la cuestión fundamental del futuro de la humanidad, por lo que constituye un hito en el derecho internacional. Reconoce, por primera vez, que la conservación de la diversidad biológica es una preocupación común para la humanidad y forma parte del proceso de

desarrollo. El Convenio abarca todos los ecosistemas, especies y recursos genéticos respetando la soberanía de las Partes, (el artículo 3).

Abarca la rápida expansión en el ámbito de la biotecnología, aborda los temas de desarrollo y transferencia de tecnologías, la distribución de beneficios y la seguridad de las biotecnologías. El Convenio recuerda a los encargados de la toma de decisiones que los recursos naturales no son infinitos y establece una nueva filosofía para el siglo XXI: el uso sostenible. Así mismo, reconoce que los ecosistemas, las especies y los genes deben utilizarse en beneficio de la humanidad. Con todo, ello debe hacerse de manera y a un ritmo que no afecte a largo plazo la diversidad biológica.

Entre los principales temas que se abordan en el Convenio pueden mencionarse:

Conservación *in situ* y *ex situ*, para lo cual cada estado deberá adoptar las medidas necesarias (art. 8 y 9)

Uso sustentable, cada parte contratante en la medida de lo posible integrará el examen de la conservación y utilización sostenible de los recursos biológicos en los procesos nacionales de adopción de decisiones y adoptando las medidas relativas a la utilización de los recursos biológicos entre otros (Art. 10)

Acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios, en reconocimiento de los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales, la facultad de regular el acceso a los recursos genéticos incumbe a los gobiernos nacionales y está sometida a la legislación nacional. Además cada parte contratante procurará crear condiciones para facilitar a

otras partes el acceso a los recursos genéticos, sin imponer condiciones contrarias a los objetivos del convenio

Acceso a la tecnología y transferencia de tecnología, incluida la biotecnología. Cada parte contratante se compromete a facilitar a otras Partes Contratantes en acceso a tecnologías pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica o que utilicen recursos genéticos y no causen daños significativos al medio ambiente, así como la transferencia de esas tecnologías. (Art. 16).

Suministro de recursos financieros. Cada Parte Contratante tomará medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, y cuando sea necesario, por conducto del mecanismo financiero previsto en los Artículos 20 y 21, para compartir en forma justa y equitativa los resultados de las actividades de investigación y desarrollo y los beneficios derivados de la utilización comercial y de otra índole de los recursos genéticos con la Parte Contratante que aporta esos recursos. Esa participación se llevará a cabo en condiciones mutuamente acordadas.

Evaluación de impacto ambiental. Cada parte contratante establecerá procedimientos apropiados por los que se exija la evaluación del impacto ambiental de sus proyectos propuestos que puedan tener efectos adversos importantes para la diversidad biológica con miras a evitar o reducir al mínimo esos efectos y cuando proceda, permitirá la participación del público en esos procedimientos. (Artículo 14)

Educación y conciencia pública. Las partes contratantes, promoverán y fomentarán la comprensión de la importancia de la conservación de la diversidad biológica y de las medidas necesarias a esos efectos, así como su

propagación a través de los medios de información y la inclusión de esos temas en los programas de educación (art. 13).

Presentación de informes nacionales sobre las medidas para poner en práctica los compromisos asumidos en virtud del tratado. Cada Parte Contratante, con la periodicidad que determine la Conferencia de las Partes, presentará a la Conferencia de las Partes informes sobre las medidas que haya adoptado para la aplicación de las disposiciones del Convenio y sobre la eficacia de esas medidas para el logro de los objetivos del Convenio (Art. 26).

4.2.2.2. Convenio regional para el manejo y conservación de los ecosistemas naturales forestales y el desarrollo de plantaciones forestales.

Ratificado mediante Decreto Legislativo No. 67, del 14 de julio de 1994; y publicado en el Diario Oficial No. 155 Tomo 324 del día 24 de agosto de 1994. Que en el considerando primero instituye que en atención al Protocolo de Tegucigalpa la región debe de establecer acciones concertadas dirigidas a la preservación del medio ambiente por medio del respeto y armonía con la naturaleza, asegurando el equilibrado desarrollo y explotación racional de los recursos naturales del área y así lo establece el Artículo 1 letra c del mismo, según todos los Estados firmantes se comprometen a asegurar que las actividades dentro de su jurisdicción o control, no causen daños al medio ambiente del país, comprendiendo además dentro del Artículo 2 el objetivo central de dicho convenio, dentro del cual enmarca la promoción de un proceso de ordenamiento territorial y opciones sostenibles, donde los bosques y el árbol constituyan un elemento del desarrollo del país.

En ese sentido también hace una observación importante, que consiste en que los Estados partes, deben de promover la participación de todos los sectores, incluidas las comunidades locales y las poblaciones indígenas, los empresarios, los trabajadores, las asociaciones gremiales, las organizaciones no gubernamentales y los particulares y los habitantes de las zonas forestales, en la planificación, ejecución y evaluación de la política nacional que se dé como producto de ésta Convención (Artículo 5).

Aunque es muy breve el contenido del presente instrumento es muy puntual y de mucha importancia, porque en su conjunto constituye una iniciativa de los países centroamericanos por unir esfuerzos para la conservación de los bosques y zonas verdes, encaminado al desarrollo sostenible y equilibrado entre los seres humanos y los componentes del medio ambiente, en especial con el componente flora.

4.2.2.3. Convenio centroamericano para la protección del ambiente.

Suscrito en la Ciudad de San José, Costa Rica, el día doce de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve y ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo No. 444, 8 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial No. 36, Tomo 306, el 15 de febrero de 1990.

En general tiene como finalidad unir esfuerzos para la protección del medio ambiente en todos sus aspectos a nivel del área centroamericana, esto mediante la solidificación de las instituciones ya existentes, la creación de nuevas instituciones y la gestión de recursos financieros para fortalecer las mismas.

Se crea además mediante éste la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo así lo establece en el Capítulo II denominado disposiciones institucionales, en su art. 3, la cual será integrada por los representantes nombrados por los gobiernos de cada país, cada gobierno designará un delegado titular ante la Comisión, según se regula en su Capítulo III; en consecuencia detalla cada una de las atribuciones y competencias, así como la forma en que la mencionada comisión llevara a cabo todo su accionar, que se resume básicamente en la dirección y administración del régimen de cooperación de los países suscriptores, para la utilización racional de los recursos naturales, el control de la contaminación y el restablecimiento del equilibrio ecológico.

Constituye un esfuerzo regional de los países centroamericanos, encaminado a la protección del medio ambiente basándose prioritariamente en la racional utilización de los mismos, ya que actualmente debido al crecimiento poblacional, verdaderamente se trata de que exista un equilibrio entre los seres humanos y el medio ambiente, pero sobretodo que la población haga conciencia de la importancia de su protección y conservación.

4.2.2.4. La Convención para la protección de la flora, de la fauna y de las bellezas escénicas naturales de los países de América.

Suscrito el 12 de octubre de 1940 y ratificado mediante Decreto .Legislativo, N° 110, del 20 de diciembre de 1940 y publicado en el Diario Oficial N° 5. Tomo 130 del 8 de enero de 1941; es otro instrumento ratificado por El Salvador y que constituye parte importante ya que tiene como finalidad, la protección entre otras de la flora, lo que implica la protección, conservación y

mantenimiento de los árboles, esto permitirá que el público pueda disfrutarlos mejor al ser puestas bajo la vigilancia oficial, tal como se establece en el numeral 1 del Artículo 1, las plantas que impliquen un interés estético o paisajístico(numeral 3 Artículo1), aunado a esto vuelve de obligatorio cumplimiento la protección del medio ambiente en sus diferentes compones, no simplemente en parques o reservas naturales, según preceptúa el Artículo 5 de dicho instrumento en mención.

Si bien es cierto, ésta convención hace referencia puntualmente a la protección de la flora, de la fauna y de las bellezas escénicas naturales, en su contenido especifica tal cual se expreso en el Artículo 5, no solamente se preservara los bosques y zonas definidas como reservas naturales, sino también todos aquellos elementos que garanticen un ambiente estético.

Así mismo El Salvador, como estado contratante se compromete a crear leyes que regulen todo lo relacionado a la protección del medio ambiente, tal como se regula en el art. 5 numeral 1, de la convención en mención, al establecer que los “gobiernos contratantes convienen en adoptar o en recomendar a sus respectivos cuerpos legislativos competentes, que la adopción de leyes y reglamentos que aseguren la protección y conservación”. Y específicamente en el numeral 2 del mismo artículo anteriormente mencionado, claramente establece que los estados suscriptores creen convenientes crear o recomendar a las personas competentes la creación de leyes que aseguren la protección y conservación del los paisajes y los objetos naturales de interés estético. Que tal podría ser el caso de árboles en las zonas urbanas, que constituyen un interés ornamental para un municipio.

Como se pudo observar dicha convención es evidentemente proteccionista de la fauna y la flora de zonas protegidas, pero también destaca la importancia de la protección de los árboles en atención a interés estéticos.

4.2.3. Carta Iberoamericana de Autonomía Municipal

Dicho instrumento fue propuesto y aprobado los días 4 y 5 de septiembre del año 2008, durante la celebración del III Foro Iberoamericano de Gobiernos Locales, reunidos en la XVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno llevado a cabo en El Salvador, debido a la necesidad de reconocimiento gubernamental de la autonomía municipal y partiendo desde la perspectiva de que las decisiones deben tomarse desde el nivel de gobierno más próximo al ciudadano y además garantizar una adecuada autonomía financiera a través de un alianza fiscal de carácter estatal que permita la existencia de gobiernos locales investidos de competencias efectivas y por tanto con una administración más eficaz y próxima a la ciudadanía.

Su contenido se reduce a 8 artículos, pero que de forma clara, precisa y concreta regula aspectos muy importantes pero sobre todo determinantes de la autonomía Municipal.

El Art. 1 hace referencia al Principio de autonomía local, entendido como el derecho y el deber que los gobiernos municipales poseen para encargarse de los asuntos públicos bajo su responsabilidad, en beneficio de todos sus habitantes, el principio en cuestión debe ser reconocido constitucionalmente y el deber y derecho adquirido en base a éste debe ser ejercido por representantes elegidos por sufragio libre, directo y secreto. La autonomía local o municipal constituye un Mandato entregado por la ciudadanía, razón por la cual los gobiernos locales deben de ser “participativos, eficientes,

inclusivos, y que buscan equilibrar las necesidades económicas y sociales del presente y del futuro, sin vulnerar al medioambiente”.

Tal como se puede observar el artículo antes mencionado atribuye a la municipalidad derechos y deberes a través del principio de autonomía municipal para realizar todo lo que sea necesario para el bienestar de sus ciudadanos y ciudadanas, pero muy importante es que destaca que debe de realizarse tomando en cuenta la protección del medio ambiente.

Se considera de vital importancia el reconocimiento constitucional del principio en cuestión es por ello que de forma coadyuvante el Art.2 hace énfasis en que éste debe ser reconocido por la Ley Fundamental de cada Estado y desarrollado por la ley secundaria.

Otro aspecto importante que regula es el Alcance de la autonomía local, éste en el Artículo 3, esto en cuatro puntos importantes que son los siguientes:

1) Las leyes fijarán las competencias básicas de los gobiernos locales que deberán ser plenas y completas, lo cual significa que solo podrán ser limitados por lo establecido en la ley y por autoridades de carácter Central o Regional pero siempre dentro del ámbito de la ley.

2) Las autoridades centrales o regionales podrán atribuir a los gobiernos locales competencias para fines específicos, de conformidad con la ley.

3) Los gobiernos locales tendrán plena libertad, dentro del ámbito de la ley.

4) Deberá consultárseles sobre cualquier cuestión que de una u otra forma les pueda afectar.

Los gobiernos locales también deben disponer de sus propios fondos, que le permitan desarrollar y llevar a cabo todos los planes y estrategias para el bienestar de todos sus habitantes, en ese sentido el dicha Carta en su Artículo 4 desarrolla lo relativo a los recursos financieros, regulando que éstos deben de percibir, de manera regular y constante, recursos propios suficientes para poder ejercer sus competencias y serán proporcionales a las competencias establecidas en la ley, los cuales provendrán de ingresos patrimoniales y de impuestos locales como tasas o gravámenes, que deben de estar libremente fijados y gestionados por las autoridades local. En el caso de aquellos gobiernos locales económicamente más débiles requerirán de un sistema compensatorio que deberá pactarse entre las diferentes instancias gubernamentales.

La Autonomía organizativa también juega un papel muy importante en los gobiernos locales o municipales y la Carta Iberoamericana en su Art. 5 establece que éstos tienen la total libertad de elegir libremente su propia estructura administrativa interna, adaptándola a las necesidades específicas para lograr una gestión eficaz pero sobre la base de la sobre el principio de democracia participativa.

Los gobiernos locales en cuanto tienen autonomía, no están exentos de que se ejerzan controles sobre ellos, por tanto estarán sometidos al control jurisdiccional de los Tribunales, que sólo se ejercerá según las formas y en los casos previstos por la Ley, según se establece en el Art. 6.

En el ejercicio de sus competencias, los gobiernos municipales tienen derecho a asociarse y cooperar con otros gobiernos locales, tanto de su propio como de otros estados, para la defensa y promoción de intereses comunes (Art. 7).

Todo lo contenido en el presente instrumento versa como se puede observar sobre la autonomía municipal, pero como proteger esa autonomía, el Art. 8 y último del instrumento jurídico en cuestión establece que: éstos dispondrán de un recurso jurisdiccional a fin de asegurar el libre ejercicio de sus competencias y el respeto, por parte de las administraciones de otros niveles del estado, de su autonomía local consagrada en la Constitución o en las leyes fundamentales.

4.3. Legislación Nacional.

“La gravedad de la situación causada por el deterioro de los recursos naturales es una realidad que los países del mundo han comenzado a comprender, porque problemas como el calentamiento global, la destrucción de la capa de ozono y la acelerada deforestación, han empezado a evaluarse y a buscar soluciones a fin de corregir estas distorsiones.”⁷⁹ Es por ello que va en aumento la creación de leyes que regulan lo relacionado a estos temas y que desarrollan los principios contenidos en las constituciones tal como es el caso salvadoreño.

En cuanto al ornato, siembra, poda y tala de árboles en nuestro país la normativa secundaria que complementa los principios comprendidos en la constitución, que son los relacionados al derecho al medio ambiente contemplado en el Art. 117, éste Artículo ordena la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y el medio ambiente y fundamenta la formulación de la legislación secundaria relacionada, convirtiéndose en la base principal de la Ley Forestal, primera en materia de recursos naturales,

⁷⁹ Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Informe Nacional “Estado actual de las áreas naturales Protegidas El Salvador”, (Corredor Biológico Mesoamericano), I Congreso Mesoamericano de áreas protegidas, marzo 2003. Pág. i.

pero a la fecha existen diferentes cuerpos normativos de los cuales haremos énfasis a continuación de lo establecido en la Constitución.

4.3.1. Constitución de la República de El Salvador.

“El conjunto sistematizado de las leyes fundamentales que determinan la organización del Estado y el funcionamiento de sus instituciones se denomina Constitución.”⁸⁰

Los principios contenidos en ésta, norman la vida de un pueblo jurídicamente organizado, estableciendo la forma de Estado y de Gobierno, y un régimen de obligaciones, derechos y garantías que permiten la instauración y el mantenimiento de un orden jurídico, apto para propiciar el bienestar individual y colectivo.

En el salvador la Constitución que actualmente se encuentra vigente es la emitida mediante decreto legislativo del 15 de diciembre de 1983 y publicada en el Diario Oficial número 234, Tomo 281, del 16 de diciembre del mismo año: Claro está la historia salvadoreña se ve marcada por la existencia de diferentes constituciones a lo largo de su historia y que han permitido la incorporación de principios, derechos y garantías conforme la sociedad salvadoreña ha ido evolucionando en el transcurso del tiempo y por lo tanto actualmente permiten a sus habitantes el goce de muchas prerrogativas.

En cuanto al ornato, siembra, poda y tala de árboles que constituye nuestro objeto de estudio, la constitución salvadoreño no lo regula de forma taxativa,

⁸⁰ Constitución de la República de El Salvador, www.asamblea.gob.sv, fecha de consulta día 25 de mayo de 2009.

pero si lo encontramos inmersa dentro de otros derechos, para lo que se hace necesario hacer un análisis exhaustivo del articulado.

La normativa que regula nuestra temática de investigación tiene su punto de partida en el artículo 1 de la norma en cuestión al reconocer a la persona humana como principio y fin de la actividad del estado “lo que conlleva la búsqueda por la efectiva y real vigencia de los derechos fundamentales de la persona”⁸¹, esto a través de todo el aparato estatal, por tanto, los órganos, ministerios e instituciones estatales no deben perder de vista que su actividad siempre debe orientarse a la realización de la persona humana, tanto en su dimensión individual como social, ya que en dicho artículo también literalmente dice, que el Estado está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Todo ello implica una gran responsabilidad para todas las entidades de gobierno en procura de la población en general.

En este caso es la municipalidad a quien corresponde garantizar en cada municipio el goce de derechos y garantías según lo establece la Constitución de la República de El Salvador, ya que según el Art. 200 para la administración política el territorio se divide en departamentos y estos a su vez se dividen en municipios los cuales constituyen la Unidad Política Primaria o gobiernos locales del Estado salvadoreño; dichos municipios estarán regidos por Consejos Municipales formados de un Alcalde, un Síndico y dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, tal como lo establece el artículo 202. Además, la Constitución le otorga al municipio una característica muy importante que está regulada en

⁸¹ Sentencia Pronunciada por la Corte Suprema de Justicia el 14-02-1997, Inc. 15-96, Considerando II del numeral 4). www.jurisprudencia.gob.sv, fecha de Consulta día 23 de mayo de 2009.

el artículo 203 del que se desprende que el municipio tiene autonomía tanto en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y que se regirá por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Así como además se establece el *principio de colaboración*, ya que estos deberán colaborar con otras instituciones en los planes de desarrollo nacional o regional; así mismo el estado deberá colaborar en el desarrollo de los planes aprobados por la municipalidad para el desarrollo local de conformidad al art. 203. También dentro de sus facultades comprende la de crear normas jurídicas, según el artículo 204, que en su caso son ordenanzas municipales y reglamentos que son de obligatorio cumplimiento para el territorio del mismo, así como muchas otras funciones que le permiten desarrollar su administración sin depender del gobierno central, también con la finalidad de contribuir al desarrollo del municipio también creará planes locales, que deben ser aprobados por el Consejo Municipal quienes deben de velar por su ejecución y cumplimiento y por promover y realizar proyectos que coadyuven al cumplimiento de dichos planes (Arts. 206 y 207).

“El municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado bajo un ordenamiento jurídico”⁸², con la finalidad de garantizar la participación ciudadana y conducción de la sociedad local para el logro del desarrollo, ya que las municipalidades tienen más cercanía con la población del territorio donde se encuentran asentadas, y por lo tanto deberían tener un conocimiento profundo de las necesidades de cada Municipio, que a su vez les permitiría tomar decisiones más acertadas que las del gobierno central,

⁸² Ob. Cit. Corte de Cuentas de la República, *Informe de Labores 2006*, El Salvador, año 2007, Pág. 1.

logrando una mejor interacción social y desarrollo local; por lo tanto forman parte fundamental del desarrollo local de un país.

Tal como se manifestó anteriormente la constitución no hace alusión a que el municipio tiene la obligación de velar por el ornato, siembra, poda y tala de árboles o por la protección, manejo y conservación de los recursos naturales, sin embargo éste está obligado a realizar dicha labor en atención al artículo 117 que establece, que es “deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible y lo más importante es que declara de interés social las actividades relacionadas con el cuidado y manejo del medio ambiente; por lo tanto todos los habitantes tenemos derecho a un ambiente sano, pero también la obligación de protegerlo; de esta forma se puede observar que lo relacionado con el tema de investigación, tal como se afirmó con anterioridad se encuentra inmerso en otros derechos, tal es el caso del derecho a un medio ambiente sano, por la sencilla razón de que los árboles constituyen la flora y este es una de los componentes del medio ambiente y el derecho a la salud contemplado en el Artículo 65 y siguientes de la Con., pero sobre todo en el primero, por ser los árboles en su conjunto el componente flora del medio ambiente, pero no se deja fuera el derecho a la salud ya que si no se protege el medio ambiente también se estaría violentando este derecho.

La municipalidad como parte de la organización estatal, está obligada a proteger y conservar los recursos naturales en razón de su extensión territorial correspondiente y que mejor forma de hacerlo que mediante el ornato, que a su vez implica la siembra, poda y tala de árboles pero de una forma adecuada, lo que nos indica que debe existir una ordenanza municipal que regule todos los aspectos relacionados con el mismo.

En definitiva todo el articulado que se ha abordado, constituye la normativa contenida en la Cn. Salvadoreña relacionado con el tema del ornato, siembra, poda y tala de árboles, específicamente aplicado al municipio de San Marcos.

4.3.2. Código Municipal

El Código Municipal, es otro instrumento normativo importante dentro de la presente investigación, el cual fue emitido mediante Decreto Legislativo 274, del 30 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial N° 23, Tomo 290, de fecha 5 de febrero de 1986 y que posteriormente ha sido objeto de una serie de reformas.

Dicho cuerpo normativo contiene todo lo relacionado a la actividad municipal, tal como la conformación del Consejo Municipal, las atribuciones que le corresponden a cada uno de ellos, así como también las facultades que como gobierno municipal les corresponde según mandato constitucional. Tal como se establece en su art. 1, que literalmente dice: El presente Código tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, funcionamiento y ejercicio de las facultades autónomas de los municipios.

En su artículo 2 reafirma lo establecido por la Constitución al referirse a que los municipios son la Unidad Política Administrativa Primaria dentro de la organización estatal. En la cual dicho gobierno (el gobierno local) está encargado entre otras cosas, de la gerencia del bien común local, en *coordinación* con las políticas nacionales orientadas al bien común general. Y de conformidad al artículo 6 en relación al principio de subsidiariedad y coordinación; la administración del Estado únicamente podrá ejecutar obras

o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. Debiendo actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas. De igual manera lo deben hacer las instituciones no gubernamentales nacionales o internacionales. Además deberá actuar en colaboración con los ministerios (art. 4 núm. 19)

De conformidad a lo establecido en el artículo 11, los municipios pueden asociarse para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar convenios cooperativos a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés común para dos o más municipios.

El Artículo 30 y 31: Establece específicamente las facultades que tiene el municipio en cuanto al aspecto normativo se refiere, estableciéndole entre ellas las siguientes: emitir ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos, esta facultad le permite al municipio contar con normativa específica para regular aspectos propios en beneficio del municipio que las emite. Tales como la regulación de los espacios públicos del mismo, en cuanto a la creación, uso y mantenimiento, teniendo la potestad de aprobar tasas por la prestación de servicios, planes de desarrollo local (núm. 7), y emitir acuerdos de cooperación con otros municipios u otras instituciones. Lo cual constituye un mecanismo para cumplir con sus obligaciones; tales como proteger y conservar los bienes del Municipio; y contribuir a la *preservación de la salud de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad.(cursiva nuestra)*.

En cuando a lo relacionado con el ornato, siembra, poda y tala de árboles en el Código Municipal establece que es competencia de cada uno de los municipios de conformidad al Art. 4 núm. 3 y 23, y en su numeral 10, establece que, le corresponde velar por la protección e incremento de los recursos naturales renovables y no renovables; de lo que se concluye que si dentro de las atribuciones de la municipalidad comprende la de crear ordenanza y reglamentos que se estimen convenientes y de acuerdos a sus necesidades, por lo tanto tiene la obligación de decretar ordenanzas relacionadas con el ornato, siembra, poda y tala de árboles, ello se concretiza en el contenido del art. 13, al sostener que el municipio regula las materias de su competencia y la prestación de los servicios por medio de la ordenanzas y reglamentos.

Efectivamente como se puede apreciar el Código Municipal, constituye un marco normativo que regula de forma muy extensa todo lo relacionado a la institución municipal como tal y la conformación de su consejo, a si como sus atribuciones; en cuanto al tema de ornato, siembra, poda y tala de árboles le compete a las municipalidades el desarrollo y control de la nomenclatura y ornato público, así como la regulación del uso de los parques, calles aceras y otros sitios municipales, así como la protección e incremento de los recursos naturales renovables y no renovables (art. 4 núm. 3, 10, y 23).

4.3.3. Ley de medio ambiente

Fue creado por Decreto Legislativo No. 233 y publicado en el Diario Oficial en el Tomo No. 339, número 79, del 4 de mayo de 1998, su aplicación está a cargo del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos naturales, siendo el encargado de definir la política nacional del ambiente, en ella se encuentran

las disposiciones que estimulan legalmente la participación ciudadana en las soluciones de los problemas medio ambientales del país.

El objetivo de la Ley es "desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República que se refiere a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente; el uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones; así como también normar la gestión ambiental, pública y privada y la protección ambiental como obligación básica del estado, los municipios y los habitantes en general; y asegurar la aplicación de los Tratados o Convención Internacionales celebrados por El Salvador en ésta materia".⁸³

En esta Ley se regula de una forma detallada todo lo relacionado al medio ambiente, dando cumplimiento al mandato constitucional según se establece en su Art. 1, por lo que dicha ley tiene como finalidad garantizar la protección, conservación, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales, la diversidad e integridad del medio ambiente, así como también normar la gestión ambiental, pública y privada y la protección ambiental como obligación básica del Estado, los municipios y los habitantes en general, en ese sentido también debe de garantizar que se cumplan los tratados y convenios internacionales suscritos por el Salvador en esta materia. Por lo tanto deja claro que el municipio esta obligado a velar por la protección del medio ambiente en razón de su territorio.

Debido a su importancia y relación con el tema que nos ocupa se hace alusión a algunos artículos, por ejemplo en el Art. 4 que declara de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente y en el literal h)

⁸³ Deposito de Documentos de la FAO (), Estado de la diversidad biológica y de los árboles y bosques en El Salvador, www.fao.org. Fecha de Consulta 20 de junio de 2009.

claramente sostiene que la gestión del medio ambiente es tarea de todos, que conlleva un esfuerzo compartido entre las distintas instituciones del Estado que incluye las municipalidades, siendo complementado por el apoyo de la sociedad civil; así también Art. 6 en su Inc. 1º, involucra directamente a los municipios en la protección del medio ambiente, sus recursos naturales al establece entre los aspectos de mayor relevancia en la ley se menciona que se crea el Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, el cual estará conformado por el Ministerio de Medio Ambiente y las unidades ambientales en cada una de las instituciones autónomas y municipales, a dicho sistema se le llamara SINAMA, éste será el encargado de verificar que cada institución vele por la gestión ambiental a través del desarrollo e implementación de programas y políticas.

De lo anterior se deduce que en cada municipalidad debe de existir una unidad de gestión ambiental, creada en coordinación con el SINAMA, las cuales deberán contar con personal idóneo y propio para tales funciones, quienes se encargaran con todo lo relativo al medio ambiente en su municipio, así lo regula el Art. 7 de la misma ley.

El papel de la municipalidad en el tema de medio ambiente no solo queda en un aspecto sino en todo lo que sea posible para la protección y conservación del mismo, por lo que también debe de tomar participación en la adopción de la política nacional del medio ambiente (Art. 4 Lit. g).

En definitiva dicha ley comprende en su totalidad un marco regulatorio amplio relativo al medio ambiente y cada uno de sus compones, dentro del cual se regula lo concerniente al papel y obligaciones de las municipalidades tal como se detalla.

4.3.4. Ley forestal

“En 1973 fue promulgada la primera Ley Forestal de El Salvador, con la finalidad de establecer las bases para el desarrollo de una política forestal acorde con los intereses públicos”⁸⁴, la cual tiene por objeto la conservación, mejoramiento, restauración y acrecentamiento de los recursos forestales y el aprovechamiento y manejo racional de los bosques y tierras de la Nación, en esta Ley se crea el Servicio Forestal y de Fauna como ente responsable de todas las funciones y actividades en el ramo forestal; ésta fue derogada posteriormente por la nueva Ley Foresta, emitida mediante Decreto Legislativo, 852 y publicada en el Diario Oficial 110, Tomo No. 355, del 17 de junio de 2002, según la cual se le asigna al Ministerio de Agricultura y Ganadería la responsabilidad de aplicar la normativa contenida en esta ley y para conocer de la actividad forestal productiva, igualmente establece que se creara la Comisión Forestal , para el desarrollo tecnológico e industrial, tal como se instituye en su Art. 3.

En su totalidad, el contenido de ésta ley, regula todo lo referente al aprovechamiento de los recursos forestales en el aspecto productivo, pero esto no significa que se deje fuera el estableciendo de la forma en que se debe de aprovechar o utilizar el recurso forestal y sobre todo en las zonas urbanas donde existe una mayor concentración de personas y por lo tanto se puede incurrir en una mala utilización de éste recurso.

Con relación a las municipalidades en el Art. 14, específicamente establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería recomendará a los municipios

⁸⁴ Deposito de Documentos de la FAO (), Estado y tendencias de la ordenación forestal en 17 países de América Latina. “Resumen del estado actual del manejo y ordenación forestal en El Salvador. www.fao.org, Fecha de Consulta 21 de junio de 2009.”

cuales son las especies de plantas que son apropiadas para el ornato en las zonas urbanas. Esto implica que las municipalidades deben de tomarlas en cuenta, porque se supone que son basadas en estudios que determinan que son apropiadas para plantar en dichos lugares, ya que las villas, pueblos y ciudades necesitan plantas que se adapten a ese ambiente, pero sobre todo que sean adecuadas en su altura y tipo de follaje, para evitar que posteriormente sean mutilados de sus ramas o cortados.

El artículo 15 es donde claramente se regula que lo relacionado a la siembra, poda y tala de árboles en las zonas urbanas, será esta competencia exclusiva de la municipalidad correspondiente, por lo que corresponde a cada municipalidad crear su propia ordenanza para regular tal aspecto, esto último no lo regula la ley en el Art. citado, pero se sobre entiende en atención a las facultades atribuidos a estas instituciones y ya que si es de competencia del municipio establecer un marco normativo que sea aplicable a cada caso, sea estos de siembra, poda y tala de árboles, ya sea mediante el establecimiento de permisos, deben existir parámetros para otorgar dichos permisos y no simplemente otorgarlos a la ligera sin una evolución previa acorde con un procedimiento establecido, porque en algunas ocasiones se tala los árboles por temor a que levanten una acera, por el peso de la lluvia o la fuerza del viento.⁸⁵ Esto sin haber realizado un estudio previo, por personas idóneas, que determine las características de los árboles, su consistencia, longevidad, follaje y resistencia” y muchas de las alcaldías no podan permanentemente y contabilizan los árboles de la ciudad.

Son muchos los aspectos que regula la Ley Forestal, pero quizás el mas

⁸⁵Hernández, Arístides, El Desierto de El Salvador, aristideshc@yahoo.com, jose.hernandez8@.ues.edu.sv. Fecha de consulta viernes 8 mayo de 2009.

significativo de acuerdo a objeto de estudio de la presente investigación lo encontramos en el Art. 15 que fue abordado anteriormente.

4.3.5. Análisis sobre la Relación competencia Municipal, la ley de Medio Ambiente y la Ley Forestal

De conformidad a lo establecido en el artículo 4 numeral 1y 10 del código municipal compete a los municipios:

La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local; y 10. La regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de acuerdo a la ley; los cuales se relacionan a lo establecido en la Ley de Medio Ambiente en sus arts. 3 inc 3 el cual se establece que: La política nacional del medio ambiente deberá guiar la acción de la administración pública, central y municipal, en la ejecución de planes y programas de desarrollo; El artículo 4 en donde se declara de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente. Y que las instituciones públicas o municipales, están obligadas a incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, el componente ambiental. El Gobierno es responsable de introducir medidas que den una valoración económica adecuada al medio ambiente acorde con el valor real de los recursos naturales, asignado los derechos de explotación de los mismos de forma tal que el ciudadano al adquirirlos, los use con responsabilidad; el artículo 6 que trata se la creación del *SINAMA* el cual está conformado por el Ministerio de medio Ambiente y las instituciones autónomas y municipales, que tendrá como finalidad establecer, poner en funcionamiento y mantener en las entidades e instituciones del sector público, los principios, normas, programación, dirección y coordinación de la gestión ambiental del Estado, así como los objetivos de este. El articulo 7 en

el que se establece que las instituciones que conformen el SINAMA, deberán contar con unidades ambientales; de conformidad a lo establecido en el artículo 10 El Ministerio de Medio Ambiente y en lo que corresponda a las demás instituciones del Estado, adoptarán políticas y programas específicamente dirigidos a promover la participación de las comunidades en actividades y obras destinadas a la prevención del deterioro ambiental. En el artículo 17 se establece que las políticas, planes y programas de la administración pública, deberán ser evaluadas en sus efectos ambientales, seleccionando la alternativa de menor impacto negativo, así como a un análisis de consistencia con la Política Nacional de Gestión del Medio Ambiente. Cada ente o institución hará sus propias evaluaciones ambientales estratégicas. Y que el Ministerio emitirá las directrices para las evaluaciones, aprobará y supervisará el cumplimiento de las recomendaciones. Según lo establecido en el artículo 30 El Ministerio y las Instituciones del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, deberán recopilar, actualizar y publicar la información ambiental que les corresponda manejar.

Las Instituciones que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, deben suministrar la información que les solicite el Ministerio, la cual será de libre acceso al público. Y el artículo Art. 35 Establece que el Ministerio apoyará a los Gobiernos Municipales, a los sectores gubernamentales y sector no gubernamental en la gestión de recursos, a través de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional, para ser destinados a actividades y proyectos de conservación, recuperación y producción ambientalmente sana. Y el Art. 4 de la ley forestal, en donde se establece que para el cumplimiento de la presente Ley y sus Reglamentos el MAG tendrá las siguientes atribuciones: numeral e) Planificar y ejecutar proyectos de investigación, capacitación y protección de los recursos forestales;

Artículo 4 numerales 3 y 23 del Código Municipal; establece que le compete a las municipalidades el desarrollo y control de la nomenclatura y *ornato público*, y *La regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales*. Lo cual se relaciona lo establecido en el artículo Art. 14 de la Ley Forestal, en donde se establece que el MAG recomendará cuales son las especies adecuadas para ornato en la zona urbana. Y el artículo Art. 15 que establece que la regulación sobre siembra, poda y tala de árboles en zonas urbanas será de competencia exclusiva de la municipalidad respectiva.

4.3.6. Ley de Desarrollo y Ordenamiento del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños (LDOAMSSMA).

Creada mediante Decreto Legislativo N° 732, de fecha 8 de diciembre de 1993, y publicada en el Diario Oficial No. 18, Tomo 322 del 26 de enero de 1994. La mencionada Ley según se establece en su artículo 1, tiene por finalidad regular todo lo referente al ordenamiento territorial y el desarrollo tanto a nivel urbano como rural del área metropolitana de San Salvador (AMSS) y sus municipios aledaños, esto a través del aprovechamiento de los recursos de que disponen, y mediante la correcta utilización de instrumentos de planeación. Lo que a nuestro modo de entender permitiría una distribución adecuada de los asentamientos poblacionales, zonas verdes y lugares de recreación, en el área urbana y rural, de los municipios que componen el Área Metropolitana del gran San Salvador y de los municipios aledaños (Art. 2 LDOAMSSMA), los cuales son 14 en su totalidad: Antiguo Cuscatlán, Apopa, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Delgado, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, Nueva San Salvador, San Marcos, San Martín, San Salvador Soyapango y Tonacatepeque, y que según la referida Ley, los cuales debido a su desarrollo urbano forman una unidad urbanística.

Es por ello, que toda esta zona debe de tener un plan permanente en cuanto a planificación se refiere, bajo la responsabilidad de los Consejos Municipales que la integran, en conjunto con cuatro organismos que la LDOAMSSMA establece en el Art. 7, los cuales son:

“COAMSS: Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, creado por los Concejos Municipales del AMSS y de los municipios aledaños.” Ejercerá las funciones en materia urbanística, que los Concejos Municipales que lo conforman le encomienden de conformidad al Código Municipal.

“CODEMET: Consejo de Desarrollo Metropolitano. Organismo eminentemente político. “

“OPAMSS: Oficina de Planificación del AMSS organismo técnico, que actuará como Secretaría Ejecutiva del Consejo de Alcaldes. “

Sus funciones y atribuciones son la planificación y control del desarrollo urbano las cuales le corresponde como Secretaría Ejecutiva del COAMSS, conforme a su Acuerdo de Creación, a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños y su Reglamento. Cabe recalcar que sólo en el Área Metropolitana de San Salvador existe este mecanismo de carácter intermunicipal encargado de estionar los permisos de construcción en ese espacio jurídico administrativo⁸⁶.

⁸⁶ Sitio web, Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador. www.opamss.org.sv, fecha de consulta 8 de noviembre de 2009.

COPLAMSS: Comité de Planeación del AMSS, organismo técnico consultivo, asesor del Consejo de Desarrollo Metropolitano.

En concordancia con el objeto de estudio de la presente investigación, dentro de los municipios del AMSS, está comprendido el Municipio de San Marcos, que sin lugar a dudas se enmarca dentro del desarrollo, planificación y ordenamiento del área metropolitana de San Salvador.

Tal como anteriormente se expreso, la Ley de Desarrollo y ordenamiento del AMSS y sus municipios aledaños regula la existencia de 4 organismos, razón por la cual contiene un amplio articulado en el que se desarrolla las funciones individualizadas de cada uno de estos, así como también la forma en que esto cooperaran para el logro del desarrollo y ordenamiento territorial del AMSS y todo lo referente a su funcionamiento; claro que, el actuar de todos ellos tendrá como finalidad primordial la creación de un Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del AMSS, que tal como contempla el Art. 13 inciso último entre algunos de sus contenidos están los planes especiales para la conservación de los recursos naturales, dentro del mismo plan contendrá un esquema director en cual entrara en vigencia después de su publicación en el Diario Oficial y cualquier persona natural o jurídica tendrá derecho a examinar la documentación respectiva y a ser informado por escrito por la OPAMSS, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la solicitud, de la situación urbanística de su propiedad respecto al Plan o lineamientos vigentes”,⁸⁷ dicho Plan además tendrá una vigencia indefinida mientras otro no lo sustituya (Art. 20 Inc. 1), dentro de la normativa también se desarrolla

⁸⁷ Ley de Desarrollo y Ordenamiento del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, Decreto Legislativo N° 732, de fecha 8 de diciembre de 1993, y publicada en el Diario Oficial No. 18, Tomo 322 del 26 de enero de 1994 y reformada mediante Decreto Legislativo No. 855 de fecha 23 de abril de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 88, Tomo 383 de fecha 15 de mayo de 2009. Art. 23.

apartados específicos relativos al medio ambiente a partir del Art. 30 y siguientes, declarando de interés social algunos aspectos necesarios como es el caso del medio ambiente y los recursos naturales, en cuanto su protección, conservación, mejoramiento y sobre todo su aprovechamiento racional, mediante el cual se establecerá la forma de evitar en la medida de lo posible el impacto que éste puede sufrir debido al desarrollo y ordenamiento, permitiendo que exista un equilibrio, esto a través de la incorporación en el Plan de una serie de elementos ecológicos y ambientales (Art. 31), pudiendo establecer en este sentido áreas restringidas o no urbanizables.

De tal forma que la ley en cuestión desarrolla de manera muy amplia todo lo necesario para lograr un desarrollo y ordenamiento territorial de forma ordenada en el AMSS, pero sobre todo en armonía con el medio ambiente, así como, los organismos encargados de realizar dicha función, y muy importante, considerando en el Art. 42 que son actividades susceptibles de degradar el medio ambiente, todas aquellas que afecten negativamente la calidad de vida de los seres humanos, así como de la biodiversidad.

En cuanto a las nuevas urbanizaciones, a partir de la aplicación de esta ley deben cumplir con ciertos requisitos y exigencias tales como: estar planificada por profesionales idóneos a cada área del diseño. Así como también deberá contar con una parcela destinada a área verde equivalente al 10% del área útil urbanizada y deberá ser transferida al municipio; de la cual podrá distinguirse dos tipos de áreas verdes; una en función recreativa la cual deberá estar completamente equipada y no podrá ser menor del 50% del total de área verde y la otra en función ecológica, en la cual deberá preservarse y mejorarse la vegetación existente, y podrá localizarse en

terrenos desfavorables para construcción o en elementos urbanísticos de jardinería adicionales a los exigidos en las normas de las vías de circulación.

Siendo los Concejos Municipales de los municipios que conforman el AMSS, los responsables de la custodia y mantenimiento de las áreas verdes y equipamiento social, los cuales no podrán hacer otro uso de las mismas, más que aquellos que ésta Ley establezca. Además establece que los inmuebles destinados para área verde, equipamiento social y circulación con carácter de vía pública deberán ser transferidos a la municipalidad respectiva, en la forma que se establezca en el reglamento de la ley, y no podrán destinarse para otro fin que no sea el que motivó la transferencia, ni enajenarse o gravarse por ningún motivo (art. 64, 68, 74).

4.3.7. Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños.

Creado mediante acuerdo Municipal No.1 de fecha 24 de enero de 1995 y publicado en el Diario Oficial No. 76, Tomo 327 del 26 de abril del mismo año, dicho reglamento tiene como finalidad establecer las disposiciones necesarias para que se lleve a cabo el desarrollo y ordenamiento territorial del AMSS, de forma equilibrada con las necesidades de la conservación, protección, mejoramiento y aprovechamiento racional y sostenido de los Recursos Naturales de la misma a fin que se cumpla con los objetivos y alcances de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de AMSS.

Dicho reglamento atiende principalmente a establecer las disposiciones que regularán el funcionamiento de las Instituciones creadas por la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador

COAMSS, OPAMSS, ODEMET y COPLAMSS, las personas que integran cada uno de estos y las funciones de cada uno de ellos, establece los procedimientos para la formulación de los diferentes Instrumentos de Planificación del Desarrollo Urbano del AMSS, estableciendo los mecanismos para su aprobación, aplicación y/o ejecución; así también desarrolla una serie de definiciones de lo relacionado con la realización de Plan para ésta área y para la efectiva aplicación de la Ley. Trata sobre todo de la regulación en lo relacionado a las áreas verdes, del mínimo de terreno que debe designarse para áreas verdes la cuales, deberán servir como áreas de recreación y esparcimiento. Especifica además los tipos de zonas verdes que existirán tales como área verde recreativa la cual deberá estar debidamente dotada del equipamiento mínimo para los diferentes grupos de edades; y el área verde ecológica, así mismo establece formulas para obtener las extensiones de estas zonas, las cuales juegan un papel importantísimo en el ordenamiento territorial.

Se desarrolla de forma específica y muy detallada todo lo relacionado con la aprobación de construcción de urbanizaciones y todo lo que comprende el Plan, el esquema, planes sectoriales y especiales, que se determinan para el Área Metropolitana de San Salvador.

En definitiva dicho reglamento contempla en su normativa todos los aspectos necesarios para la aplicación de la Ley de Desarrollo y ordenamiento territorial del Área Metropolitana de San Salvador y los Municipios aledaños.

4.3.8. Ordenanza del control del desarrollo urbano y de la construcción en el Municipio de San Marcos

Emitida mediante Acuerdo Municipal el 29 de septiembre de 1989 y publicada en el Diario Oficial Número 21, Tomo 306 de fecha 21 de enero de 1990; tiene como principal objetivo regular todo lo relacionada al desarrollo urbano, razón por la cual contempla que el Concejo Municipal a través de la OPAMSS será el organismo encargado de la vigilancia, del control y la aprobación de las actividades relativas al desarrollo urbano del Municipio de San Marcos y a las edificaciones que en él se lleven a cabo, todo esto con base al plan maestro de desarrollo urbano del Área Metropolitana de San Salvador, que es elaborado por la OPAMSS y previamente aprobado por el Concejo Municipal, según lo regula el Art. 1y 2.

En el Art. 4 de dicha ordenanza desarrolla una serie de conceptos que tienen una íntima relación con el desarrollo urbano, dentro de estos “línea de construcción”, que consiste en un documento en donde se señalan todo lo atinente al sistema vial y los límites de las zonas de reserva ecológica, áreas verdes, espacios abiertos y zonas de explotación rural.

En el Capítulo II denominado de la planificación, artículos 5 al 17, establece que, para que se dé inicio a las construcciones deberán estar planificadas por profesionales idóneos a cada área del diseño, debe entonces tenerse el correspondiente plano que refleje los aspectos: arquitectónico, estructural, eléctrico e hidráulico y si se trata de parcelaciones, los planos deberán de contener dos áreas básicas de diseño de Superestructura Urbana y de infraestructura Urbana, esta última se subdivide en diseño Civil, Eléctrico e Hidráulico.

Claramente se puntualiza en el Art. 18 que toda construcción deberá ser realizada por personas idóneas, ya sean estas personas naturales o jurídicas previamente acreditada para tal fin por la OPAMSS.

Y cuando de se trate de parcelaciones estas deberán de regirse por procedimientos establecidos por la OPAMSS, partiendo de una calificación y finalizando con su aprobación una vez cumplidos todos los requisitos establecidos.

4.3.9. Instructivo para el cultivo de especies ornamentales en áreas urbanas

Emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y ganadería mediante acuerdo no. 73 de fecha 26 de mayo de 2004 y publicado en el Diario Oficial Tomo no 363 del mismo año respectivamente; y tal como lo establece en uno de sus considerandos, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley Forestal, el Ministerio de Agricultura y Ganadería es el organismo responsable de recomendar las especies adecuadas para el ornato en las zonas urbanas, de tal manera que las especies recomendadas contribuyan efectivamente al ornato de las villas, pueblos y ciudades; siendo necesario para ello decretar las normas necesarias.

En atención a lo ya anteriormente planteado, se emite el Instructivo para el cultivo de especies ornamentales en áreas urbanas, ya que “es indiscutible la importancia ambiental y social de los árboles urbanos, ornamentales y de sombra”,⁸⁸ por su arquitectura, belleza y variedad florística, constituyen el recurso verde más valioso en las ciudades y aunado a ello en su conjunto no solo constituyen el aspecto estético de una ciudad sino los pulmones de las ciudades y de los habitantes que se concentran en ella, ya que se calcula

⁸⁸ Rivas Torres, Daniel, Sistema de Información Geográfica para árboles urbanos, Santafé de Bogotá, D.C, 21 de noviembre de 2000. Pág. i.

que actualmente “un 70 por ciento la población de los países de América Latina vive en los centros de población,”⁸⁹ lo que lleva a la necesidad de crear más espacios verdes, para mejorar el ambiente y proporcionar áreas para la recreación y bienestar de sus habitantes.

Dicho instructivo contiene solamente 7 artículos, pero que enmarcar muchos aspectos sobre los árboles que se establecen como apropiados para cultivo en las zonas urbanas por poseer características propias, para no perjudicar, casas, aceras, tendido eléctrico y telefónico, tuberías, vías de acceso, jardines, drenajes, alcantarillas y cualquier otra infraestructura de servicio público (Art. 3).

El Art. 1 establece que será la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la entidad responsable de recomendar los tipos de especies arbóreas adecuadas para el ornato de las zonas urbanas, pero claro esta las recomendaciones realizadas por dicha Dirección deberán estar fundamentadas en estudios técnicos, acordes a las condiciones agroclimáticas del lugar. Además el MAG, se atribuye el papel de brindar colaboración a los municipios de nuestro país, en cuanto a proporcionar recomendaciones sobre técnicas de siembra, poda y tala de árboles utilizados para el ornato en las zonas urbanas (Art. 2), con la finalidad de evitarle a las municipalidades que se generen problemas en los espacios públicos cercanos a los árboles debido a la mala ubicación o mal utilización de especies en determinados lugares, que podría incurrir en gastos extras.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, exhorta que para la siembra de

⁸⁹ Ibíd. Pág. 1.

árboles o arbustos, debe tomarse en cuenta las recomendaciones que de forma general hace en el Art. 3, que son las siguientes:

- a) Respetar los distanciamientos adecuados entre plantas, altitud sobre el nivel del mar a la que se adaptan las especies, usos más comunes, formas de propagación y recomendaciones sobre podas que para cada especie se establecen en éste instructivo.
- b) Evaluar las características de especies actualmente usadas para ornamentar ciudades y descartar las que provocan daños en las infraestructuras de uso público.

El Art. 4 establece una lista que contiene las especies de árboles que recomienda como adecuadas para el uso en las áreas urbanas de El Salvador, éstas sin perjuicio de las recomendaciones que en casos específicos haga. De cada una de ellas, especifica características propias (altura, floración, tipo de raíces y follaje, entre otros), así como recomendaciones para no incurrir en el descuido de los mismos, tales como: distancia a que deben sembrarse, si deben podarse o no, su forma de propagación (cultivo) y los espacios para los que son apropiados (arriates, cercas, parque, carriles y jardines, entre otros).

En cuanto a las técnicas de sembrar árboles en las zonas urbanas las especifica en el Art. 5, que representa ilustradamente, detallando de qué forma en las esquinas y áreas cercanas a semáforos o señales luminosas de tráfico de debe realizar la siembra de árboles, aunque recalca que es preferible sembrar arbustos o arboles de porte pequeño y follaje disperso; en las aceras o arriates estipula que se deben de plantar de preferencia de tres formas que son:

- 1) A tres bolillos o en forma de zic zac;
- 2) En hilera separada;
- 3) En hilera continua.

Otro aspecto que se toma en cuenta en el artículo en estudio es las especies que pueden plantarse bajo cables eléctricos (setos o arbustos), pero cualquiera que sea el lugar donde se realice debe verificarse las instrucciones del MAG y debe atenderse a diferentes objetivos, que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes de cada municipio y del medio ambiente como tal.

CAPITULO 5

INVESTIGACIÓN DE CAMPO REALIZADA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS

5.1. Perfil del municipio de San Marcos.

El municipio de San Marcos, fue llamado en el año XVI, “San Marcos Cutacuzcat”, dicha composición proviene de los nombres de San Marcos Evangelista, bajo cuya advocación lo pusieron los españoles colonizadores y Cutacuzcat nombre de origen náhuatl que significa “*Joya al pie de la montaña*”.

La hoy ciudad de San Marcos, uno de los 19 municipios del departamento de San Salvador además de los Barrios del Otrora centro histórico marquense, el Calvario, San José, Concepción y El Centro, la ciudad de San Marcos cuenta con diferentes cantones, cuyos originales caseríos, debido al crecimiento poblacional y comercial se han transformado en modernas colonias urbanizadas, debido a ello hoy en día el 100% del municipio es urbano, lo cual se puede evidenciar en el último censo de población realizado en 2007.

Los cantones o zonas con sus respectivos caseríos y colonias se mencionan a continuación:

Casa de piedra, caserío casa de piedra;

Cerro Amatepec, Caserío Amatepec, colonia las delicias I y II, lotificación los altos de San Marcos, colonia los andes I y II, El Mirador, Lotificación Florencia, Lotificación Delgado, lotificación San Rafael, reparto Danilo, condominio residencial, Mirador de San Marcos, y lotificación Galdámez;

El Pepeto: caseríos el pepeto y colonias santa María, Jiltepeque, Abrego, San Luis y Santa Fe, San Ignacio, San Francisco, Bella Vista, Santa Fe I y II, Las Araucarias, los Alpes I y II, El Cafetalito I y II, Buenos Aires, La Martina, Los Ángeles, Santa Rosa, Gálvez, El naranjito, Santa Isabel, Santo Domingo, El Carmen I II y III, Encarnación I y II, Urbanización de San Marcos, El Cenizal, comunidad 10 de octubre;

Guadalupe el Mango: caserío Guadalupe y El Mango, Nuevo Montecristo, Montecristo I y II, Las Mercedes, Brizas de San Marcos, Valencia, Grimaldi, las campanas norte y sur, Marlena, Marlena I y II, las colinas, San Antonio, Guadalupe, Guadalupe I y II, linda vista, Marabú, Santa Paula, Santa Leonor, Escalante, El Milagro, el transito I, II y III, Azucena, Sánchez Solano, lomas de San Carlos y Milagro Pedregal.

Los Planes de Renderos: Alcaine I y II, San Antonio I, II, VI y VII, Tepeyac, Bolívar, Santa Julia I, II y III, Villas de San Marcos, El Carmen, Valle de San Marcos, El Campo, Perla escondida; Abarca, Residencial Sahara, San Cristóbal, San Emilio, y Loma Larga.

San José Ahucatitan: Condominio Cruz Roja, San José Ahucatitan, Residencial Autopista, Jardines de San Marcos I, II y III, Florencia San Marcos, Zona Franca, San Antonio III y IV, B° San José, Urbanización Santorini, Condominio Santorini, Lomas de San Jacinto.

Se encuentra ubicado geográficamente entre las coordenadas siguientes: 13° 39' 25" LN (extremo septentrional) y 13° 37' 25" LN (extremo meridional) y 89° 12' 29" LWG (extremo oriental) y 89° 14' 37" LWG (extremo occidental).

En cuanto a sus límites: Esta limitado al Norte por San Salvador y Soyapango; al Este por Santo Tomás; al Sur, por Panchimalco y al Oeste por San Salvador.

Su clima es fresco y pertenece al tipo de tierra caliente y templada; el monto pluvial oscila entre 1.850 y 2.050 mm.

Hidrografía: En el cerro de San Jacinto nacen dos de los tres ríos que corren en el municipio de San Marcos. El río más largo es el río **MATALAPA**; este nace en la parte baja del cerro, por las colonias El Carmen y Los Alpes. El río **CUAPA**, es el segundo río que nace en el cerro; este es alimentado por fuentes de agua que se originan en la parte media del cerro al sur este de San Marcos. Este desemboca en el Lago de Ilopango y su mayor recorrido lo realiza dentro del municipio de Santo Tomas. El río **AHUACHIA**, nace cerca de la carretera que conduce a los Planes de Renderos, cerca del kilometro 9 ½.

Ahuachia es el hábitat de muchas especies de animales y plantas silvestres, muy raras de observar tan cerca de la capital, además, dicho sistema tiene importancia en el sentido de que es un fuente potencial de agua, por lo que puede considerarse como el “*EL patrimonio natural*” que San Marcos posee.

Población: De acuerdo al censo de población y vivienda de 2007, San Marcos tiene 63.209 habitantes (29,617 hombres y 33,592 mujeres).⁹⁰

Orografía: Las elevaciones más notables en el municipio, forman parte de una de las estribaciones de la cadena costera central y son los cerros: San

⁹⁰ Dirección General de Estadísticas y Censos, DIGESTYC

Jacinto y Loma Larga, San Antonio, Monterrosa y Villarán.

Cerro Principal: San Jacinto y está situado a 3.4 kilómetros al noreste de la ciudad de San Marcos; a la vez sirve de punto de referencia entre este municipio y los municipios de San Salvador y Soyapango. Su elevación es de 1,151.91 metros sobre el nivel del mar⁹¹.

El clima: es fresco y agradable, pertenece al tipo de tierra caliente y tierra templada, el promedio de temperatura anual es de 25.9°C siendo el promedio en la época de verano de 29°C y su temperatura mínima promedio es de 24.9°C. El monto pluvial anual oscila entre 1,850 y 2,050 milímetros.⁹²

Flora: Está constituida por bosque húmedo subtropical. Las especies arbóreas más notables son: papaturro, conacaste, volador, morro, madre cacao, pepeto, roble, caoba, cedro, pino, araucaria, maquilishat, chichipince, bambú, pito, cortés, paterno, guarumo y frutales.

Fauna: aunque muy pocos debido al crecimiento urbano existen algunas especies como el conejo, iguanas, garrobos, ardillas, ceniztonle, zanate, clarinero, palomas, zopilotes entre otros.⁹³

Rocas: Los tipos de roca que predominan dentro de este municipio son: materiales piroclásticos y sedimentos volcánicos detríticos con materiales piroclásticos y corrientes de lava intercalados.

⁹¹ Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local. www.fisd.l.gob.sv

⁹² Ibidem www.fisd.l.gob.sv/servicios

⁹³ Alvarado Gómez Marilyn Yanira y otros. Estudio Monográfico del Municipio de San Marcos, casa de la cultura 2005.

Suelos: Los diferentes tipos de suelos que se encuentran son: i) Lato soles Arcillo Rojizos, en áreas alomadas, a montañosas accidentadas. ii) Ando soles y Rego soles Inceptisoles, en áreas onduladas a alomadas.

Industria y Comercio: La principal industria del municipio, lo constituye la elaboración de agua purificada, fábricas de pastas alimenticias, plásticos, embutidos, colchones, calzado, velas y fósforos, mármoles, especias, maletines de material sintético, ropa manufacturada, ladrillos y tubos de cemento y barro, productos de cuero, jabón, ensambladoras de bicicletas, triciclos, carpintería, telas elaboradas a mano, estructuras metálicas, aserraderos, talleres de sastrería, mecánica automotriz, enderezado y pintura, rotulación, serigrafía y varias maquilas. En el comercio local existen tiendas, farmacias, bazares, pequeños supermercados, ferreterías, comedores, panaderías, pupuserías, almacenes y otros pequeños negocios.

Datos relativos al Municipio: Las fiestas patronales las celebran 18 al 30 de abril, en honor a San Marcos Evangelista; entre los servicios públicos con que cuenta el municipio, podemos mencionar: Alcaldía Municipal, energía eléctrica, agua potable, telecomunicaciones, unidad de salud, Juzgado de Paz, mercado, rastro, tiangué, cementerio, correo, Casa de la Cultura, centros educativos, Policía Nacional Civil, iglesias y transporte colectivo, entre otros.

Dimensiones: El área del municipio de San Marcos es de 14.7 kilómetros cuadrados, lo que representa el 1.7 por ciento del área total del departamento.⁹⁴

⁹⁴ Ibídem pág. 3. www.fisd.l.gob.sv/servicios

El municipio de San Marcos, cuenta con 11 parques y 5 zonas verdes. Para efecto de la presente investigación se seleccionaron las colonias El Milagro la cual está ubicada sobre la calle principal y calle antigua a San Marcos y la urbanización San Marcos, ubicada en final calle principal. En las cuales hay: en la primera un parque y una cancha de básquetbol y en la segunda un parque y dos canchas, de fútbol y una de básquetbol.

Estos espacios públicos forman parte del dominio municipal de San Marcos el cual está integrado al área metropolitana de San Salvador, en virtud de lo que establece la Ley de la OPAMSS. Siendo que en un primer momento, las zonas verdes se ofrecían mediante una Carta de Donación, en la cual se expresaba el deseo donar a las municipalidades un terreno destinado para zona verde, el cual se calculaba en base al 10% del terreno total a urbanizar según lo establecía la Ley de Urbanismo y Construcción, dicha donación se formalizaba en una Escritura Pública, cuyas gastos de escrituración correspondían al mismo municipio.

Posteriormente con la creación de la Ley de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) según el artículo 51, el cual establece que todo proyecto urbanístico que se realice en el municipio de San Marcos, el propietario debe donar el 10% del área útil urbanizada y transferirla por medio de una Escritura Pública de Donación a este, y de acuerdo a la Ley de Creación de la Unidad del Registro Social, según su artículo 11, el cual establece: que se trasfiere el dominio de las zonas verdes en Escritura Pública de Desmembración de Fincas separadas, como se hace actualmente, se registra a nombre de la municipalidad la parcela correspondiente a las zonas verdes, calles internas junto con las aceras y arriates, asignándoles la matrícula respectiva.

En otro aspecto se distinguieron cuatro componentes como variables específicas para la realización de nuestra investigación en los lugares antes mencionados (colonia El milagro y urbanización San Marcos), los cuales son: a) Administración de la zona verde, para determinar el mantenimiento de estas según el ente encargado de velar por la protección de dichas zonas; b) Estado y Mantenimiento de las zonas verdes, espacios públicos y especies arbóreas, en relación a las especies sembradas, poda y tala de árboles ubicados en dichas zonas, así como también la calidad y mantenimiento de acuerdo al ornato de la ciudad con un fin paisajístico; c) Trámite y Autorización para la poda y tala de árboles, con el objeto de identificar el ente encargado y el trámite para otorgar dichos permisos; d) Publicidad y divulgación por parte de la municipalidad hacia los ciudadanos, respecto al cuidado de las zonas verdes y de la actividad relacionada a la siembra, poda y tala de árboles. Con el objeto de tener un parámetro del grado de desarrollo de la competencia.

5.2. Administración de zonas verdes

Es competencia de la Alcaldía Municipal de San Marcos el cuidado y mantenimiento de los espacios públicos pertenecientes a dicho municipio, de conformidad a lo establecido al Código Municipal, sin embargo como pudimos verificar nuestro recorrido por las Zonas Verdes identificadas, observamos que el estado actual de estas, es reflejo de la falta de importancia que se les da a estos espacios por parte de la municipalidad, debido a que se encuentran descuidadas; sucias, con el equipamiento de recreación deteriorado y en algunas ocasiones inservibles; respecto a la infraestructura la mayoría se encuentra en muy mal estado e incompleta. En relación a la vegetación observamos que cuentan con recursos arbóreos

insuficientes e inadecuados, de acuerdo a la ubicación y a la capacidad de cada zona, y además como pudimos observar no reciben un manejo adecuado en relación a la poda y tala, así como la ausencia de siembra de árboles ornamentales que den vistosidad al lugar, la poca grama que se observa se encuentra deteriorada.

a) Estado y mantenimiento de los espacios públicos; aceras, arriates, parques y zonas verdes de las colonias muestra y zonas principales del municipio.

✓ Estado actual de los espacios públicos de la colonia El milagro:

En las zonas verdes de la Colina El Milagro, las cuales son administradas por la municipalidad, estas se encontraban en regular estado, se puede apreciar la ausencia de mantenimiento de los árboles con respecto a lo que es la poda, ya que se observan árboles de gran tamaño con ramas quebradas a punto de caer sobre el juzgado de paz y otras casas, no posee árboles ornamentales, no hay grama. Existe una pequeña zona verde en la cual esta semi-equipada, a la que le denominan parque, la infraestructura de dicha zona está deteriorada además se puede destacar que no tiene servicio de agua potable, esta colonia cuenta además, con una cancha de basquetbol y casa comunal, estas se encuentran en regular estado, la casa comunal por su parte, cuenta con un alumbrado público suficiente, pero no con el servicio de agua potable, no hay árboles y plantas ornamentales, asimismo el mantenimiento no es continuo con respecto a la poda de los árboles, ya que pudimos observar que hay árboles que las ramas viejas están por caerse y dañar infraestructura.

✓ Estado actual de los espacios públicos de la Urbanización San Marcos

En la Urbanización San Marcos que al igual que la colonia el milagro corresponde a la Alcaldía Municipal la administración de estas, las zonas verdes en dicha colonia están totalmente descuidadas la poca grama que hubo está seca, los vecinos, observamos que dicho lugar se encuentra en un mal estado la grama seca y grande, existen dos espacios de recreación suficientes pero no con el mantenimiento adecuado, se pudo observar depósitos de basura, por lo que en general dicha zona se encuentra en condiciones un poco más aceptables q las de la colonia El Milagro, así mismo, cuenta con una muy buena cantidad de árboles frutales y ornamentales.

✓ Parque principal del municipio de San Marcos

Con respecto al Espacio Público Principal de la ciudad cuyo nombre es: Cutacuzcat en lo que referente a la vegetación; cuenta con árboles y plantas ornamentales suficientes, la grama que posee se encuentra en buen estado, además se puede notar que se realiza limpieza con frecuencia, esta equipado con depósitos de basuras suficientes, en general, podemos decir, que cumplen la función de ofrecerle a los ciudadanos un espacio del municipio donde puedan disfrutar en su tiempo libre, sirviendo como un lugar de esparcimiento, el cual denota la existencia del ornato y la belleza escénica del lugar.

En el Centro Histórico del Municipio de San Marcos, observamos que los espacios existentes, no reciben el mantenimiento adecuado pues, se encuentran deterioradas; el aseo no es continuo y no hay árboles suficientes, las especies que existen no son las adecuadas y recomendadas para las zonas urbanas, por lo que causan daños materiales en aceras y viviendas, por lo cual es evidente que existe un mal manejo de los recursos naturales, ya que el lugar no es agradable a la vista.

Asimismo en dicho recorrido se entrevistaron a los habitantes de las colonias muestra(Colonia El Milagro y Urbanización San Marcos), estos son de la opinión que los espacios públicos: parques, zonas verdes y canchas, son de gran utilidad para los vecinos por lo cual merecen un buen manejo, y que sin embargo la Alcaldía municipal que es la encargada de dar mantenimiento a estos, lo hace una vez al año, lo cual permite el deterioro de los mismos, en cuanto a los arboles existentes, consideran que algunas especies no son las adecuadas puesto que las raíces de estos, dañan las aceras y en algunos casos las viviendas, en relación a la poda y tala manifestaron que estas se realizan cuando, los mismos habitantes hacen la solicitud a la Alcaldía para que poden los arboles que representan un riesgo para los habitantes o para las viviendas, ya que la falta de poda y tala de árboles constante ha causado accidentes fatales, que ya se han visto en la necesidad de podar o talar árboles y han hecho la solicitud respectiva y la respuesta de la Alcaldía ante tales solicitudes, de autorización para podar o talar un árbol ha sido en la mayoría de los casos deficiente, por lo que se han visto en la necesidad de proceder a podar o talar el árbol por su propia cuenta. En cuanto a la siembra, nunca han existido campañas de arborización o informativas respecto de los tipos de arboles adecuados para las zonas urbanas que la mayoría de los árboles y plantas que existen en esa colonia los han sembrado los mismos habitantes, siendo estos en su mayoría, arboles de mango, aguacate, limón, eucalipto, entre otros.

Con respecto al Espacio Público principal de la Ciudad como lo es el Parque mencionado anteriormente, personas que los visitan expresaron que han visto como personal de la alcaldía les dan mantenimiento, ya que han observado cuando los trabajadores de la misma realizan labores de jardinería como poda, recorte de grama, limpieza, y que han observado que la realizan frecuentemente por las mañanas, por lo que consideran que se

encuentran en excelente estado. Observando que es notable el trabajo que la Alcaldía realiza sobre estos espacios públicos principales, además existe un constante mantenimiento sobre los mismos, limpieza, poda, es decir que realmente ejemplifican el ornato y la belleza escénica de la ciudad.

Asimismo algunos vecinos cercanos a las avenidas y calles principales de la ciudad que visitamos manifestaron que los arriates y zonas verdes de la ciudad, se encuentran en muy mal estado, incluso hay predios baldíos en total abandono donde la grama se incendia en épocas del año determinadas, y pudimos observar que hay árboles de gran tamaño que sus ramas están a punto de caerse a la carretera principal llamada calle vieja de San Marcos, ya que nunca han visto personal de la alcaldía que los pode, o les de mantenimiento, y si lo hacen es hasta cuando ya uno de ellos se ha caído por algún viento fuerte o lluvia además consideran que deberían de darles más importancia porque son parte del centro de la ciudad, y de esta manera podrían contribuir a mejorar la imagen de nuestra ciudad, y también porque es evidente el mal corte que les dan a los árboles.

Una vez detallada la situación y los motivos en las cuales se encuentran los espacios públicos seleccionados de la ciudad, es necesario conocer las causas, razones o circunstancias del porque no se les da el manejo adecuado; siendo principalmente las siguientes:

De acuerdo a información obtenida mediante entrevistas a funcionarios de la Alcaldía Municipal de San Marcos, no cuenta con una Política Ambiental específica con respecto al desarrollo de la competencia relacionada a la siembra, poda y tala de árboles, que permita distinguir la perspectiva del problema, para brindar el mantenimiento adecuado y en general el manejo de estos espacios. Que estos se encuentran deteriorados, y que muchas de las especies arbóreas no son las adecuadas porque se puede observar que

hay algunas aceras con daños ocasionados por la raíz de los arboles. De acuerdo a lo manifestado por los mismos, realmente no se ha hecho mucho por la conservación y mantenimiento de los espacios públicos del municipio debido a que no se le ha dado la importancia que estos merecen y es hasta este año que se pretende dar más importancia a esta área, en la cual hasta hoy solo se ha trabajado en base a riesgos. Además que no cuentan con el apoyo de otras entidades, tales como en El Ministerio de Medio Ambiente y El Ministerio de Agricultura y Ganadería ni con instituciones privadas, pues nunca han sostenido relaciones con estas, y hasta la fecha no se ha solicitado ningún tipo de ayuda.

A falta de una política ambiental en este sentido, de conformidad con lo expresado por el Señor Edwin Melara jefe de la Unidad de Mantenimiento y Saneamiento Ambiental se trabaja bajo Planes Preventivos en base a riesgos, para ir cumpliendo de alguna forma con la necesidad de evacuar los problemas generados por la falta del mantenimiento de estos espacios.

Específicamente el Municipio de San Marcos no se ha desarrollado esta competencia, ya que según lo manifestado por el Arq. Javier Cienfuegos de la Unidad de Administración Tributaria y Desarrollo Urbano; la Municipalidad no cuenta con una ordenanza reguladora de la siembra, poda y tala de árboles en la zona urbana, por lo que no existe un documento de tipo legal que de forma expresa y clara la desarrolle, solamente cuenta con una Ordenanza de Tasas por servicios, para recuperar costos que se generan por la prestación de servicios tales como: la recolección de desechos sólidos, alumbrado público, barrido de calles, limpieza de quebradas, *poda de árboles*, *tala de árboles*, recolección de ripios, chapoda de terrenos baldíos, campañas de limpiezas, barridos en mercados, traslados de desechos del mercado, reparación de sistemas hidráulicos, eléctricos y limpiezas de

tragantes, todas estas actividades se han realizado en detrimento de los fondos municipales ya que estos han tenido una enorme demanda al punto que se vuelven prácticamente deficitarios debido a la falta de recursos como insumos, herramientas, recursos humanos y por sobre todo el encarecimiento de repuestos, combustibles, encarecimiento de los servicios básicos (agua energía eléctrica, comunicaciones) por lo tanto no regula aspectos más específicos como todo lo concerniente a la siembra, poda y tala de árboles en la zona urbana, en cuanto a su administración y mantenimiento adecuado de los espacios públicos, técnicas de poda y tala de árboles, procedimientos para la obtención de permisos sobre estas actividades, listados de especies adecuadas para sembrar en las zonas urbanas y sanciones administrativas sobre las infracciones de las normas establecidas en dicha ordenanza solamente establece el monto que hay pagar para que la Alcaldía pueda brindar los servicios antes mencionados.

Con respecto al presupuesto nos expreso el Lic. José Antonio Ponce jefe la Unidad de Presupuesto de la Alcaldía de San Marcos, que el presupuesto anual con el que cuenta la Alcaldía es de *Cinco Millones veintiséis mil punto sesenta y siete dólares* dentro de él se destinan a las actividades o dependencias encargadas de dar mantenimiento y saneamiento a las zonas verdes, parques y espacios públicos en la zona urbana del municipio la cantidad de *Setenta y ocho mil dólares (\$78,000.00)*, Destinados al Área Ambiental.

Como parte del cumplimiento de las competencia que le establece el Código Municipal, a las municipalidades, en lo que respecta específicamente al desarrollo y control de la nomenclatura y ornato público, la regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales, y que por consiguiente estos espacios públicos los que son bienes del municipio tal

como se establece en la Ley de la OPAMSS, la municipalidad de San Marcos como parte de darle cumplimiento a estas competencias, y que se desarrolla mediante la Ordenanza de Tasas por Servicios, cuenta con el siguiente Plan de Implementación de la Reforma Integral Tributaria de la Municipalidad de San Marcos año 2010, a través del Departamento de Saneamiento Ambiental y Mantenimiento de la Municipalidad de San Marcos que se desarrolla en 119 colonias y comunidades, priorizando las comunidades donde se identifique mayor problemática en Saneamiento Ambiental, las áreas específicas que se tratan son: 1) Limpieza de predios Baldíos y remoción de rípios abandonados con lo cual se atienden las demandas de saneamiento de cada comunidad por predios baldíos abandonados y que representan peligros por delincuentes que se esconden en estos, la insalubridad que generan estos ya que sirven de botaderos de basura y dan un mal aspecto a las colonias, asimismo se procede a la recolección de rípio abandonado en aceras por vecinos irresponsables . 2) Servicios de poda y tala de Árboles, esto debido a la demanda de podas y talas de arboles en predios privados, por parte de vecinos de las diferentes colonias, la denuncia por ramas que amenazan las infra estructuras, las solicitudes de tala de árboles por parte de particulares debido a peligros, construcciones nuevas de viviendas, remodelaciones en viviendas hacen necesario que se regulen por parte de la unidad correspondiente. 3) Limpieza de quebradas con el objetivo de erradicar y disminuir los criaderos que generan problemas de salud, donde se implementan programas de limpieza, tratamiento y fumigación, de las quebradas de forma sistemática y permanente. 4) Limpieza y Mantenimiento de parques, áreas recreativas y zonas verdes, donde el mal uso de las zonas verdes y parques, el robo de parte de los juegos mecánicos, el tiempo en uso y los efectos de la intemperie obligan a darle un mantenimiento mas continuo y de forma periódica a las áreas de recreación de forma tal que permitan el sano esparcimiento y elevar la plusvalía de dichos sectores que cuentan con

este tipo de áreas. Los sectores y parques a intervenir son los siguientes: Parque de Jardines de San Marcos, Zona verde de Residencial Autopista, Parque de Residencial Coma lapa, Retorno de la Autopista a Coma lapa (Sector Cristo de la Paz) Parque de la colonia El Mirador, Parque de la colonia El Milagro Pedregal, Parque de la Urbanización Florencia, Cancha de basquetbol de la colonia El Milagro, cancha de basquetbol de la Urbanización el Carmen, Parque Cutacuzcat, Parque de la Urbanización el Carmen, La Planada, Cementerio Cancha de la Urbanización los Alpes y Zonas verdes de la Colonia 10 de Octubre. 5) Barridos de Calles Principales, la cual es una necesidad ineludible en el municipio ya que a pesar de que se presta el servicio de recolección de desechos sólidos se muestran sucias a pesar del esfuerzo que se realiza, por lo que las calles a las que se les estará brindando el barrido de calles toda la semana es: Rigoberto Albalaero, Calle 25 de abril de oriente, Calle 25 de abril poniente, Calle 15 de septiembre, y una vez por semana las siguientes calles Autopista Coma lapa, Calle y carretera antigua a Zacatecoluca, Calle la bomba San Antonio 2, Avenida Colonial, el implemento a utilizar será de 4 trabajadores y 1 motorista entrando a la 1:00 pm y saliendo a las 8:00 pm, se implementara el ornato como tal en cunetas y postes de estos sectores intervenidos, se dará el tratamiento y limpieza a dichas áreas 2 veces por mes, de forma tal que se mantenga el ornato y buena imagen, se equiparan con basureros dichos lugares, se realizara chapoda y limpieza en zonas verdes de las calles y colonias 2 veces pos mes. 5) Alumbrado Público en nuevos sectores, se procede a elaborar presupuesto y se realizara la solicitud de factor de potencia a DELSUR. Este plan de saneamiento está evaluado en \$193.410.00 millones incluyendo mano de obra, transporte y herramientas, de los cuales será desarrollado por 17 personas. La ejecución de este programa a partir del mes de febrero de este año, esperando mediante estas

actividades mejorar las condiciones de los espacios públicos de esparcimiento del municipio, las zonas verdes y predios baldíos.

La Unidad de Mantenimiento y Saneamiento Ambiental del Municipio de San Marcos se encuentra estructurado de la siguiente manera: una Administración la cual está integrada por El Jefe de dicha Unidad, Señor Edwin Melara, la cual está integrada por cuatro áreas: El Área de Saneamiento Ambiental que se encarga de Recolección y transporte y disposición final de desechos sólidos, constituida por 5 personas incluyendo el motorista, respecto al grado de profesionalismos de las personas que integran la unidad, los Motoristas son Bachilleres y la tripulación de estos camiones el nivel académico es bajo . El área de Alumbrado Público que consta de tres personas, el jefe y dos auxiliares y tienen alrededor de 2400 luminarias con un déficit de un 15 a 20 % de demanda que no alcanzan a cubrir, solamente le dan tratamiento a un 80% de cobertura; el nivel académico de la personas que integran esta área es de Bachillerato Técnico en Electricidad. El área de mantenimiento de Infraestructura que se encarga de los edificios principales del municipio las zonas verdes, instalaciones deportivas, canchas de futbol y obras que se hacen en cuanto a mantenimiento, pintar y reparaciones, el nivel académico de estas personas es de Bachillerato, Maestros de obras de cálculos y de elaboración de presupuestos y por último el rubro de poda y tala de árboles que consta de 2 personas; esta área se desarrolla en menor medida y los mismos se coordinan para limpiar tragantes, quebradas y apoyo a campañas de limpieza, el nivel académico de estas personas es bajo. La unidad de Administración Tributaria y desarrollo Urbano, está integrada por el jefe Arquitecto Javier Cienfuegos, esta unidad está integrada por cuatro áreas o rubros de acción El Cobro Corriente que es el cobro mensual que les genera a los ciudadanos que no tiene mora. El Catastro que se encarga del ingreso

de la base de datos para cobros, La Recuperación de Mora y El Desarrollo Territorial y desarrollo urbano que es la parte de construcción, control territorial, permisos, regulaciones de ordenamiento urbano. La unidad de Presupuesto de la Alcaldía Municipal integrada por el jefe Licenciado José Antonio Ponce, La Unidad de Organización y Programa Social conformado por el jefe Raúl Cabrera y esta a su vez integrada por 7 unidades más las cuales son: Unidad de Organización y Participación Social, Unidad de Arte y cultura, Unidad de Recreación y Deportes, Unidad de Salud y Ambiente, Unidad de comunicación Institucional, Unidad de comunicación Social y los encargados de Fotografía y videos; esta unidad está conformada por una secretaria y un responsable, El total de personas que integran esta unidad es de 32 personas que van desde médicos, Licenciados en Comunicaciones, Psicólogos, Trabajadores sociales, Bachilleres y Estudiantes: entre la funciones más importantes que desempeñan está la de Planificación y ejecución estratégica de la política de Desarrollo y Organización Social y Gestionar asistencia técnica, ayuda en material y financiamiento en apoyo a la ejecución de los programas y proyectos sociales bajo su responsabilidad los cuales tienen que ver con la supervisión de aéreas de riesgos en cuanto a la poda y tala de árboles.

En relación a lo anteriormente expresado cabe señalar que el procedimiento para la obtención de permisos de siembra, poda y tala de árboles en la zona urbana que se debe realizar en la Alcaldía Municipal por parte de la persona interesada, no se encuentra regulado expresamente, sin embargo se debe llenar una solicitud, de la cual no es pronta la respuesta. Debido a la inefectividad del proceso para la obtención de la autorización, los habitantes de la zona urbana del municipio siembran, podan y talan arboles por su propia cuenta, lo cual genera un descontrol y por ende un problema mayor.

De conformidad a la información recabada corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería recomendar a las Alcaldías Municipales las especies de árboles adecuadas para ornato en la zona urbana. Que en estos casos las Alcaldías y en este en particular la Alcaldía Municipal de San Marcos, es quien debe solicitar la colaboración de este para que en base a un estudio técnico sobre las condiciones morfológicas del terreno recomiende las especies adecuadas para la siembra específicamente en el municipio de San Marcos. Pero al respecto no hay ningún tipo de comunicación entre este ministerio y la alcaldía municipal, que permita el cumplimiento de la competencia regulada en el artículo 15 de la Ley Forestal, ya sea para establecer una política forestal o la creación de la ordenanza que desarrolle esta competencia; por otra parte la Municipalidad tampoco ha pedido la colaboración de dicho Ministerio ya que según el Arq. Cienfuegos, es un municipio atípico, quebrado, ubicado en una ladera lo cual no permite uniformar la siembra como el Ministerio recomienda porque son laderas bastante pronunciadas y que no se adecua a las condiciones morfológicas, topográficas y realidades urbanas de este municipio.

CAPITULO 6

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Los espacios con cobertura vegetal constituyen un punto clave no solo del ordenamiento urbano de cualquier ciudad, sino que además constituyen uno de los más importantes elementos del sistema de espacios públicos abiertos, contribuyendo a forjar la imagen, identidad y calidad ambiental de la ciudad.

De conformidad a la información obtenida a lo largo de la investigación realizada sobre las competencias relacionadas al ornato, siembra, poda y tala de árboles en la zona urbana del Municipio de San Marcos, concluimos que:

A pesar de ser competencia de la Alcaldía Municipal de San Marcos el cuidado y mantenimiento de los espacios públicos urbanos, pertenecientes a dicho municipio, de conformidad a lo establecido al Código Municipal y la Ley Forestal, dicha municipalidad no cuenta con una política forestal adecuada que desarrolle dicha competencia.

Los espacios públicos como lo son las aceras, parques, zonas verdes y zonas recreativas pertenecientes a la zona urbana del Municipio de San Marcos se encuentran en mal estado, por la falta de mantenimiento adecuado.

Muchas de las especies de árboles sembrados en los espacios públicos, especialmente en aceras no son las adecuadas para la zona urbana para ornato, lo que conlleva a la degradación de los mismos.

Los espacios públicos son de gran utilidad para los habitantes de la ciudad, pues existe una intrínseca relación del Hombre con la naturaleza, por la cual este, busca el con ella por el efecto de tranquilidad, relajación que produce y la oportunidad de esparcimiento que ofrece.

La falta de poda y tala de árboles ha generado una serie de problemas entre estos; accidentes vitales, y daño a la infraestructura de edificios, casas y aceras.

En los espacios públicos urbanos es de vital importancia incluir el elemento agua, sin embargo en los espacios públicos existentes en el municipio de San Marcos, no hay servicio de agua, la cual es un factor importante y necesario para el buen mantenimiento de los mismos.

En el centro la ciudad de San Marcos existe una elevada escasez de vegetación lo cual provoca que la temperatura en general sea más alta, convirtiendo en necesaria la arborización en dicha zona.

En el municipio de San Marcos se realiza la poda únicamente por riesgos y a solicitud de la persona interesada siendo solamente dos personas las encargadas de las tareas de poda y tala; las cuales no cuentan con estudio técnico adecuado para la realización de dichas labores, sino que las ejecutan en base a la experiencia es decir de manera empírica, lo cual no garantiza que tales labores sean realizadas de manera que los arboles sufran algún tipo de daño y representen riesgos para la población.

La Alcaldía Municipal no cuenta con un instrumento jurídico, en el cual desarrolle la competencia relacionada al ornato, siembra, poda y tala de árboles en las zonas urbanas de su municipio, debido al poco interés mostrado por las autoridades edilicias en lo referente a dicho tema. Debido a ello es necesaria la creación de una Ordenanza Municipal Reguladora de dicha competencia, con el objeto de mejorar el manejo de las especies arbóreas adecuadas a la zona a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de dicho municipio.

La Alcaldía Municipal no cuenta con un inventario de espacios públicos existentes en el municipio, ni de las especies arbóreas que existen en la zona urbana del municipio, ni con los estudios técnicos necesarios para implementar un plan de mantenimiento de los mismos lo que ha provocado que hasta la fecha no se ha establecido un monto específico del presupuesto, destinado para el mantenimiento de los espacios públicos existentes en la zona urbana del municipio de San Marcos.

El Consejo Municipal no ha desarrollado los principios de colaboración y cooperación que establece la Constitución y El Código Municipal a fin de facilitar; entre esta y otras Municipalidades u otras instituciones públicas, tales como El Ministerio de Agricultura y Ganadería, y El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cumplimiento de las competencias asignadas a todos ellos.

Corresponde a la Municipalidad de San Marcos, solicitar la colaboración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el cual además es el encargado de recomendar las especies adecuadas para la siembra en las zonas urbanas, de conformidad al estudio previo de los tipos de suelo y al clima de cada zona. Debe colaborar recomendando las técnicas adecuadas a utilizar para

la realización de la siembra poda y tala de árboles, o la elaboración de un plan estratégico de reforestación y mantenimiento de las mencionadas zonas.

En general la falta de Educación Ambiental y Forestal a los miembros y trabajadores, de la municipalidad y a la población en general.

6.2. Recomendaciones

El ornato, siembra, poda y tala de árboles en la zona urbana, es competencia exclusiva de las Municipalidades, por lo cual recomendamos al consejo Municipal de San Marcos que:

En colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y El Ministerio de Agricultura y Ganadería; crear una política ambiental adecuada que desarrolle las competencia sobre el ornato, siembra, poda y tala de árboles en la zona urbana del municipio, que garantice el mantenimiento adecuado y la implementación de técnicas en la realización de dichas labores, lo cual contribuirá al mejor aprovechamiento de los recursos forestales, que de mucha utilidad son en las ciudades.

Emitir una Ordenanza reguladora del Ornato, siembra, Poda y Tala de árboles en la zona urbana del Municipio de San Marcos, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley forestal y demás instrumentos jurídicos, tanto nacionales como internacionales, respecto del buen manejo y el mejor aprovechamiento de los recursos.

Establecer los planes y los mecanismos necesarios para el mantenimiento adecuado de los espacios públicos como lo son las aceras, parques, zonas

verdes y zonas recreativas pertenecientes a la zona urbana del Municipio de San Marcos, ya que estos no solo son el atractivo de una ciudad sino que además cumplen con diferentes funciones entre estas que son un pulmón dentro de la ciudad.

Sembrar especies de árboles adecuados para ornato en las zonas urbanas, con el objeto de mejorar la vistosidad del lugar y prevenir la degradación de las construcciones.

Mejorar y crear parques recreativos en la zona urbana del Municipio para los habitantes de la ciudad, tengan una mejor calidad de vida, estando en contacto con la naturaleza.

Crear programas de poda y tala de árboles en la zona urbana del Municipio de San Marcos, para que estas sean realizadas con frecuencia y de esta manera minimizar riesgos en las personas con en la infraestructura de edificios, casas y aceras.

Incluir el elemento agua en los espacios públicos pues esto contribuirá al mejor mantenimiento de los mismos.

Contratar personal técnicamente capacitado o dar capacitaciones sobre las técnicas adecuadas y de las herramientas que se deben utilizar, con el objeto de dar el mantenimiento adecuado y evitar riesgos tanto para los arboles como para la población en general.

Crear un inventario de los espacios públicos y de las especies arbóreas existentes en la zona urbana del municipio con el objeto de tener un mejor control de estos y así poder dar el manteamiento adecuado y periódico según sea necesario.

Designar un monto específico del presupuesto destinado al cuidado y mantenimiento de los espacios públicos, el cual deberá ser distribuido de conformidad con las necesidades de cada espacio, de conformidad con el plan que deberá elaborarse.

Concientizar e informar a la población mediante charlas reuniones y capacitaciones la importancia de los recursos forestales y porque debemos cuidar y proteger los espacios públicos de la zona urbana del municipio para que estos participen de manera activa en el mantenimiento de los mismos e incluso procurar establecer convenios de cooperación con los habitantes de las diferentes colonias, para minimizar los costos de mantenimiento de las zonas verdes pertenecientes a cada una.

6.3. Lineamientos Jurídicos para la Creación de la Ordenanza Reguladora de la Siembra, Poda y Tala de Árboles en la Zona Urbana del Municipio de San Marcos

En base al estudio realizado relacionado al ornato, siembra, poda y tala de árboles, en las zonas urbanas podemos establecer los siguientes lineamientos para la creación de la Ordenanza Municipal en la zona urbana del Municipio de San Marcos

La Ordenanza debe estar orientada a la conservación, protección y al mantenimiento adecuado de los recursos naturales existentes en el área urbana específicamente de los arboles de espacios públicos del municipio, con fines ambientales y paisajistas, en la cual se debe incluir los parámetros para una eficiente y eficaz administración y mantenimiento de los mismos, que les permita una mejor distribución de los recursos económicos y técnicos.

Su objeto deberá ser emitir regulaciones tendientes a proteger y dar mantenimiento a los recursos forestales existentes en los espacios públicos así como también a incrementarlos, regulando específicamente el procedimiento de siembra, poda y tala de árboles en la zona urbana del municipio de San Marcos, con la colaboración del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y El Ministerio de Agricultura y Ganadería.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en dicha ordenanza deberá ser de obligatorio cumplimiento para todos los habitantes del municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador.

Se deberá señalar a la autoridad competente, funcionario o delegado, para sancionar a la persona o personas que incumplan las disposiciones de conformidad al código municipal. En este caso específico, el ente encargado de administrar y aplicar la ordenanza será la Municipalidad de San Marcos a través de la Unidad de Medio Ambiente y la Unidad de Mantenimiento y Saneamiento Ambiental, donde estarán obligados a promover la proyección de acciones para forestar y reforestar las áreas verdes y demás espacios públicos del municipio.

Se debe establecer la obligación de supervisar los distintos espacios públicos del municipio y la forma en que se procederá dependiendo de cada caso.

También deberá incluir un glosario de términos de carácter técnico con sus definiciones para el facilitar el entendimiento de la misma, la interpretación del texto así como para ayudar a la autoridad competente a tomar decisiones acertadas.

Posteriormente se debe desarrollar la parte normativa de tal manera que las actividades que traten de los mismo se agrupen en capítulos con sus respectivos artículos, siguiendo un orden lógico, estableciendo un capítulo la conservación de los recursos forestales y recreativos, el siguiente que establezca la protección de estos, y los siguientes; de las obligaciones, las prohibiciones, las infracciones y sanciones

Se deberá promover acciones y programas de arborización de los espacios públicos y zonas recreativas de la zona urbana del municipio, en los que deberán participar de manera activa los distintos sectores, estableciendo la forma en que estos se llevaran a cabo. Regulando además la formación de un eficiente vivero en el Municipio de San Marcos, que cuente con las

suficientes especies ornamentales adecuadas para la siembra, de acuerdo a las características específicas de la zona urbana del Municipio de San Marcos

Se deberá incluir un listado de las especies arbóreas adecuadas para sembrar en la zona urbana, tomando en cuenta las recomendaciones hechas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de conformidad a las condiciones agroclimáticas del municipio y de acuerdo a las características morfológicas del suelo; para cada espacio público en los cuales es necesario la siembra de nuevas especies; con el fin que la población conozca cuales son las especies adecuadas de acuerdo a la zona.

Se deberán indicarlas técnicas adecuadas de Poda y de Tala de árboles en las zonas urbanas, estableciendo los fines específicos para la realización de estas, así como también las herramientas que deben ser utilizadas para tales actividades; con respecto a la Poda se deberá de proceder en los casos siguientes:

a) Conducir el árbol para obtener una estructura de ramas principales fuertes y bien distribuidas. Situar la copa a cierta altura del suelo. Lo que se conoce como poda de formación. Si no se hiciera es tipo de poda y se dejara al árbol totalmente libre, seguramente tendría un aspecto poco ornamental.

b) Eliminar elementos indeseables como ramas secas o enfermas, tocones, chupones, ramas con riesgo de rotura, ramas que estorben el paso y visibilidad (peatones, ciclistas automovilistas entre otros) o toquen cables o edificios y aclarar la copa de ramaje excesivo, entre otras; este tipo de poda habrá que practicar durante toda la vida del ejemplar y se conoce como “Poda de Mantenimiento”.

c) Dar recortes frecuentes para mantener el perfil de los árboles o arbustos en formas geométricas o artísticas con fin paisajista, denominada poda ornamental.

La poda y tala de árboles debe de realizarse de oficio en los espacios públicos estableciéndose los procedimientos a seguir y la frecuencia de estos, así como también deberán establecerse los procedimientos que deberá seguir todo aquel que desea solicitar los servicios de podar o talar un árbol en los espacios privados en la zona urbana del municipio de San Marcos, el cual podrá contener los siguientes casos:

a) Se deberá solicitar a través de la unidad encargada el servicio de poda o tala expresando el motivo o fin por el cual desea que se realice el tipo de servicio.

b) Recibida la solicitud, deberá canalizar a la unidad encargada de resolver la procedencia o no de dicha solicitud la cual deberá mandar a realizar la inspección física del (los) árbol(es) que se trate.

c) El personal técnico capacitado para dicha inspección física deberá realizar un informe técnico, que deberá enviar a la unidad encargada la cual deberá resolver dentro de las veinticuatro horas hábiles siguiente de recibido dicho informe.

d) Se notificara al solicitante de la resolución vía telefónica. Quien deberá cancelar en la Tesorería Municipal el monto establecido por la municipalidad por la prestación de dicho servicio, de conformidad a la Ordenanza de Tasas por Servicios de dicho municipio. Y posteriormente presentara el

comprobante de pago de la Tesorería, en el área de técnica encargada de la realización de poda y tala en la zona urbana del municipio.

e) El área encargada de la ejecución procederá a establecer el día y hora en que ejecutan lo descrito en dicho comprobante de pago, tomando en cuenta las normas técnicas para la realización de tales actividades.

Se deberá obligatorio seguir este procedimiento excepto en los casos de emergencia nacional o según la urgencia de este de conformidad al grado de riesgo que un árbol de la zona urbana represente respecto de la vida y los bienes materiales de los habitantes.

Además deberán regularse los mecanismos mediante los cuales se dará a conocer el contenido de la ordenanza a los habitantes del municipio de san marcos en general con el objeto de concientizarla, respecto de la importancia del cumplimiento de la misma, respecto del manejo adecuado de las especies arbóreas, para lo cual podrán crearse talleres y reuniones periódicas con las distintas Juntas Directivas. Y atreves de los distintos medios de divulgación, folletos, afiches, periódicos, radio, sonido móvil entre otros.

Sera de gran importancia desarrollar acuerdos y programas de Cooperación y Colaboración entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Alcaldía Municipal de San Marcos. Para la justa distribución de la competencia.

Sera necesaria la cooperación de las instituciones antes mencionadas con la Alcaldía Municipal ya que será mediante acuerdos y programas, que se van

a establecer un buen mantenimiento y manejo de los espacios públicos en la zona urbana del municipio de San Marcos.

Asimismo deberá incluirse dentro de los mecanismos de control la denuncia ciudadana , la cual deberá interponerse en el Departamento de Jurídico de la Municipalidad quien ordenará la una visita de verificación la cual se podrá realizarse mediante orden escrita que al efecto dicte dicho departamento y previo a su desarrollo, el personal autorizado deberá identificarse con el presunto infractor, a efecto de darle a conocer los hechos denunciados en su contra, y al término de la verificación entregará un acta en la que registrarán los hechos, actos u omisiones que hubiere observado durante la visita.

Deberá existir un Capitulo que contenga las infracciones, con el fin de establecer de forma especifica que acciones u omisiones transgreden las disposiciones de esta.

Como consecuencia de una infracción a la ordenanza, la persona o ente infractor recibirá una sanción de tipo administrativo, como lo es la multa; la cual deberá imponerse en relación a la capacidad económica del infractor y a la gravedad de perjuicio ocasionado sobre los bienes municipales (calles, aceras, arriates, zonas verdes y parques).

La resolución del Departamento dará inicio a un proceso, el cual debe ser sumario y tramitado en el Departamento Jurídico de la Municipalidad y a su vez esta ordenanza debe desarrollar los recursos procesales como: revisión, revocación y apelación.

Y finalmente se deberá establecer la vigencia de la ordenanza, consecuencia de su publicación en el Diario Oficial la cual es de obligatorio cumplimiento.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

ALONSO DE LA PAZ, FRANCISCO JAVIER, **El Jardín Salvaje con árboles y arbustos**, Editorial AGATA, Madrid España, marzo de 1998.

ALVARADO GÓMEZ MARILYN YANIRA Y OTROS. **Estudio Monográfico del Municipio de San Marcos**, casa de la cultura 2005.

ALZORA VALDEZ, MARIO, "**El Municipio**", Editorial Galicia, 1997, Pág. 31

AUROSSEAU, M.: "**The distribution of population: a constructive problem**", The Geographical Review, New York, vol. XI, núm. 4, octubre 1921, págs. 563-592. Libre traducción hecha Google.

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL, **Principios de organización y actuación de la Administración Pública**, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Administraciones Públicas, 2009

DCKINSON, R. E.: **Ciudad, región y regionalismo**, trad. cast. por Angel Abascal, Barcelona, Editorial Omega, 1961, pág. 42

CASTEJÓN PAZ, BENITO Y OTRO, **Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración**. Tomo I, 2ª. Edición, Madrid 1969.

DR. FLORIDA, RICHARD. "**The Rise of the Creative Class: And How It's Transforming Work, Leisure, Community and Everyday Life**. New York 2002. Libre traducción hecha por Google Traductor.

ESCOBAR, PATRICIO SEPÚLVEDA, "**Arbolado Viario: Características y Propuesta de Especies a utilizar en la Región Metropolitana**", Proyecto de Título, presentado a la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago, Septiembre de 2005.

FERNANDO SAIEH ALONSO, El Principio de Subsidiariedad y su Aplicación en Chile. Santiago de Chile, 2005. www.alertaaustral.cl

FRAGA, GABINO. "**Manual Derecho Administrativo**". Ed: México, Editorial Porrúa 2000, 40 Ed. Revisada y Actualizada.

GEOGRÁFICO NACIONAL ING. PABLO ARNOLDO GUZMÁN, **Monografía del Departamento de San Salvador, y sus Municipios**, Instituto Enero de 1990).

HABERMAS, JURGEN, **Historia y Critica de la opinión pública. La transformación de la vida pública**. Editorial Gustavo Gili, México y Barcelona 1886.

INSTITUTO SALVADOREÑO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Departamento Académico, **Concentos Importantes** mayo de 1990. Pág. 7

KRISHNAMURTHY L. Y J. RENTE NASCIMENTO, **Áreas Verdes Urbanas en Latinoamérica y el Caribe**, 1997, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo. Impreso en México, Págs. 39 y siguientes.

MARÍA DIEZ, MANUEL, **Manual de Derecho Administrativo**, Tomo II., Editorial Plus Ultra, Buenos Aires Argentina, 1979. Pág. 305

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN),

Informe Nacional "**Estado actual de las áreas naturales Protegidas El Salvador**", (Corredor Biológico Mesoamericano), I Congreso Mesoamericano de áreas protegidas, marzo 2003. Pág. i.

OTERO VIDAL, MONTSERRAT, **¿Qué es una ciudad? Aportaciones para su definición desde la prehistoria.** Scripta Nova "Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales. Universidad de Barcelona Vol. VII, núm. 146, 1 de agosto de 2003

PARADA, RAMON. **Derecho Administrativo I**, Parte General duodécima edición, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A. Madrid 2000 Barcelona.

RESEARCH TRIANGLE INSTITUTE (RTI) Y AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL DEL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USAID). **Liderazgo Democrático.** Libre traducción hecha por Google traductor.

RICHTHOFEN, F.: **Vorlesungen über allgemeine Siedlungs- und Verkehrsgeographie**, 1908. Cit. por BEAUJEU GARNIER, J. y CHABOT, G.: *Traité de Géographie urbaine*, París, A. Colin, 1963. Trad. Cast. Barcelona, Vicens Vives, 1970. Libre traducción hecha por Google traductor. Pág. 30

RIVAS TORRES, DANIEL, **Sistema de Información Geográfica para árboles urbanos, Santafé de Bogotá**, D.C, 21 de noviembre de 2000. Pág.

SILVA, ENRIQUE. **Cima Derecho Administrativo Chileno y comparado.** Introducción y Fuentes. Cuarta edición, 1992.

TOLIVAR ALAS, L. **El control del Estado sobre las Comunidades**

Autónomas, Madrid, Instituto de Estudio de Administración Local, 1981

TRADUCCIÓN DEL NUEVO MUNDO DE LAS SANTAS ESCRITURAS, una traducción revisada basa en la versión de 1984 en ingles, 1987.

VIVES, MARC TARRES. **Normas Técnicas y ordenamiento Jurídico**, valencia 2003, pág. 158-160.

ZABLAH TOUCHE, EDUARDO, Secretaría Técnica de la Presidencia de El Salvador, "**Política Nacional de Descentralización**", San Salvado, julio 2007, Pág. 8.

TESIS

AGUIRRE MENJIVAR, JORGE RIGOBERTO. "**Propuestas de Diseño de Áreas Verdes Públicas para Sectores Urbanos**". Universidad Politécnica de El Salvador, Facultad de Ingeniería y Arquitectura. El Salvador 1988.

AYALA DE FROHLICH, BLANCA VILMA. **EL control administrativo sobre los entes descentralizados**, Tesis Doctoral. Universidad de El Salvador mayo 1979

CRUZ GARCÍA, JOSUÉ ENOCK Y OTROS. **Lineamientos Jurídicos para la Creación de una Ordenanza Reguladora del Ornato, Siembra, Poda y Tala de Árboles en la Zona Urbana del Municipio de Santa Tecla**, Universidad del El Salvador, Octubre 2007.

MORALES, SALVADOR. **La Autonomía Municipal en El Salvador, como una de las Formas Organizativas de la Función Administrativa.**

Universidad del El Salvador, Febrero 1979

GOMEZ SOTO, MIGUEL ANGEL Y OTROS. **La Legislación Nacional y la Protección de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente.** Universidad de El Salvador, 1994.

NAJARRO ARGUELLO, FRANCISCA ABIGAIL. **Crisis de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente en El Salvador.** Universidad del El Salvador, 1994.

LEGISLACION

Constitución de la República de El Salvador. Constitución n° 38 del 15/12/83, Diario Oficial n°234 Tomo 281, fecha de publicación 16/12/83.

Convenio Sobre la Diversidad Biológica, Ratificado el 23/03/1994, Diario Oficial n° 92, Tomo 323, fecha de Publicación 19/05/94.

Convenio regional para el manejo y conservación de los ecosistemas naturales forestales y el desarrollo de plantaciones forestales. Ratificado mediante Decreto Legislativo No. 67, del 14 de julio de 1994; y publicado en el Diario Oficial No. 155 Tomo 324 del día 24 de agosto de 1994

Convenio centroamericano para la protección del ambiente. Ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo No. 444, 8 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial No. 36, Tomo 306, el 15 de febrero de 1990

Declaración de las de las naciones unidas sobre el medio ambiente humano. Celebrada en Estocolmo Suecia, del 5 al 16 de junio del año 1972.

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, llevada a cabo en Río de Janeiro, en junio de 1992.

Carta Iberoamericana de Autonomía Municipal. Dicho instrumento fue propuesto y aprobado los días 4 y 5 de septiembre del año 2008, durante la celebración del III Foro Iberoamericano de Gobiernos Locales, reunidos en la XVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno llevado a cabo en El Salvador.

Código Municipal, Decreto Legislativo No. 274, Diario Oficial No. 23, Tomo No. 290, 5 de Febrero de 1986. Con sus reformas hasta Enero de 2006.

Ley Forestal, Decreto Legislativo No. 852, publicada en Diario Oficial No. 110, Tomo No. 355, 17 de Junio de 2002.

Ley de Medio Ambiente, Decreto Legislativo No. 233, Diario Oficial No. 79, Tomo No. 339, 4 de mayo de 1998.

Sentencia Pronunciada por la Corte Suprema de Justicia el 14-02-1997, Inc. 15-96, Considerando II del numeral 4). www.jurisprudencia.gob.sv, fecha de Consulta día 23 de mayo de 2009.

Ley de Desarrollo y Ordenamiento del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, Decreto Legislativo N° 732, de fecha 8 de diciembre de 1993, y publicada en el Diario Oficial No. 18, Tomo 322 del 26 de enero de 1994.

Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos. Decreto legislativo n° 1050, de fecha 14/11/2002, y publicada en el Diario Oficial N° 239, tomo 357 el 18/12/2002.

Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños. Creado mediante acuerdo Municipal No.1 de fecha 24 de enero de 1995 y publicado en el Diario Oficial No. 76, Tomo 327 del 26 de abril del mismo año.

Ordenanza del control del desarrollo urbano y de la construcción en el Municipio de San Marcos. Emitida mediante Acuerdo Municipal el 29 de septiembre de 1989 y publicada en el Diario Oficial N° 21, Tomo306 21/01/90

Instructivo para el cultivo de especies ornamentales en áreas urbanas. Emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y ganadería mediante acuerdo no. 73 de fecha 26 de mayo de 2004 y publicado en el Diario Oficial Tomo no 363 del mismo año respectivamente

REFERENCIAS DE INTERNET

Apuntes para la Formación Política, vol. I, IFEDEC, Caracas, 1982, pag. 358-361. www.democraciaparticipativa.net

Alessandri & Compañía, abogados, Las Condes, Santiago, Chile. www.educambiente.cl

Asociación para la Cultura, el Arte y la Educación. www.natureduca.com/index.php fecha de consulta 20 de octubre de 2009.

Bonells, José Elías, "La gestión moderna del arbolado urbano de las ciudades", www.sevilla.org. Fecha de Consulta día 30 de mayo de 2009.

Carta Iberoamericana de Autonomía Municipal, III Foro Iberoamericano de Gobiernos Locales, celebrado en San Salvador los días 4 y 5 de septiembre de 2009. Pág. 3. www.foromalia-lisboa.com fecha de consulta 20 de diciembre de 2009.

Crespo A., Marcos A. Lecciones de Hacienda Pública Municipal, Caracas Marzo 2010. www.eumed.net

Deposito de Documentos de la FAO (), Estado de la diversidad biológica y de los árboles y bosques en El Salvador, www.FAO.org Fecha de Consulta 20 de junio de 2009.

Deposito de Documentos de la FAO (), Estado y tendencias de la ordenación forestal en 17 países de América Latina. "Resumen del estado actual del manejo y ordenación forestal en El Salvador. www.FAO.org Fecha de Consulta 21 de junio de 2009."

Drénou, Christophe, y otros, "La poda de los árboles ornamentales. Del por qué al como Págs. 29, www.books.google.com.sv Fecha de consulta día 2 de junio de 2009.

Fondo de Inversión Social Para el Desarrollo Local. www.fisdل.gob.sv/servicios

Giménez, José, Los Cuerpos y los espacios: Una aproximación para el estudio de los espacios públicos, Universidad Nacional de la Plata,

Argentina, www.hombredel2000@yahoo.com.ar

Hernández, Arístides, El Desierto de El Salvador, aristideshc@yahoo.com, jose.hernandez8@.ues.edu.sv. Fecha de consulta viernes 8 mayo de 2009.

Historia de los Jardines. www.infojardines.com fecha de consulta 20 de Octubre de 2009.

La Teoría del Geoísmo (ordenamiento territorial), www.es.wikipedia.org . Fecha de Consulta día 28 de mayo de 2009.

Los recursos naturales. www.teoriaecologica.com

MARTHA FRANCH I SAGUER, **el interés Público: La ética Pública del derecho Administrativo.** Universidad de Barcelona. <http://www.bibliojuridica.org>

Ministerio de Agricultura y Ganadería, temas relativos a la deforestación y prevención de la misma. Pág. Consultada el día 30 de abril de 2009. www.mag.gob.sv

Miroli, Alejandro, La Teoría de la Ciudad de Geovanni Papini, La máquina del tiempo, revista de literatura, www.lamaquinadeltiempo.com fecha de consulta septiembre de 2009.

Observatorio de Autonomía Municipal, fundación DEMUNCA. www.odam-ca.org. Fecha de consulta 28/abril/ 2010.

Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS

www.opamss.org.sv fecha de consultas 8/11/2009 y 2/05/ 2010.

Olmedo Carranza, Raúl, Desarrollo Municipal. www.bibliojuridica.org pag. 5

Posada, Alfonso, "Conceptos municipalistas de la vida local", IEAL, Madrid, 1979, www.municipium.com

Principios Básicos en Política Social. www.gtz.pdf pág. Consultada en 20/08/10

Reservas. Net. www.reservas.net t fecha de consulta 30 de abril de 2010.

Sawin, Janet. "Charting a New Energy Future." State of the World 2003. By Lester R. Brown. Boston: W. W. Norton & Company, Incorporated, 2003.

Tomaselli, Iván y Cuellar, Nelson, FAO, Informe Nacional El Salvador, www.FAO.org. Fecha de Consulta día 27 de junio de 2009.

www.e-local.gob.mx pagina consultada el 30 de abril de 2010.

ANEXOS



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARCOS
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y TERRITORIAL

SOLICITUD PARA TALA O PODA DE ARBOL

EXPEDIENTE: _____
FECHA: _____

YO, _____ CON DUI N° _____
SOLICITO PERMISO PARA: _____
EN UN TERRENO PROPIEDAD DE : _____
UBICADO EN: _____

EL MOTIVO POR EL QUE LO SOLICITO ES EL SIGUIENTE: _____

POR LO QUE SOLICITO SE PRACTIQUE INSPECCION PARA QUE CORROBOREN
LO ANTES EXPUESTO Y ME SEA CONCEDIDO EN PERMISO.

TELEFONO: _____

FIRMA: _____

ANEXAR: Esquema de Ubicación del Inmueble
Solvencia Municipal del Inmueble
Copia de Recibo de Inspección



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARCOS
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y TERRITORIAL

DENUNCIA

EXPEDIENTE N°: _____
FECHA: _____

Yo, _____
Con Documento Único Numero: _____
A usted con el debido respeto expongo:
Que soy propietario de un inmueble ubicado en: _____

Y es el caso que: _____

Esto provoca lo siguiente: _____

Por lo que solicito se practique Inspección para que corroboren lo antes expuesto y así proceder conforme a Ley.

Por lo anterior expuesto **PIDO**:

- *Me admitan la presente denuncia
- *Me tenga por parte
- *se practique la inspección solicitada

TELÉFONO : _____
Dirección del Denunciante: _____

NOTA: ANEXAR ESQUEMA DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE

San Marcos, _____ de _____ del _____

F. _____

¿Por qué es necesario ajustar los tributos?

Porque los costos de los servicios municipales han aumentado en relación a:

- AGUA POTABLE
- ENERGÍA ELÉCTRICA
- COMBUSTIBLE
- RELLENO SANITARIO
- Y OTROS

A esto, se suma, que la Alcaldía está recibiendo pocos ingresos porque muchos ciudadanos y ciudadanas no cancelan sus tributos.

Si la Municipalidad utiliza el dinero de los proyectos en el subsidio de los servicios, deja de invertir en obras para mejorar el municipio y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.



Sabía que...

Las nuevas tasas serán cobradas únicamente en el mes que la Alcaldía preste los nuevos servicios a su comunidad?



Sobre el cálculo de nuevas tarifas:

Luego del estudio realizado, es importante que usted conozca que se centraron los inmuebles, se revisaron las categorías de tributos y se revaloraron las actividades económicas de cada inmueble.

Con estas acciones, se ajustó el pago de cada inmueble según su crecimiento económico.

Sabía que...

Los impuestos de San Marcos no se habían modificado desde 1993?



Sobre las nuevas tasas:

1. EL ASEO

El cobro de ASEO pasará a llamarse **Recolección de Desechos Sólidos**

Se pagará por cada metro cuadrado del inmueble.

2. EL ALUMBRADO

Se pagará por cada metro lineal del frente del inmueble, solo si hay una lámpara instalada a menos de 50 metros.

3. DISPOSICIÓN FINAL

Se pagará una cuota fija según los metros cuadrados que tenga el inmueble, siempre que no sobrepase las 1,000 libras de desechos sólidos al mes.

Si sus desechos sólidos sobrepasan las 1,000 libras, pagará un costo adicional por cada libra.

Para lograrlo, la Comuna realizará un Ajuste de Tributos, el cual entrará en vigencia a partir de **FEBRERO 2010**, amparado en la nueva Ley de Impuestos del Municipio de San Marcos.



Este abajate surge de un Estudio de Costos de Tarifas por Servicios Municipales, desarrollado por una empresa consultora.

¿Cuáles son los tributos?

Tasa es el dinero que usted paga y la Alcaldía se lo devuelve en servicios: alumbrado público, recolección, transporte y disposición final de desechos.

Impuesto son cargos estipulados por la ley aplicados a todos aquellos que realizan una actividad económica dentro del Municipio, por ejemplo: Empresas, Comercios e Industrias.

Cargas o tasas especiales no son tasas ni impuestos, sino pagos que usted realiza por recibir beneficio directo derivado de la ejecución de obras municipales.

Servicios subsidiados por la comuna

La entrada en vigencia de las nuevas tarifas permitirá que la Alcaldía ofrezca diferentes servicios que beneficiarán a muchos ciudadanos de secciones excluidas.

No cobraremos por:

Perdidas de racimiento:

- A personas mayores de 60 años
- A menores de 18 años huérfanos de padre y madre

Matrimonios

- A personas mayores de 60 años
- A personas de extrema pobreza
- A personas con enfermedad grave e incapacitada, se realizarán a domicilio.

Ampliación y mejoramiento de todos los servicios

El municipio ha crecido considerablemente y demanda más y mejores servicios. Por eso se velará por ofrecer más saneamiento y un mejor mantenimiento de infraestructura, a través de la ampliación de la cobertura de los servicios de:

- **Recolectación de desechos sólidos**
- **Barrido de calles principales**
- **Disposición final de desechos sólidos**
- **Ampliación de alumbrado público a nuevas secciones**



Sabía que...

la factura anual que paga la Alcaldía por el servicio de energía eléctrica es de \$324.0007

Eliminación de tasas

Como municipalidad, hemos dispuesto eliminar el cobro de las tasas del 5% de Fiestas Patronales y Pavimentación. Sin embargo, seguiremos brindando estos servicios, ya que serán financiados por la comuna.



El 5% de Fiestas patronales, que era cobrado por el valor de cada tributo pagado.



La Tasa de pavimentación, que se pagaba por el frente y ancho de calle. Pavimentación: \$0,30 Asociado: \$0,15 Empalmado \$0,10

Nuevos servicios

La Alcaldía realiza diferentes acciones que no estaban siendo tomadas en cuenta como servicios y que ahora formarán parte de los nuevos beneficios que permanentemente contribuirán al desarrollo del municipio:

Limpieza y ornato de predios baldíos, y rescate de ripios abandonados

Esta acción busca reducir la insalubridad y la delincuencia.

Limpieza de quebradas

Importante para vender la imagen de un municipio limpio y para mejorar la salubridad y el medio ambiente.

Poda y tala de árboles

Necesaria para prevenir daños personales, pérdidas materiales y cortes eléctricos accidentales que afecten el desarrollo económico.

Mantenimiento de parques, áreas recreativas y zonas verdes

La Alcaldía busca hacer del municipio un lugar atractivo.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARCOS
EXPRESION PRESUPUESTARIA POR LINEA DE TRABAJO
RUBRO, CUENTA, OBJETO ESPECIFICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
EJERCICIO FINANCIERO FISCAL 2010
AREA DE GESTION: 1 CONDUCCION ADMINISTRATIVA

UNIDAD PRESUPUESTARIA: 01 ADMINISTRACION MUNICIPAL
 LINEA DE TRABAJO: 0101 DIRECCION Y ADMINISTRACION SUPERIOR
 SUBLINEA DE TRABAJO: 0201-07 UNIDAD DE SALUD Y AMBIENTE

CÓDIGO	especifico	Fuentes de Financiamiento			PRESUPUES TO 2010
		FONDO COMUN FF 2	FODES		
			VALOR 15% FF 1	VALOR 75% FF 1	
01	REMUNERACIONES	\$ 47,889.98	\$ -	\$ -	\$ 47,889.98
011	REMUNERACIONES PERMANENTES	\$ 45,134.31	\$ -	\$ -	\$ 45,134.31
01101	Salarios	\$ 37,742.13			\$ 37,742.13
01103	Aguinaldo	\$ 3,195.00			\$ 3,195.00
01107	Beneficios Adicionales	\$ 1,227.18			\$ 1,227.18
014	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PUBLICAS	\$ 3,208.08	\$ -	\$ -	\$ 3,208.08
01401	Por Remuneraciones Permanentes	\$ 3,208.08			\$ 3,208.08
015	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PRIVADAS	\$ 2,947.89	\$ -	\$ -	\$ 2,947.89
01501	Por Remuneraciones Permanentes	\$ 2,947.89			\$ 2,947.89
04	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 8,650.00	\$ 2,000.00	\$ -	\$ 8,650.00
041	BIENES DE USO Y CONSUMO	\$ 3,600.00	\$ 200.00	\$ -	\$ 4,000.00
04101	Productos Alimenticios para personas	\$ 500.00	\$ 200.00		\$ 700.00
04104	Productos Textiles y Vestuario	\$ 700.00			\$ 700.00
04105	Productos de Papel y Carton	\$ 800.00			\$ 800.00
04107	Productos Químicos	\$ 600.00			\$ 600.00
04110	Combustibles y Lubricantes	\$ 300.00			\$ 300.00
04114	Materiales de Oficina	\$ 500.00			\$ 500.00
04115	Materiales Informáticos	\$ 500.00			\$ 500.00
042	SERVICIOS BASICOS	\$ -	\$ 1,800.00	\$ -	\$ 1,800.00
04201	Servicio de energía eléctrica		\$ 600.00		\$ 600.00
04203	Servicio de Agua		\$ 600.00		\$ 600.00
04205	Servicio de Telecomunicación		\$ 600.00		\$ 600.00
043	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS	\$ 1,350.00	\$ -	\$ -	\$ 1,350.00
04301	Mantenimiento Reparación de Bienes Muebles	\$ 450.00			\$ 450.00
04305	Servicios de Publicidad	\$ 300.00			\$ 300.00
04307	Servicios de Limpieza y Furgonetas	\$ 300.00			\$ 300.00
04313	Imprentas, Publicaciones y Reproducciones	\$ 300.00			\$ 300.00
044	PASAJES Y VIATICOS	\$ 1,800.00	\$ -	\$ -	\$ 1,800.00
04401	Pasajes al Interior	\$ 500.00			\$ 500.00
04402	Pasajes al Exterior	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
05	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 445.00	\$ -	\$ -	\$ 445.00
051	BIENES MUEBLES	\$ 445.00	\$ -	\$ -	\$ 445.00
05101	Mobiliario	\$ 130.00			\$ 130.00
05102	Maquinarías y Equipo	\$ 315.00			\$ 315.00
	TOTAL	\$ 54,984.98	\$ 2,000.00	\$ -	\$ 56,984.98

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARCOS
PRESUPUESTO DE PERSONAL POR DEPARTAMENTO

UNIDAD PRESUPUESTARIA_01 ADMINISTRACION MUNICIPAL
RESPONSABLE: JEFE DE UNIDAD DE SALUD Y AMBIENTE
CIFRA PRESUPUESTARIA: 0201:07-3010

SECTOR PUBLICO_1 CONDUCCION ADMINISTRATIVA

TITULO DE LA PLAZA	VIGENTE 2010		SALARIO		PRESTACIONES		AFORTE POR CONTRIBUCIONES PATRONALES				TOTAL APORTE		TOTAL PRESUPUESTO DE PERSONAL	
	No DE PLAZAS	CATEGORIA	NIVEL	ANUAL \$	AGUINALDO	VACACIONES	Seguridad Social Publica				PATRONAL	TOTAL APORTE		
							Seg.Soc.Priv. AFP 5 6,75%	INPEP 7%	ISSS 7,5%	IPSFA 6,0%				INSAFORP 1%
				685,71	685,71				617,14			62,28	1,254,65	10,169,08
				600,00	600,00				540,00			72,00	1,098,00	8,898,00
				600,00	600,00				540,00			72,00	1,098,00	8,898,00
				600,00	600,00				540,00			72,00	1,098,00	8,898,00
				600,00	600,00				540,00			72,00	1,098,00	8,898,00
				3,085,71	3,085,71				2,777,14			370,29	5,646,85	45,761,08
AL				37,028,52	37,028,52									

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARCOS
PRESUPUESTO DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO) SOLICITADOS**

(1) EJERCICIO FISCAL: 2010

(2) DEPARTAMENTO: UNIDAD DE SALUD Y AMBIENTE

(3) CODIGO PRESUPUESTARIO: 2010-0201-07

COD. PRESUPUESTARIO	CANT.	CONCEPTO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	JUSTIFICACION
61101	2	VENTILADORES DE PARED O TECHO	\$ 66.00	\$ 130.00	PARA COMBATIR EL CALOR
		SUB TOTAL	\$ 130.00	\$ 130.00	
61102	1	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL PEQUEÑA	\$ 315.00	\$ 315.00	PARA REGISTRO FOTOGRAFICO PARA LAS DENUNCIAS RECIBIDAS A POR ESTA UNIDAD PARA JORNADAS EDUCATIVAS EN LAS COMUNIDADES
		SUB TOTAL	\$ 315.00	\$ 315.00	
		TOTAL	\$ 380.00	\$ 445.00	

Art. 18.- Son atribuciones de la Asamblea General: Aprobar, reformar o derogar estos Estatutos y los respectivos reglamentos que emita la Asociación.

- Elegir a los miembros de la Junta Directiva y destituir los por causas justificadas.
- Aprobar el presupuesto anual de la Asociación.
- Aprobar la memoria de labores de la Asociación, los informes del tesorero y los demás que le presenten los miembros de la Junta Directiva.
- Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados según la necesidad de la Asociación. ✓
- Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones que emita la Asociación.

CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 19. La Junta directiva de la Asociación estará conformada por:

Un Presidente.

Un Vice-Presidente.

Un Síndico.

Un Secretario de Actas.

Un Secretario de Actas Suplente.

Un Tesorero.

Tres Vocales.

Además la Asamblea General podrá crear según sus necesidades las Secretarías que considere conveniente, para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 20.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en la sesión ordinaria de Asamblea General del mes de julio de cada año correspondiente, para un periodo de dos años, a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos en sus cargos.

Quando se trate de sustitución de directivos por causas de fuerza mayor o cuando éstos hayan sido destituidos por su mal desempeño dentro de la asociación, deberá convocarse a la Asamblea General a sesión extraordinaria, para efecto de realizar las sustituciones correspondientes.

Art. 21. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente cuando se considere conveniente.

Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva. Gozar de los servicios y privilegios que realicen u otorgue la Asociación.

Art. 11.- Son deberes de los asociados:

Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.

Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria en legal forma.

Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomiende.

Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que esté relacionado con los fines de La Asociación.

CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 12.- El gobierno de La Asociación será ejercido por la Asamblea General y Junta Directiva

CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 13. La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Asociados.

Art. 14.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente, una vez al año, específicamente en el mes de julio y extraordinariamente, cuando se considere necesario, para lo cual será necesario convocatoria por parte de la Junta Directiva.

La convocatoria podrá ser hecha de forma verbal o escrita o por los medios de comunicación que más convenga.

Art. 15.- La convocatoria a Asamblea General ordinaria se hará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 16.- La convocatoria a Asamblea General extraordinaria se hará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 17.- Para conformar quórum se necesita la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación y las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría simple, o dos terceras partes de los asistentes.

Si no hubiere quórum se hará una nueva convocatoria y se instalará la Asamblea General con el número de asistente, siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma.

- Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma jurisdicción, procurando la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- Trabajar para el establecimiento y mejora del parque, en el equipamiento de los medios indispensables para su buen funcionamiento.
- Promover las organizaciones infantiles y juveniles y de mejoras para hacerlos partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo recreativo, deportivo y cultural.
- Incrementar las actividades dentro de las instalaciones a fin de obtener recursos propios que sirvan para su mantenimiento e impulsar el mantenimiento del Parque.
- Participar organizadamente en el estudio y en el análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad así como en cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, religioso.

CAPITULO III.

DE LOS ASOCIADOS CLASES DE ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES.

Art. 8.- Los Asociados podrán ser:

Fundadores.

Activos.

Honorarios.

Son asociados fundadores, todas las personas que firmaron el acta de constitución de la Asociación.

Son asociados activos, todas las personas que obtengan su ingreso a la Asociación, conforme lo establecido en estos estatutos.

Son asociados honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la Asociación y que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 9. - Para ser asociados son requisitos: Ser mayor de dieciséis años de edad, con residencia en esta localidad, ser de buena conducta y admitido por acuerdo de la Junta Directiva previa solicitud del interesado.

Art. 10.- Son derechos de los asociados:

Participar con voz y voto en las asambleas generales.

Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General.

Retirarse voluntariamente de la Asociación.

**“ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL
Y RECREATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS,
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,**

TITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, SIMBOLOGÍA, DURACIÓN, DOMICILIO.

Art. 1. Crease con representación de las comunidades aledañas al Parque Recreativo CUTACUZCAT del Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, una asociación al Servicio de la comunidad principalmente a la niñez y la adolescencia.

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza democrática, apolítica, no religiosa y no lucrativa.

Art3. La Asociación que se constituye, se denominara Asociación de Desarrollo Comunal Recreativo CUTACUZCAT del municipio de San Marcos que podrá abreviarse ADESCOR CUTACUZCAT y en el transcurso de estos estatutos será llamada la Asociación.

Art. 4 La Simbología, estará representado por un Sello redondo y podrá leer Asociación de Desarrollo Comunal Recreativo CUTACUZCAT (Joya al pie de la montaña) y al fondo una niña y un niño jugando.

Art. 5.- La Asociación estará regulada por el Código Municipal, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Marcos, por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 6 La Asociación tendrá como domicilio las instalaciones del Parque Recreativo, ubicado en el final del pasaje Comalapa de la Urbanización Valle de San Marcos, de la Ciudad de San Marcos.

**CAPITULO II.
FINES Y OBJETIVOS.**

Art. 7.- La Asociación tendrá como fines y objetivos: Promover la recreación, el sano esparcimiento, la cultura y el deporte en niños/as y adolescentes.

- Fomentar el espíritu de la comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas y especialmente la familia.

- Los fondos serán depositados en una institución Bancaria o Cooperativa de Ahorro y Crédito.
- Las firmas del presidente, del tesorero y otro miembro de la Junta Directiva de la Asociación, serán requeridas para el retiro de fondos.
- Responder solidariamente con el presidente por el patrimonio y los fondos de la Asociación.

Art. 33.- Son atribuciones de los Vocales:

- Sustituir y colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.
- Desempeñar las comisiones que les asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Las demás que le señalen los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.

CAPITULO VIII. DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LAS ATRIBUCIONES.

Art. 34.- El Comité de Vigilancia ejercerá la supervisión de todas las actividades de la Asociación y fiscalizará las actuaciones de los miembros directivos.

- Tendrá acceso a todos los libros, facturas u otros documentos para realizar su función.
- Recibirá denuncias de los asociados contra la Junta Directiva; una vez recibida una denuncia el comité iniciará una investigación, el resultado éste será dado a conocer a la Asamblea General para que sea ésta quien tome la decisión sobre lo investigado.

Art. 35.- El Comité de Vigilancia, estará integrado por tres miembros y sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General donde se haya elegido la Junta Directiva.

El período de funciones del comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva.

Los cargos a desempeñar dentro del comité son el de Presidente, Secretario y Vocal, con sus respectivos suplentes.

Art. 36- El Comité de Vigilancia deberá reunirse por lo menos una vez al mes, tomará sus acuerdos por mayoría simple, con el voto favorable de la tercera parte de sus miembros, o por unanimidad, según lo dispongan estos Estatutos o el Reglamento Interno, y de los informes que realicen deberá hacerlo del conocimiento tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.

- Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que tome la Asamblea General.

Art. 29.- Son atribuciones del Síndico:

- Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- Colaborar en la elaboración de reformas a los Estatutos y Reglamento de la Asociación.
- Las demás que le señale la Asamblea General.

Art. 30.- Son atribuciones del secretario de Actas:

- Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Extender las credenciales y certificaciones de la Asociación que sean necesarias.
- Llevar el libro de registro de asociados así como el archivo de la Asociación.
- Enviar a los asociados las convocatorias para sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 31.- El Secretario Suplente sustituirá al propietario, cuando éste por algún impedimento o causa justificada no pueda asistir a las sesiones de la Junta Directiva o en el caso de que haya necesidad de efectuar alguna actividad y que el propietario no pueda cumplir.

Art. 32. Son atribuciones del tesorero:

- Será el depositario y custodio de los fondos y bienes de la asociación.
- Llevará los libros de contabilidad o cuentas de las mismas y se encargará de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación.
- Rendirá cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada sesión, del estado económico de la misma.
- Hará los pagos de las obligaciones y de los emolumentos, si lo hubiera.
- Recolectar la cuota de los Asociados.
- Elaborar el anteproyecto del presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación y ponerlo en consideración de la Junta Directiva y Asamblea General.
- En todo caso los gastos serán autorizados con su firma.

La convocatoria a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva se hará con tres días de anticipación, para las sesiones extraordinarias con dos días por lo menos.

Art. 22.- El quórum para celebrar sesión de Junta Directiva será la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y para tomar resoluciones el voto favorable de la mayoría de los miembros directivos presentes.

En caso de empate el Presidente tendrá doble voto calificado.

Art. 23.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- Administrar el Patrimonio de la Asociación.
- Velar por el cumplimiento de estos Estatutos, resoluciones de la Asamblea General y los Reglamentos de la Asociación.
- Elaborar la memoria anual de labores y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- Velar porque todos los asociados cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.
- Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- Convocar a los asociados y elaborar la Agenda de las Sesiones.
- Conocer las solicitudes y reclamos de ingreso de los asociados y presentarlos a consideración de la Asamblea General.
- Conocer las solicitudes y reclamos de los asociados de acuerdo a las disposiciones de estos Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación, especialmente los aprobados por la Asamblea General.
- Elaborar proyectos de reglamentos de la Asociación así como los proyectos de reforma de estos Estatutos y reglamentos.
- Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la Asociación.
- Organizar seminarios, cursos y talleres y otros eventos relacionados con los fines de la Asociación.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 24.- Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere:

Ser mayor de edad.

- Competencia notoria para el desempeño del cargo.
- Observar Buena conducta.
- Estar solvente con La Asociación.

Art. 25.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las causas siguientes:

- Inmoralidad comprobada.
- Incumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones importantes de la Asociación.
- Por apartarse de los fines de la Asociación, y cuando a juicio de la Asamblea General sea necesario.

Art. 26. - Cualquier miembro de la Junta Directiva solamente podrá reelegirse por un periodo más.

CAPITULO VII. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 27.- Son atribuciones del Presidente:

- Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- Convocar a los asociados a sesiones de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva.
- Representar Legal, Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de los Estatutos de la Asociación.
- Firmar con el Tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- Los demás que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 28.- Son atribuciones del Vice-presidente:

- Colaborar con el Presidente en desempeño de sus funciones.
- Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- Desempeñarse en las comisiones que el Presidente le designe.

Art. 37.- El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a reunión extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente.

CAPITULO IX. DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 38.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

El monto de las contribuciones que aporten los asociados, será de _____ según lo decida la Asamblea General.

Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.

Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.

Los Bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler o administración de los mismos.

Cualquier otro ingreso que perciba la Asociación de las actividades que realice o por financiamiento alguno.

Art. 39.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución financiera, para los cuales se abrirá cuenta a nombre de la Asociación que serán manejados con las firmas del Tesorero y Presidente de la Asociación y otro miembro que la Junta Directiva designe.

CAPITULO X. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 40.- La Asociación podrá disolverse cuando sé de uno de las causales previstas en el Código Municipal, mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada para ese efecto, con al menos el voto de las dos terceras partes de sus miembros. (asi lo manda la ley)

Art. 41.- Para efecto de proceder a la liquidación se conformará una Comisión Liquidadora con dos miembros de la Asociación que elija la Asamblea General Extraordinaria y dos representantes de la municipalidad, poniendo a disposición de ellos los libros respectivos para efecto de honrar las obligaciones que haya contraído la Asociación, así como finiquitar las cuentas que estuvieren pendientes para ella.

Art. 42.- Acordada la disolución de la Asociación y verificada la liquidación por la Comisión Liquidadora, el remanente de los bienes si lo hubiere se donará, a una entidad de beneficio comunal legalmente constituida en el ésta jurisdicción, que tenga fines similares y que deberá ser designada por la Asamblea General Extraordinaria que acordare la disolución, en caso ésta no lo decidiere, sé donará al Municipio de San Marcos, quien lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

CAPITULO XI.
DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 43.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, de actas, y financieros, foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, y al terminar el libro se pondrá una razón de cierre la cual deberá estar firmada y sellada por el Presidente y Secretario de Actas.

Art. 44.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Registro de Asociaciones Comunes que lleva la Secretaría Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección de Junta Directiva, la nómina de quienes la integran.

También informará en la forma expresada anteriormente de las sustituciones de miembros de Junta Directiva y de nuevos miembros de la Asociación.

Art. 45.- Al disolverse la Asociación se integrará una comisión liquidadora que estará formada por dos delegados municipales y por dos representantes de esta Asociación, quienes deberán ser electos en la Asamblea General Extraordinaria para efecto de liquidación; si no fuesen electos se procederá de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Marcos.

Art. 46.- Estos Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Reinserción de Adolescentes en Riesgo y Afectados por la Violencia y el Fenómeno de las Maras en El Salvador". Dicho proyecto se ampara bajo el presente Acuerdo y se detalla ampliamente en Anexos A y B, (Propuesta y Presupuesto del Proyecto respectivamente).

D. Ambas partes, la Alcaldía y UNICEF, se comprometen a cumplir con los principios de desarrollo sostenible y participativo y a proveer la asistencia derivada de este proyecto imparcialmente y sin discriminación alguna. Manifiestan asimismo estar conscientes de la cultura y costumbres, de la formación del desarrollo de capacidades locales, así como de sus respectivas responsabilidades con respecto a sus contrapartes financieras y a quienes se les brinda asistencia. No expondrán a los beneficiarios, incluyendo a las niñas y a los niños, a ninguna forma de discriminación, abuso o explotación.

E. La Alcaldía, en su condición de socio implementador, afirma que en su gestión no realizará actividades partidarias y sus acciones son sin fines de lucro, y que está en la capacidad para desarrollar las actividades mencionadas en este Acuerdo, por lo que en el anexo C se agrega la siguiente documentación: a) la fotocopia de la credencial del Alcalde de San Marcos, extendida por el Tribunal Supremo Electoral el 06 de abril de 2006. b) la certificación del Acuerdo Municipal número cuatro, tomado en la sesión ordinaria del día 14 de marzo de 2008 por el Consejo Municipal de dicha Alcaldía, en la que consta: la delegación al Alcalde Municipal Doctor Fidel Ernesto Fuentes Calderón para la firma del presente acuerdo y la creación de una comisión de alto nivel para la implementación del proyecto objeto de este acuerdo. Y c) la certificación del Acuerdo Municipal número uno, tomado en sesión ordinaria del Consejo Municipal el 16 de mayo del corriente año, mediante la cual el Consejo Municipal acuerda Aprobar el acuerdo de cooperación y su respectivo contenido, así como de nuevo autoriza al Alcalde Municipal para que en nombre del Consejo Municipal, firme el acuerdo y se comprometa con su cumplimiento. Autoriza al tesorero municipal, para que aperture la cuenta bancaria exclusiva para el uso de los fondos proporcionados por UNICEF y lleve registros por separado de los mismos, los cuales deberán ser exactos, completos y actualizados con relación a los fondos recibidos y a los gastos incurridos y mostrar que todos los desembolsos han sido hechos de conformidad con el Plan y el presupuesto del Proyecto; entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Alcaldía Municipal de San Marcos.

F. La Alcaldía y UNICEF acuerdan cooperar para la ejecución de las actividades de acuerdo al Plan del Proyecto y al presupuesto aprobado, el cual se adjunta como Anexo B. Todas las partes convienen en desarrollar sus respectivas responsabilidades con un espíritu de cooperación y de consulta mutua.

S/P
1000000000

DISPOSICIONES GENERALES

1. La Alcaldía trabajará en la ejecución del Proyecto y completará las actividades conforme a sus respectivas responsabilidades dentro del Plan del Proyecto, y de conformidad con el presupuesto aprobado y financiado por UNICEF.
2. La Alcaldía y UNICEF designarán cada uno a una persona responsable de supervisar la ejecución del Proyecto.
3. La Alcaldía y UNICEF, desarrollarán anualmente Planes de Acción detallados, con otros socios si fuera el caso, describiendo las actividades específicas a ser ejecutadas en cada trimestre. La base de la transferencia de cualquier recurso será el Plan Anual de Trabajo.
4. La Alcaldía y UNICEF se mantendrán mutuamente informados sobre el progreso de las actividades relacionadas con el Proyecto, y acuerdan sostener reuniones de consulta por lo menos cada tres (3) meses o con más frecuencia de acuerdo a las circunstancias. UNICEF facilitará a la Alcaldía el acceso a información y asesoría que considere relevante para el desarrollo de las actividades del proyecto.
5. La Alcaldía podrá hacer uso del nombre, logo y emblema de UNICEF únicamente en asuntos relacionados con el Proyecto y con el previo consentimiento por escrito de UNICEF. Tanto el nombre, logo y emblema de UNICEF solo podrán ser reproducidos en la forma establecida en el "Manual de Estándares de Identificación" de UNICEF.
6. A fin de determinar los procedimientos más efectivos y eficientes en la transferencia de recursos, la Alcaldía estará sujeta a una evaluación de su capacidad de gerencia financiera. La Alcaldía y UNICEF conducirán conjuntamente actividades de garantía para establecer el buen uso de los recursos provistos por UNICEF. Como parte de los socios implementadores del Programa de Asistencia acordado por UNICEF y el gobierno de El Salvador, la Alcaldía podrá también ser sujeto de auditorías comisionadas o solicitadas por UNICEF.

APOYO AL PROYECTO

7. El presupuesto del Proyecto identifica los insumos que serán financiados por UNICEF, así como también los aportes de contrapartida de la Alcaldía. UNICEF proporcionará dichos insumos a la Alcaldía mediante transferencia directa de efectivo o proveerá los suministros necesarios directamente a la Alcaldía.

INSUMO DE EFECTIVO

8. El monto del insumo en efectivo que será suministrado por UNICEF está establecido en el Presupuesto del Proyecto y en los Planes Anuales de Trabajo. UNICEF suministrará el monto acordado de aporte en efectivo en varias cuotas. UNICEF girará a la Alcaldía la primera cuota que cubra los costos de tres (3) meses, dentro de las dos (2) primeras semanas después de que tanto UNICEF y la Alcaldía haya firmado el presente Acuerdo y el Plan Anual de Trabajo, y que la Alcaldía haya presentado una solicitud por escrito de ese giro, indicando el monto y un detalle sobre cómo se gastarán los fondos, de acuerdo a las líneas de las actividades del Plan Anual de Trabajo. Las cuotas siguientes se harán cada tres (3) meses, a partir de entonces, siguiendo una solicitud similar. Toda solicitud de pago del monto correspondiente aplicable deberá recibirse por lo menos un (1) mes antes de la iniciación de las actividades proyectadas para ese periodo.
9. La Alcaldía deberá rendir cuenta de cada aporte en efectivo dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha en que sea recibido. Dicha liquidación se hará a UNICEF mediante la "Certificación de Gastos", debidamente firmada y sellada por la contadora Municipal, quien es la Representante financiero autorizada de la Alcaldía. UNICEF podrá verificar la aceptabilidad de los documentos como prueba del uso de los fondos para los fines mutuamente acordados. UNICEF no hará ningún nuevo giro de fondos adicionales, si alguna cuota del aporte en efectivo no ha sido contabilizada dentro de los seis (6) meses después de la fecha en que debería haber sido hecha.
10. La Alcaldía podrá efectuar variaciones sobre el costo de cualquier de las actividades del presupuesto financiado por UNICEF siempre y cuando (a) la variación no sea mayor del diez por ciento (10%); (b) las variaciones estén dentro de los parámetros de los objetivos del presupuesto del proyecto y de los resultados esperados; y (c) que no sea excedido el total del presupuesto del proyecto. Cualquier variación que exceda el diez por ciento (10%) requerirá del previo consentimiento por escrito de UNICEF.
11. Dentro de los tres (3) primeros meses, ya sea después de la finalización de esta Acuerdo o de la terminación del Proyecto, lo que suceda primero, la Alcaldía entregará a UNICEF el saldo no utilizado de los fondos provistos por UNICEF bajo este Acuerdo.

SUMINISTROS

12. Los suministros a ser provistos por UNICEF a la Alcaldía, se encuentran detallados en la Propuesta y Presupuesto del Proyecto.

13. UNICEF y la Alcaldía serán cada uno responsables de asumir los costos de los seguros y fianzas sobre los suministros e infraestructura que utilicen en relación con el Proyecto.
14. UNICEF normalmente efectuará todas las compras internacionales de suministros y a ser provisto bajo este Acuerdo.
15. Cuando la Alcaldía utilice los fondos de UNICEF para la compra local de suministros, seleccionará al proveedor de acuerdo con licitaciones o cotizaciones competitivas, a menos que sea acordado de otra manera entre las Partes en forma excepcional (en ese caso se requiere la justificación documentada), teniendo en cuenta los principios de calidad, economía y eficiencia. Los productos solo se comprarán a compañías que cumplan con las normas que han sido establecidas por UNICEF en relación con la protección de los derechos de la niñez.
16. Dentro de las cuatro (4) semanas ya sea de la terminación del presente Acuerdo o de la conclusión del Proyecto, lo que suceda primero, la Alcaldía devolverá a UNICEF cualquier suministro y/o equipo que no haya sido utilizado. UNICEF decidirá el uso y destino de éstos suministros y/o equipo.

PERSONAL

17. La Alcaldía será responsable por el trabajo que realicen su personal y contratistas. Se asegurará que todos sus empleados y contratistas, incluso técnicos expertos y consultores, llenen los estándares de calificación y de competencia técnica y profesional necesaria para alcanzar los objetivos del Proyecto. La Alcaldía se asegurará que todas las leyes laborales del país sean observadas.
18. Queda establecido que el personal de la Alcaldía, sus contratados o cualquier otro empleado de la Alcaldía, que trabaje en una u otra forma en la ejecución del Proyecto, no son empleados de UNICEF y tampoco están cubiertos por los privilegios e inmunidades aplicables a UNICEF y su personal en virtud de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas o de alguna otra forma. UNICEF no será responsable por ningún reclamo de muerte, daño corporal, incapacidad, daño a la propiedad o de otros riesgos que algún empleado de la Alcaldía pueda sufrir en relación con la ejecución del Proyecto. En las instancias requeridas, obtendrá y mantendrá todas las compensaciones y responsabilidad con sus empleados.

MANTENIMIENTO DE REGISTROS Y PRESENTACION DE INFORMES FINANCIEROS

19. La Alcaldía acuerda abrir una cuenta bancaria exclusiva para el uso de los fondos proporcionados por UNICEF y llevar registros por separado de los mismos. Ellos deberán ser exactos, completos y actualizados con relación a los fondos recibidos y a los gastos incurridos con los fondos proporcionados por UNICEF, y mostrar que todos los desembolsos han sido hechos de conformidad con el Plan y el Presupuesto del Proyecto. Las facturas originales, recibos y cualquier otra documentación pertinente deberá ser resguardados por la Alcaldía.
20. La Alcaldía deberá mantener todos los registros pertinentes sobre los fondos, suministros y/o equipo provisto por UNICEF bajo este Acuerdo. Deberán hacerse inventarios mensuales, documentados y se llevarán los registros correspondientes durante toda la vigencia del Proyecto.
21. La Alcaldía mantendrá normalmente todos los registros relacionados con los fondos, suministros y/o equipos suministrados por UNICEF según el presente Acuerdo, durante un periodo de por lo menos cuatro (4) años después o bien de la terminación del presente Acuerdo o de la conclusión del Proyecto, cualquiera de las dos fechas que suceda primero.
22. El personal de UNICEF, incluidos los auditores internos, si han sido comisionados por UNICEF, así como sus agentes, podrán conducir una revisión de los registros financieros de la Alcaldía relacionados con las actividades financiadas por UNICEF, previo acuerdo mutuo sobre la fecha y la hora.

INFORMES PROGRAMATICOS

23. Seis (6) meses después de firmado este Acuerdo y cada seis (6) meses después, la Alcaldía proveerá a UNICEF un Reporte narrativo con relación al progreso del trabajo relacionado con el Proyecto. Dicho reporte, deberá contener una evaluación a la fecha, del impacto y de los logros alcanzados por el proyecto, en favor de la niñez y la mujer; una evaluación de si el proyecto se está realizando de acuerdo a la Propuesta y Presupuesto del proyecto, así como una descripción de los obstáculos encontrados para la realización total y oportuna del mismo.

INFORMES FINALES

24. Un reporte final sobre los resultados del Proyecto, el cual deberá incluir un reporte financiero, deberá ser presentado a UNICEF dentro de los tres (3)

meses siguientes a la terminación de este Acuerdo o la finalización del Proyecto, lo que suceda primero.

RESPONSABILIDAD POR RECLAMOS

25. UNICEF y la Alcaldía son responsables cada uno de sus propios actos u omisiones y de las de sus empleados, contratistas o de cualquier persona contratada por ellos en la ejecución del Proyecto. Cada Parte es responsable de sus propios actos de negligencia grave o daños intencionales.

VIGENCIA Y TERMINACION

26. Este Acuerdo tendrá una vigencia de ocho meses y se hará efectivo una vez firmado por la Alcaldía y UNICEF, y tendrá efecto hasta la fecha mencionada en el Plan de Proyecto, a no ser que alguna de las partes decida su terminación, conforme lo establecido en el presente Acuerdo, o que de mutuo consentimiento sea extendido por ambas partes y por escrito.
27. En caso de que alguna de las partes no pueda cumplir con sus obligaciones, y en opinión de la otra parte esto pondría seriamente en peligro el logro de los objetivos del proyecto, ésta tendrá el derecho de dar por terminado este Acuerdo, lo cual se formalizará por escrito. Además, UNICEF se reserva el derecho de terminar este Acuerdo en cualquier momento, si se concluye que la Alcaldía no comparte su compromiso con los principios referidos en el primer párrafo de este Acuerdo. A no ser que se llegue a un entendimiento para resolver la situación, este Acuerdo terminará treinta (30) días después del envío de la nota escrita de terminación. Cuando esta nota sea recibida por la otra parte, ésta deberá inmediatamente tomar todas las acciones necesarias para finalizar sus actividades para que los gastos sean reducidos al mínimo. Inmediatamente después de enviada o recibida, según sea el caso, la nota de terminación del Acuerdo, UNICEF cesará el desembolso de fondos a la Alcaldía, quién no podrá hacer ningún compromiso posterior en relación con el proyecto. A no ser que sea acordado de otra manera y por escrito por UNICEF, todos los fondos no gastados y suministros no usados deberán ser retornados a UNICEF dentro de los treinta (30) días siguientes a la nota de terminación.

RESOLUCION DE DIFERENCIAS

28. En caso de disputa, controversia o reclamo, las partes tratarán de resolverlo amigablemente mediante negociaciones directas. Si no se logra un acuerdo dentro de treinta (30) días, las partes conjuntamente referirán la disputa al

Secretario General de Naciones Unidas, para una decisión final. Las partes se adherirán a cumplir la decisión del Secretario General en este asunto.


PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

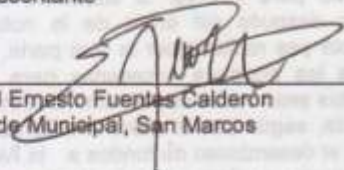
29. Nada de lo relacionado con este Acuerdo deberá interpretarse como renuncia implícita o expresa, a ninguno de los Privilegios e Inmунidades de las Naciones Unidas y UNICEF según la Convención de los Privilegios e Inmунidades de las Naciones Unidas.

GENERAL

30. Este Acuerdo y sus anexos pueden ser modificados únicamente por acuerdo escrito celebrado entre las partes.
31. Ninguna de las partes tiene la autoridad de tomar decisiones por la otra, o de adquirir obligaciones en nombre de la otra.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Por: 
Miriam de Figueroa
Representante

Por: 
Fidel Ernesto Fuentes Calderón
Alcalde Municipal, San Marcos



Anexo A
Plan del Proyecto

Anexo B
Presupuesto del Proyecto

Anexo C
Documentación Legal del Socio

Anexo D
Listas de Suministros

